

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nº 3707 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis**.

Asistencia: Vicepresidenta doctora Nuria del Carmen Quinteros.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

INASISTENCIA CON EXCUSA: Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Alejandro Rivera, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3706

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 15 de noviembre de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 16 de noviembre de 2016 – 11:00 A.M.)

3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 17 de noviembre de 2016 – 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3706

Se dio lectura al acta 3706 la cual fue aprobada con observaciones, las cuales aparecen agregadas a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 2.1. Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión presentado por la persona natural **MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **90309006** "*extractor manual de leche materna*", incluido en la **Licitación Pública N° G-080/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", a favor de VASMAR, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Rossana Marquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Marquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la persona natural **MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** del código **90309006** "*extractor manual de leche materna*", incluido en la **Licitación Pública N° G-080/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA**

CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", a favor de VASMAR, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **5 de diciembre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1972.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA PERSONA NATURAL **MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90309006**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-080/2016-P/2017** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	90309006 (BÁSICA)	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA	EXTRACTOS MANUAL DE LECHE MATERNA BOMBA DE POLIPROPILENO Y SILICONA CON MANIJA SIFON ERGONOMICA, COPA DE SENO COLECTOR CUYA CAPACIDAD OSCILA ENTRE 60ML Y 240 ML, DESMONTABLE, FACIL LIMPIEZA Y COLOR TRANSPARENTE. EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA, CON TECNOLOGIA PATENTADA PARA IMITAR LA SUCCION DEL BEBE, NO SOLO ES EXTRACTOR DE LECHE SINO TAMBIEN UN MASAJEADOR DE MAMA, CON ALMOHADILLA DE GEL DE SILICONA. MANGO GIRATORIO ERGONOMICO PARA MAYOR COMODIDAD. CONVENIENTE Y FACIL CON MENOS PIEZAS PARA ENSAMBLAR Y LIMPIAR	C/U	15,000	VASMAR, S.A. DE C. V.	GL (MODELO BP-A10)	NO ESPECIFICA	\$ 7.18	15,000	\$ 107,700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)											\$ 107,700.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1897.NOV**, CONTENIDO EN EL ACTA **3705**, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA PERSONA NATURAL **MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **VASMAR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1973.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA PERSONA NATURAL **MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN**

DEL CÓDIGO **90309006**, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-080/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	90309006 (BÁSICA)	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA	EXTRACTOS MANUAL DE LECHE MATERNA BOMBA DE POLIPROPILENO Y SILICONA CON MANIJA SIFON ERGONOMICA, COPA DE SEÑO COLECTOR CUYA CAPACIDAD OSCILA ENTRE 60ML Y 240 ML, DESMONTABLE, FACIL LIMPIEZA Y COLOR TRANSPARENTE. EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA, CON TECNOLOGIA PATENTADA PARA IMITAR LA SUCCION DEL BEBE, NO SOLO ES EXTRACTOR DE LECHE SINO TAMBIEN UN MASAJEADOR DE MAMA, CON ALMOHADILLA DE GEL DE SILICONA. MANGO GIRATORIO ERGONOMICO PARA MAYOR COMODIDAD, CONVENIENTE Y FACIL CON MENOS PIEZAS PARA ENSAMBLAR Y LIMPIAR	C/U	15,000	VASMAR, S.A. DE C. V.	GL (MODELO BP-A10)	NO ESPECIFICA	\$ 7.18	15,000	\$ 107,700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)											\$ 107,700.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1897.NOV**, CONTENIDO EN EL ACTA **3705**, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA RASMILLY ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, E INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante suplente del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

2.2. Solicitud de aprobación para que la **doctora Danneth Luz Quijano de Flores**, jefa de la división Políticas y Estrategias de Salud, participe en la **Reunión de Alto Nivel con autoridades de Centroamérica (CA) y República Dominicana (DOR)**, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, los días 29 y 30 de noviembre de 2016.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional; e ingeniero Efraín Orantes, jefe del departamento Gestión de Calidad.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional, informó que el departamento de Sistemas y Servicios de Salud/Unidad de Medicamentos y Tecnologías Sanitarias – HSS/MT, de la OPS/OMS, ha realizado una invitación a la dirección general del ISSS para participar en la **Reunión de Alto Nivel con autoridades de Centroamérica (CA) y República Dominicana (DOR)**, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, los días 29 y 30 de noviembre de 2016.

Explicó que el instituto invierte más de \$80 millones de dólares al año en medicamentos, hay códigos de medicamentos que son de alto costo, la participación en la definición de estrategias innovadoras para mejorar el acceso a estos, lleva a considerar de importancia la participación del ISSS en la reunión mencionada, la cual tiene como objetivos lo siguiente:

- Abrir un espacio de diálogo con los países de Centroamérica y República Dominicana sobre la utilización del Fondo Estratégico y conocer sus perspectivas.
- Socializar los avances y logros de salud.
- Discutir estrategias innovadoras para lograr el acceso a medicamentos de alto costo.

Finalmente, la ingeniera Molina informó que la dirección general ha designado a la doctora Danneth Luz Quijano de Flores, Jefa de la división Políticas y Estrategias de Salud, para que participe en la **Reunión de Alto Nivel con autoridades de Centroamérica (CA) y República Dominicana (DOR)**. Agregó que el boleto aéreo, alojamiento y alimentación serán

financiados por la Organización Panamericana de la Salud- OPS y la Organización Mundial de la Salud-OMS.

El doctor Reyes Rodríguez observó que en este tipo de puntos suele detallarse que los participantes deben presentar un informe o reporte de lo que realizaron en el evento al que asistieron, preguntó si no es necesario que lo hagan.

La ingeniera Molina explicó que sí presentan informes pero el resultado de este tipo de reuniones se muestra durante la ejecución del trabajo.

El doctor Reyes Rodríguez consultó a quién o adónde presentan el informe, porque si la participación la aprueba el Consejo Directivo a este se le tendría que informar o reportar de las actividades realizadas.

La ingeniera Molina explicó que con el conocimiento que se adquiere durante el desarrollo de esa actividad es sobre cómo puede aplicarse en el Instituto, dijo que cuando es un trabajo sobre los medicamentos de difícil adquisición se presenta una propuesta concreta de cómo adquirir ciertos medicamentos, es decir, sí hay una respuesta al Consejo Directivo porque directamente se presenta una propuesta específica; agregó que en este caso si la política se llega a definir y se determina que hay ciertos códigos que se adquirirán como compras comunes, el Consejo Directivo se enterará de eso porque habrá una actividad posterior, no necesariamente un informe como tal sino el efecto de haber tomado algunas alternativas originadas de esta participación.

La señora vicepresidenta sometió a votación la participación de la doctora Quijano de Flores en el evento mencionado, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1974.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE SALUD/UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS – HSS/MT, DE LA OPS/OMS A LA **REUNIÓN DE ALTO NIVEL CON AUTORIDADES DE**

CENTROAMÉRICA (CA) Y REPÚBLICA DOMINICANA (DOR), LA CUAL SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA. EL INSTITUTO INVIERTE MÁS DE \$80 MILLONES DE DÓLARES AL AÑO EN MEDICAMENTOS, HAY CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS QUE SON DE ALTO COSTO, LA PARTICIPACIÓN EN LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA MEJORAR EL ACCESO A ESTOS, LLEVA A CONSIDERAR DE IMPORTANCIA LA PARTICIPACIÓN DEL ISSS EN LA **REUNIÓN DE ALTO NIVEL CON AUTORIDADES DE CENTROAMÉRICA (CA) Y REPÚBLICA DOMINICANA (DOR)**, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVOS LO SIGUIENTES:

- ABRIR UN ESPACIO DE DIÁLOGO CON LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO Y CONOCER SUS PERSPECTIVAS.
- SOCIALIZAR LOS AVANCES Y LOGROS DE SALUD.
- DISCUTIR ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA LOGRAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA DIRECCIÓN GENERAL HA DESIGNADO A LA DOCTORA DANNETH LUZ QUIJANO DE FLORES, JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, PARA QUE PARTICIPE EN LA **REUNIÓN DE ALTO NIVEL CON AUTORIDADES DE CENTROAMÉRICA (CA) Y REPÚBLICA DOMINICANA (DOR)**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL BOLETO AÉREO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN SERÁN FINANCIADOS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD- OPS Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-OMS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN PARA ASISTIR A LA **REUNIÓN DE ALTO NIVEL CON AUTORIDADES DE CENTROAMÉRICA (CA) Y REPÚBLICA DOMINICANA (DOR)**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA **DOCTORA DANNETH LUZ QUIJANO DE FLORES**, JEFA DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, A LA **REUNIÓN DE ALTO NIVEL CON AUTORIDADES DE CENTROAMÉRICA (CA) Y REPÚBLICA DOMINICANA (DOR)**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; 3°) **CONCEDER** A LA DOCTORA DANNETH LUZ QUIJANO DE FLORES, JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, LA CANTIDAD DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$40.00**) **DIARIOS EN**

CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016; SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo aproximado de Boleto aéreo	Alimentación (4 días)	Gastos Personales (4 días)	Total
Dra. Danneth Luz Quijano de Flores	Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud	\$0.00	\$0.00	\$160.00	\$ 160.00
Total			\$00.00	\$160.00	\$160.00

Y; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante propietaria del ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

2.3. Informe de la comisión institucional referente a la terminación del Arreglo Directo solicitado por **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, para resolver desavenencia surgida durante la ejecución del contrato G-054/2015, derivado de la **Contratación Directa N° G-020/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACION EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica; licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; licenciado José Rodrigo Salmerón Morán, colaborador Técnico en Salud; y licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, aclaró que este punto ya fue presentado en varias reuniones, al cual se le han hecho varias observaciones, y el día viernes 18 de los corrientes se recabó toda la información sobre el caso y que fue debidamente remitida.

Detalló que el proceso de Arreglo Directo fue solicitado por la **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, para resolver desavenencia surgida durante la ejecución del contrato **G-054/2015**, derivado de la **Contratación Directa N° G-020/2014-P/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con el Instituto el día 27 de marzo de 2015, el cual fue prorrogado el día 19 de febrero de 2016.

Dijo que este proceso fue aceptado según el acuerdo **#2016-1533.SEP.**, contenido en el acta N° **3696** de fecha 12 de septiembre de 2016 en el cual se designó la Comisión Institucional para buscar una solución apropiada y conveniente a los intereses del ISSS; por lo que dio a conocer la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero que nada y para tener una mejor comprensión de la problemática resuelta es necesario considerar tres aspectos temporales contenidos en la CLAUSULA TERCERA del contrato, así:

(I) que la “vigencia” del contrato sería de 17 meses, los cuales iniciaban el 27 de marzo de 2015 y finalizaban el 27 de agosto de 2016;

(II) que el “plazo de ejecución” era de 12 meses, que iniciaban el mismo 27 de marzo de 2015 y finalizaban el 27 de marzo de 2016; y

(III) que la ejecución del servicio “comenzaría a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio” la cual sería emitida por el Administrador local de cada uno de los 7 centros de atención incluidos en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA

I. Plazo de Vigencia del Contrato. 17 MESES a partir de la suscripción del contrato (27/03/2016 – 27/08/2016)

Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	May.	Jun.	Jul.	Ago.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------

II. Plazo de Ejecución del Servicio. 12 Meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio

Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	May.	Jun.	Jul.	Ago.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------

III. Orden de Inicio. La ejecución del servicio comienza a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el administrador local del contrato dentro de los 10 días hábiles de recibido del equipo instalado.

Vigencia 27/03/2016 – 27/08/2016

Aclarar, asimismo, que el contrato no se comenzó a ejecutar de forma simultánea en los 7 Centros de Atención (Bancos de Sangre y Laboratorios Clínicos), sino que **únicamente el Hospital Amatepec emitió la orden de inicio el 27 de marzo de 2015** (fecha en que iniciaba tanto la vigencia, como el plazo de ejecución del contrato). En los demás centros fue emitida varios meses después debido a que aún contaban con saldos de la contratación anterior que siguieron consumiendo, lo cual provocó la ejecución distorsionada del contrato.

DEPENDENCIA USUARIA	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
H. GENERAL				X 1.Jun	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
H. M.Q			X 12.May	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
H. 1° MAYO					X 1.Jul	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
H. REGIONAL SANTA ANA					X 1.Jul	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
H. REGIONAL SONSONATE					X 1.Jul	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
H. AMATEPEC	X 27.Mar	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
U. MEDICA SAN MIGUEL				X 11.Jun	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				

	Inicio del servicio
	Ejecución según orden de inicio

La doctora Ticas de Guardado preguntó cómo se estableció en el contrato a partir de cuándo iba a ejecutarse.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que el contrato dice que si hay saldos pendientes de otras contrataciones se pueden consumir, y en esos tres meses cada centro de atención tenía saldos del contrato anterior y como se trata del mismo proveedor, los administradores de contrato al verificar sus saldos del contrato anterior decidieron no dar la orden de inicio del nuevo contrato, lo cual no fue lo más conveniente, sin embargo, una cosa es lo establecido en el contrato y otra es la realidad de lo sucedido en los centros de atención, y el hecho cierto es que no comenzaron los 12 meses de ejecución de manera uniforme.

Dijo que el deber ser hubiera sido que en ese momento todos los centros hubieran liquidado los saldos del contrato anterior y hubieran empezado todos en el mismo momento, pero no, decidieron consumir los saldos pendientes, porque además es de poner un nuevo equipo y prefieren que se ponga hasta consumir lo que se tiene, definitivamente eso es lo que generó esta situación, de tal manera que el monto contratado que era \$1.2 millones en ese momento, no terminó igual y de acuerdo a las investigaciones que se han hecho, resulta que aproximadamente en el mes de mayo se comenzó a tomar pruebas que ya no estaban amparadas en el monto contratado; es decir, según consumo de doce meses algunos habrían terminado entre junio y julio, pero resulta que para el mes de abril ya se había agotado todo porque entre ellos se habían distribuido; en el mes de mayo se comienzan a tomar pruebas que ya no estaban dentro de ese monto.

El licenciado Ortiz Herrera continuó con la presentación y explicó lo siguiente:

Consta en el expediente de compra que el 19 de febrero de 2016 el Instituto **PRORROGÓ** el contrato “...**por un período contado a partir del 28 de agosto de 2016 al 28 de junio de 2017, por un monto total de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR ...**”, es decir que la prórroga se pactó por DIEZ MESES de ejecución. Sin embargo, es importante señalar que la prórroga se firmó 6 meses antes de que comenzara a ser efectiva, lo cual tiene una explicación lógica en tanto que la “vigencia” del contrato terminaba el 27 de agosto de 2016 de manera que la prórroga iniciaría el día siguiente, es decir el día 28. Sin duda alguna, creemos que lo más conveniente hubiera sido establecer que la prórroga iniciaría una vez vencido el plazo de ejecución contractual (12 meses), siendo esta circunstancia la que generó la problemática planteada por la Contratista y que ha sido resuelta a través del presente arreglo directo.

Durante el proceso se ha establecido que a partir del 2 de mayo de 2016 el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico **comenzó a tomar pruebas a los pacientes utilizando reactivos que ya no se amparaban en el plazo de ejecución original de los 12 meses** (y que tampoco estaban amparados en el plazo prorrogado de 10 meses que iniciaría hasta el 28 de agosto de 2026). Eso mismo ocurrió en los otros Centros en donde los Administradores locales, una vez agotados los saldos contratados, siguieron requiriendo a la Contratista que les suministrara reactivos para no quedar desabastecidos de modo que todas

esas pruebas (hasta las que se tomaron al 27 de agosto de 2016) no estaban amparadas al monto contratado originalmente, ni al plazo de la prórroga (que aún no había comenzado).

Bajo estas circunstancias, la Contratista ha expresado que hizo grandes esfuerzos para obtener y mantener abastecidos con insumos y reactivos los Bancos de Sangre y Laboratorios de los 7 Centros de Atención del ISSS que se iban quedando sin saldos mucho antes del día 28 de agosto (cuando iniciaría la prórroga), todo ello con tal que la toma de pruebas no se viera afectada o interrumpida, pues su proveedor internacional tenía programada la producción y remisión de los reactivos a utilizar en el ISSS conforme la fecha de la prórroga, es decir a finales de julio o principios de agosto de 2016. Por otra parte, la Contratista ha estado insistiendo en una problemática derivada de la anterior, relativa a la forma de pago de todo lo consumido por el ISSS entre mayo y agosto de 2016, pues a hasta el momento el Instituto no ha cancelado las pruebas tomadas durante el período intermedio, ni tampoco se ha pagado por las pruebas tomadas a partir del 28 de agosto de 2016, fecha en que supuestamente iniciaba la prórroga.

Con base en todo lo anterior, DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. en nota del 23 de agosto de 2016 solicitó el presente arreglo directo para discutir y resolver las desavenencias surgidas durante la ejecución del contrato, particularmente en cuanto a buscar una alternativa legal y transparente que le permita recibir el pago de las pruebas realizadas en ese período.

El doctor Rivera Ticas dijo que se ha entendido que la prórroga iba a iniciar en una fecha determinada pero los insumos se consumieron antes de ser ejecutada, no obstante, la empresa no dejó de suministrar, y el encargado o administrador de contrato continuó recibiendo lo que la empresa le llevaba, consultó si ellos sabían que ya había finalizado el contrato.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que algunos pensaban que estaban consumiendo lo aplicado a un incremento del 20% de ese contrato, otros pensaron que ya se estaba ejecutando la prórroga.

El doctor Rivera Ticas consultó quién detectó este grave error.

H. AMATEPEC													
U. MEDICA SAN MIGUEL	CONSOLIDADO DE ENTREGAS ANTICIPADAS \$702,457.26												
PERIODO DEL NUEVO CONTRATO QUE INCLUYE ENTREGAS ANTICIPADAS Y 10 DE EJECUCIÓN EFECTIVA POR \$1,967,807.52													

Dijo que entre los meses mayo a agosto se habían consumido una serie de pruebas que totalizaban alrededor de \$240 mil dólares, y como en el mes de octubre todavía estaban en las discusiones, el contratista planteó que se hiciera un corte hasta el 31 de octubre de todas las pruebas consumidas hasta ese momento y que eso se contabilizara como entregas anticipadas, es por eso que aparecen dos períodos (mayo a agosto) (agosto a octubre), la sumatoria de ambos montos consumidos, lo cual ya fue verificado y validado con dos actas de validación:

ACTA DE VALIDACIÓN 1:

CODIGO	LABORATORIO	COSTO UNITARIO	PRUEBAS UTILIZADAS	MONTO
120203000	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.9576	0	\$ -
	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 3.9576	2,500	\$ 9,894.0000
	HOSPITAL 1° DE MAYO	\$ 3.9576	729	\$ 2,885.0904
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 3.9576	352	\$ 1,393.0752
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 3.9576	0	\$ -
	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 3.9576	261	\$ 1,032.9336
	UM SAN MIGUEL	\$ 3.9576	0	\$ -
TOTAL			3,842	\$ -
120203001	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 1,210.7900	1	\$ 1,210.7900
120203002	HOSPITAL GENERAL	\$ 9.2778	0	\$ -
	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 9.2778	3,326	\$ 30,857.9628
	HOSPITAL 1° DE MAYO	\$ 9.2778	258	\$ 2,393.6724
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 9.2778	237	\$ 2,198.8386
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 9.2778	0	\$ -
	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 9.2778	345	\$ 3,200.8410
	UM SAN MIGUEL	\$ 9.2778	179	\$ 1,660.7262
TOTAL			4,346	\$ -
120203003	HOSPITAL GENERAL	\$ 6.6302	0	\$ -
	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 6.6302	8,753	\$ 58,034.1406
	HOSPITAL 1° DE MAYO	\$ 6.6302	22	\$ 145.8644
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 6.6302	1,050	\$ 6,961.7100
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 6.6302	0	\$ -
	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 6.6302	268	\$ 1,776.8936
	UM SAN MIGUEL	\$ 6.6302	692	\$ 4,588.0984
TOTAL			10,785	\$ -
120203004	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 5.9285	5,633	\$ 33,395.2405
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 5.9285	324	\$ 1,920.8340
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 5.9285	0	\$ -
	UM SAN MIGUEL	\$ 5.9285	0	\$ -
	TOTAL			5,957
120203005	HOSPITAL 1° DE MAYO	\$ 7.2829	238	\$ 1,733.3302
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 7.2829	91	\$ 662.7439
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 7.2829	0	\$ -
	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 7.2829	142	\$ 1,034.1718
	TOTAL			471
120203006	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 12.0752	5,553	\$ 67,053.5856
	HOSPITAL R SANTA ANA	\$ 12.0752	186	\$ 2,245.9872
	HOSPITAL R SONSONATE	\$ 12.0752	0	\$ -
	UM SAN MIGUEL	\$ 12.0752	0	\$ -
	TOTAL			5,739
120203007	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 2.5703	5,072	\$ 13,036.5616
		TOTAL		\$ 249,317.0920

ACTA DE VALIDACIÓN 2:

CODIGO	CENTRO DE ATENCION	CENTRO DE COSTO	COSTO UNITARIO	SERVICIOS CONSUMIDOS	TOTAL CONSUMIDO	
120203000	HOSPITAL GENERAL	52BA08	\$ 3.9576	783	\$ 3,098.8008	
	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 3.9576	4,204	\$ 16,637.7504	
	HOSPITAL 1° DE MAYO	522A08	\$ 3.9576	1,511	\$ 5,979.9336	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 3.9576	761	\$ 3,011.7336	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 3.9576	470	\$ 1,860.0720	
	HOSPITAL AMATEPEC	529A08	\$ 3.9576	527	\$ 2,085.6552	
	UM SAN MIGUEL	56AA08	\$ 3.9576	232	\$ 918.1632	
TOTAL					8,488	\$ -
120203001	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 1,210.7900	3	\$ 3,632.3700	
120203002	HOSPITAL GENERAL	52BA08	\$ 9.2778	849	\$ 7,876.8522	
	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 9.2778	5,478	\$ 50,823.7884	
	HOSPITAL 1° DE MAYO	522A08	\$ 9.2778	577	\$ 5,353.2906	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 9.2778	523	\$ 4,852.2894	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 9.2778	307	\$ 2,848.2846	
	HOSPITAL AMATEPEC	529A08	\$ 9.2778	602	\$ 5,585.2356	
	UM SAN MIGUEL	56AA08	\$ 9.2778	554	\$ 5,139.9012	
TOTAL					8,890	\$ -
120203003	HOSPITAL GENERAL	52BA08	\$ 6.6302	146	\$ 968.0092	
	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 6.6302	14,143	\$ 93,770.9186	
	HOSPITAL 1° DE MAYO	522A08	\$ 6.6302	2,892	\$ 19,174.5384	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 6.6302	2,394	\$ 15,872.6988	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 6.6302	1,436	\$ 9,520.9672	
	HOSPITAL AMATEPEC	529A08	\$ 6.6302	606	\$ 4,017.9012	
	UM SAN MIGUEL	56AA08	\$ 6.6302	2,294	\$ 15,209.6788	
TOTAL					23,911	\$ -
120203004	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 5.9285	9,598	\$ 56,901.7430	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 5.9285	723	\$ 4,286.3055	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 5.9285	0	\$ -	
	UM SAN MIGUEL	56AA08	\$ 5.9285	233	\$ 1,381.3405	
	TOTAL					10,554
120203005	HOSPITAL 1° DE MAYO	522A08	\$ 7.2829	422	\$ 3,073.3838	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 7.2829	194	\$ 1,412.8826	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 7.2829	47	\$ 342.2963	
	HOSPITAL AMATEPEC	529A08	\$ 7.2829	268	\$ 1,951.8172	
TOTAL					931	\$ -
120203006	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 12.0752	4,993	\$ 60,291.4736	
	HOSPITAL R SANTA ANA	551A08	\$ 12.0752	550	\$ 6,641.3600	
	HOSPITAL R SONSONATE	552A08	\$ 12.0752	139	\$ 1,678.4528	
	UM SAN MIGUEL	56AA08	\$ 12.0752	63	\$ 760.7376	
TOTAL					5,745	\$ -
120203007	HOSPITAL MEDICO QUIRUJ	521A08	\$ 2.5703	14,076	\$ 36,179.5428	
TOTAL						\$ 453,140.1687

La doctora Ticas de Guardado consultó si existe algún documento que tenga alguno de los administradores de contrato, en el que alguien dijese que continuara consumiendo los insumos; porque es de suponer que esas personas sabían que el contrato estaba por terminar por lo que ellos tenían que haber solicitado más pruebas; preguntó si existe algún documento que ampare a los administradores que continuaran con las pruebas, esas que ya estaban fuera del contrato.

El licenciado Rodrigo Salmerón, colaborador Técnico en Salud, respondió que no existe un documento de esa naturaleza, sino que ellos asumieron que como en otros contratos cuando hay una prórroga, legalmente es el mismo contrato por lo que consideraron que era un anticipo de la prórroga.

La doctora Ticas de Guardado consultó si sería difícil que los administradores presenten un escrito en el que expliquen precisamente esa suposición, que ellos “asumieron” ese anticipo.

El licenciado Ortiz Herrera señaló que algunos administradores pensaron que era un incremento del contrato, otros creyeron que era la prórroga, y en realidad los responsables del Banco de Sangre tienen un día a día en el que necesitan resolver el problema de los pacientes.

La doctora Ticas de Guardado opinó que así como se ha planteado esta situación es necesario un documento formal en el que ellos expresen que asumían, pensaban o consideraban que las pruebas consumidas eran parte de una prórroga, o incremento.

El licenciado Ortiz Herrera dijo que se acabaron lo contratado en el mes de abril, pero en el mes de febrero (dos meses antes), ya se había firmado la prórroga, en ese sentido, los siete administradores sabían que ya se había firmado una prórroga, lo que desconocían es que dicha prórroga iniciaba hasta el mes de agosto.

La doctora Ticas de Guardado insistió que todo eso lo tienen que plasmar en un documento.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que eso es lo que se ha discutido y presentado porque un documento contractual había, antes de que terminara el consumo de lo contratado, ya estaba firmada la prórroga, pero esta iniciaba cinco meses más tarde y eso porque el documento tenía tres conceptos temporales, la vigencia del contrato se estableció hasta agosto, pero la ejecución hasta el mes de marzo, y en febrero cuando firmaron la prórroga dice que iniciará un día después que termine la vigencia y debió haber dicho que iniciaba un día después de terminar la ejecución; si hubiese dicho así no se hubiera dado ningún problema, pero quedaron cinco meses en el que no estaba lo contratado, ni había iniciado la prórroga, es decir, ese es el problema por el cual se ha dado esta situación, que hubo a partir del contrato un vacío de unos meses, que no es ni lo contratado, ni la prórroga.

La doctora Ticas de Guardado opinó que hubo un error de información de las necesidades, porque cómo es posible que no se sabía que habría un vacío de cinco meses

cuando se hizo el contrato que iba a iniciar hasta en agosto, no se sabía que esas cantidades se iban a consumir en esos cinco meses.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que esa no es responsabilidad ni del jurídico, ni de la UFI, ni de la UACI, en todo caso es responsabilidad del área de salud (administradores de contrato) y lo que se está haciendo en este momento es resolver la situación que se generó.

También informó que en la documentación del caso hay unas actas de validación de consumos que están firmadas por el licenciado Salmerón y su persona, con la información que él ha recopilado en los siete centros de atención y se han determinado cuántas pruebas se hicieron en cada centro; dijo que esas actas también han sido validadas por la empresa porque a esta le conviene determinarlo para que se efectúe el pago.

La doctora Ticas de Guardado preguntó si los administradores de contrato han firmado algún documento; aclarándole el licenciado Ortiz que esas actas no porque son parte del trabajo de la comisión institucional, pero si se considera bueno, no habría ningún problema porque ellos han brindado esa información.

El licenciado Maldonado González opinó que el caso no se termina de aclarar bien en cuanto a la formalidad del arreglo directo, porque lo que se busca es que el Consejo Directivo esté bien amparado en documentos sobre el origen de por qué sucedió esta situación para que en un momento dado se pueda responder; particularmente consideró que en este caso se ha violado la LACAP por una falta de previsión, porque si se hubiese tenido una no se habría dado este problema, pero como ya se está en la problemática, respaldó lo planteado por la doctora Ticas, en el sentido que los administradores de contrato deben dejar bien fundamentado el por qué sucedieron esas cosas y eso porque de ahí nace todo el problema y para el Consejo Directivo darle una salida, porque prácticamente lo que la empresa busca es que le paguen amparado en un contrato que ya está vencido.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el problema de origen en la ejecución de este contrato es que no empezó en todos los centros de atención igual y el problema conceptual es que a pesar que se firmó la prórroga en el mes de febrero, cuando todavía faltaban dos meses para que se agotara todo lo contratado, en el documento dice que iniciaba hasta el mes de agosto, en ese sentido, hay un problema conceptual y es de reconocerlo, eso dejó un

espacio de meses donde ni era lo contratado, ni lo prorrogado, pero los administradores tenían conocimiento que ya se había firmado la prórroga y en su pensamiento entendían que estaban consumiendo lo contratado bajo la prórroga, pero luego se dio el planteamiento de que eso no era el consumo de la prórroga, sino que fue un consumo extra contractual por lo tanto la empresa pide que se le pague, así es como se han reunido para buscar la solución más adecuada posible y conveniente a todos los intereses, obviamente considerando los institucionales primero.

Agregó que el tema de los administradores de contrato se puede resolver y se puede agregar un acta firmada por todos, así como por el licenciado Salmerón, quien es el que centraliza la información para que ellos validen lo que él ya validó, pero para que quede mejor constancia se pueden levantar dos actas firmadas por todos ellos y se agregarán al expediente del arreglo directo.

El licenciado Ortiz Herrera dio a conocer las actas de las tres reuniones sostenidas con la contratista; y sometió a consideración la recomendación siguiente:

a) ACEPTAR, por la vía de la transacción, que se suscriba un nuevo contrato en los términos técnicos del contrato G-054/2015, reconociendo el consumo anticipado de pruebas tomadas en dos períodos intermedios, así: el primero, entre el 2 de mayo y el 27 de agosto de 2016 cuyo costo asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$249,317.09) que corresponden al consumo de: (i) 3,842 pruebas del código 120203000; (ii) 1 set de pruebas del código 120203001; (iii) 4,346 pruebas del código 120203002; (iv) 10,785 pruebas del código 120203003; (v) 5,957 pruebas del código 120203004; (vi) 471 pruebas del código 120203005; (vii) 5,739 pruebas del código 120203006; y, (viii) 5,072 pruebas del código 120203007; y el segundo, entre el 28 de agosto al 31 de octubre de 2016 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$453,140.17), que corresponden al consumo de: (i) 8,488 pruebas del código 120203000; (ii) 3 set de pruebas del código 120203001; (iii) 8,890 pruebas del código 120203002; (iv) 23,911 pruebas del código 120203003; (v) 10,554 pruebas del código 120203004; (vi) 931 pruebas del código 120203005; (vii) 5,745 pruebas del código 120203006; y, (viii) 14,076 pruebas del código 120203007. Habiéndose constatado por el

Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud que fueron consumidas en los diferentes Centros de Atención.- Con lo cual resulta un monto consolidado de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$702,457.26), las cuales se consideraran como “entregas anticipadas” del nuevo contrato, las cuales se tomaron sobre la base del Principio de Necesidad y Conveniencia Institucional;

b) AUTORIZAR que el monto del nuevo contrato sea por valor de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,967,807.52), el cual está compuesto por los SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$702,457.26) antes mencionados, más el valor de la prórroga suscrita el 19 de febrero de 2016 de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,265,350.26). Considerando que el plazo de vigencia será de CATORCE MESES, contados a partir del día 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, que el plazo de ejecución será de DIEZ MESES, contados a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, y que para “todos” los Centros de Atención la Orden de Inicio se entenderá dada a partir del día 1 de noviembre de 2016 a efecto de que los pagos subsecuentes se hagan conforme consumo mensual;

c) AUTORIZAR a la Dirección General que extinga por mutuo acuerdo el documento de la prórroga suscrito el 19 de febrero de 2016, debiendo la Contratista extender en ese mismo instrumento el más amplio finiquito a favor del ISSS respecto de las obligaciones contenidas en el contrato G-054/2015 y su prórroga; y

d) AUTORIZAR que una vez suscrito el nuevo contrato, la Unidad Financiera Institucional haga efectivo el pago de los SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$702,457.26) por las pruebas anticipadas consumidas entre el 2 de mayo y el 31 de octubre de 2016.

El licenciado Bolaños Paz preguntó bajo qué gestión se originó el contrato y la prórroga.

El licenciado Ortiz Herrera respondió que el contrato se derivó de una contratación directa y la prórroga fue solicitada por los usuarios en el momento que veían que se iban a terminar los insumos, que era en el mes de marzo, tramitaron la prórroga a principio del año y se firmó en febrero.

El licenciado Bolaños Paz opinó que la empresa guardó silencio de esta situación porque le convenía, definitivamente alguien no hizo su trabajo pero la contratista se quedó callada; también consideró que se deben establecer los canales de comunicación porque los administradores asumen el inicio del contrato para un determinado mes, pero nadie les avisa o les envían un documento de la fecha de inicio de la prórroga, dijo que definitivamente hay alguien que no se menciona, por eso hay que definir adónde se originó la falla.

El licenciado Ortiz Herrera informó que en la mañana de este día recibió una nota de parte de la contratista en la que expresa una situación un poco asfixiante desde el punto de vista económico porque su proveedor internacional ya está demandando los pagos comprometidos y para la Institución ya es una situación bastante complicada si no se resuelve este arreglo directo porque la contratista puede tomar la decisión de ya no suministrar los insumos.

Por otra parte, dijo que esta alternativa presentada como una solución es bajo un consenso y la ley lo permite que es la transacción que resuelve el problema, no ocasionado por las autoridades, sino más bien por la ejecución misma del contrato por los errores de inicio y de concepto que permitirá no dilatar más este problema.

El licenciado Barrera Salinas dijo que se entiende claramente cuál es toda la situación, sin embargo, la falla fue que había dos contratos vigentes en el sentido que una llegaba hasta marzo y la otra que había sido firmada en febrero aunque iniciaba hasta el mes de agosto, pero la única duda que le queda es sobre el monto de los \$702 mil dólares a pagar, si eso será en base al contrato original.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que sería como parte del nuevo contrato y aclaró que la prórroga firmada en el mes de febrero, en el mismo acuerdo se plantea que se va a

extinguir por mutuo acuerdo, porque eso dará lugar a una nueva contratación y los \$702 mil dólares se pagarán a través de la transacción, esta permite este tipo de arreglos en la que se toma la decisión de pagar eso como una entrega anticipada y lo demás se pagará conforme a lo consumido, que será por diez meses.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si esa transacción está establecida en la ley; de ser así solamente es de garantizar que los servicios hayan sido suministrados y por otra parte, tal como lo dijo el licenciado Bolaños, que haya una persona, aunque ya se comentó que habrá un encargado de monitorear este tipo de contratos, que en su mayoría así son, se contratan servicios para ser brindados en todos los hospitales, pero otra cuestión es que se tratan de servicios vitales para la Institución y no se puede dar el lujo de decirle a los pacientes que no se tomarán exámenes porque no hay quién dé los insumos para este tipo de servicios; aclaró que quedará conforme si existe un documento en el que conste todo eso de parte de la comisión institucional.

El licenciado Ortiz sobre el cuestionamiento del licenciado Barrera respondió que la transacción sí aparece en el Código Civil, la LACAP también lo regula y la Ley del Seguro Social le permite al Consejo Directivo aceptar transacciones judiciales o extra judiciales (artículo 14, letra r), en ese sentido el acuerdo está fundado en derecho y tiene base legal, hasta se ha considerado el artículo 9 de la Constitución de la República que dice que nadie puede prestar servicios al Estado sin recibir atribución.

También aclaró que se firmarán las actas con todos los administradores de contrato, el licenciado Salmerón y también se adjuntarán todas las actas de recepción.

La doctora Ticas de Guardado preguntó por qué la prórroga se estableció que iniciaría en el mes de agosto.

El licenciado Ortiz Herrera respondió que el contrato decía: vigente desde el 27 de marzo hasta el 27 de agosto de 2016, o sea que el contrato original tenía una vigencia de 17 meses y cuando firmaron la prórroga consideraron que iba iniciar al día siguiente, es decir, el 28 de agosto, por eso es que hay un error conceptual.

La doctora Ticas de Guardado consideró que definitivamente fue un error porque una prórroga que conlleve todo el ejercicio del contrato no puede ser.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que hay dos conceptos, una vigencia por 17 meses y ejecución contractual solo por 12, cuando se hace la prórroga se considera la fecha de vigencia, que era al 27 de agosto, por eso le pusieron en la prórroga como inicio el 28 de agosto.

La doctora Ticas de Guardado manifestó que tiene entendido que la prórroga generalmente se hace para un tiempo corto mientras se realiza otro proceso de contratación; explicándole el licenciado Ortiz que la ley dice que puede ser por la totalidad de lo contratado o menos, según la necesidad institucional.

El licenciado Maldonado González mencionó que este tipo de situaciones comúnmente suceden en este tipo de instituciones, no obstante, la observación de parte de la Corte de Cuentas de la República no la podrán obviar por muchos aspectos legales que se establecen porque hubo una deficiencia administrativa; insistió en agregar la información de los administradores de contrato porque la responsabilidad principalmente cae en ellos, debido que tenían que darle seguimiento al contrato.

También hizo referencia al arreglo directo y dijo que si al final se derivará en un contrato extra judicial, por así decirlo, sí se debe considerar el tema que la empresa en este caso, declare que a satisfacción entregó los servicios de acuerdo a los costos previamente ofertados y que no vaya a quedar nada atado a que en algún momento dado haya una demanda.

El licenciado Ortiz Herrera dijo que ya está considerado en el proyecto de acuerdo que cuando se extinga la prórroga del mes de febrero por mutuo acuerdo, ahí mismo el contratista entregará un finiquito amplio respecto a las obligaciones que debía cumplir.

A continuación, el licenciado Ortiz Herrera dio lectura al proyecto de acuerdo, el cual dice:

1º) Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Institucional sobre la finalización del proceso de Arreglo Directo y actas de deliberación y documentación que se adjunta como Anexo No._____ del original de la presente acta. 2º) Ratificar todo lo actuado por la Comisión Institucional designada para conocer del referido Arreglo Directo solicitado por DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. para solucionar divergencias surgidas durante la ejecución del contrato N° G-054/2015, derivado de la Contratación Directa No. G-020/2014-P/2015 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACION EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS" suscrito con el Instituto el día 27 de marzo de 2015, el cual fue prorrogado el día 19 de febrero de 2016. 3º) Autorizar a la Dirección General para que ejecute dichos acuerdos y suscriba por mutuo acuerdo la extinción de la prórroga del contrato No. G-054/2015 suscrito el 19 de febrero de 2016, debiendo la Contratista otorgar el más amplio finiquito a favor del ISSS respecto de sus obligaciones contenidas en el referido contrato y su prórroga, comisionándose a la Sección de Contrataciones antes mencionada la elaboración del instrumento respectivo. 5º) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique a la Contratista el presente acuerdo. Y, 6º) Ratificar este acuerdo en esta misma sesión.

La doctora Quinteros observó que en el proyecto de acuerdo no se hace referencia a la frase "hasta por la cantidad de".

El licenciado Ortiz Herrera explicó que ya se está practicando todo lo actuado según las observaciones que se hicieron anteriormente, que en el informe ya están esclarecidos todos los montos y ahora solo se encomienda a la administración ejecutar los acuerdos.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada por la comisión institucional; la cual no fue aprobada por no obtenerse la mayoría de votos; además votó en contra el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rivera Ticas señaló que en la agenda de esta sesión aparece una correspondencia de la contratista, en la que expresan su preocupación por este arreglo directo, sin embargo, en dicha nota manifiesta lo siguiente: "la mayoría de centros de atención consumieron en doce meses o antes de ese plazo el total de pruebas pero el contrato y la

base establece que se pueden hacer traslados de inventarios de un centro a otro, entonces la pregunta es ¿por qué no se hicieron los traslados para evitar el desabastecimiento?, si los centros de atención sabían que estaban por terminar de recibir el contrato de las pruebas contratadas, no entendemos por qué en febrero se contrató una prórroga al contrato que tenía vigencia hasta el 28 de agosto, o por qué no se percataron que se quedarían desabastecidos en el mes de marzo del presente año”; agregó que todo eso fue un problema administrativo y en la nota argumenta otros puntos la contratista.

Agregó que es muy probable que haya un reparo de este caso y por esa razón votó en contra de la recomendación de la comisión institucional.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, dijo que lo expresado en la nota de la contratista es lo que se ha discutido en esta reunión.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, afirmó que la contratista en su nota solicita que se ratifique lo acordado con la comisión negociadora, en vista a la delegación que se le ha dado.

El licenciado Alfaro Olano mencionó que un reparo puede haber o no, además el reparo mayor es para el administrador del contrato en todo caso, no para el Consejo Directivo, porque al final, no a iniciativa ha conocido de los administradores de contrato, sino que encargó a la comisión institucional que negociara el arreglo directo, en ese sentido, lo que se ha hecho es presentar la conclusión de esa negociación y la recomendación; no obstante, como ya lo mencionó el licenciado Ortiz, también existen muchas situaciones que ocurrieron en su momento.

El licenciado Barrios explicó que se necesitan seis votos para aprobar, pero hacen falta dos propietarios para lograr la mayoría, en ese caso el punto podría ser presentado nuevamente en la comisión Recursos Humanos y Jurídica o en la sesión Plenaria del lunes 28, esperando que todo el Pleno esté completo, porque el inconveniente es la ausencia de consejales.

El doctor Escobar Aguilar preguntó si los consejales tienen otras observaciones o propuestas sobre cómo resolver, porque este es un consorcio, un Consejo Directivo que está

para tomar este tipo de decisiones, en ese sentido, si se tiene otra propuesta que se considere más apropiada a lo que la comisión institucional ha trabajado y que lo ha hecho con la contratista, al hecho que en su nota está diciendo que no hay más que hacer porque han llegado a un acuerdo, además está reclamando el pago de un servicio que brindó.

Comentó que el caso de la contratista Nipro era mucho más complicado que este, sin embargo, se resolvió sin mayor discusión.

El licenciado Maldonado González opinó que no hay más mecanismos que agotar porque ya se supo que hubo un problema que está reconocido, por lo tanto, no hay que seguir en lo mismo; debido que no se consiguió la mayoría de votos, propuso que en la sesión Plenaria del próximo lunes 28 se presente nuevamente el punto y de igual manera, sin necesidad de discutir más porque definitivamente a la empresa se le tiene que pagar, porque no se quedará tranquila, incluso puede demandar por lo que se le debe y mucho más.

El licenciado Bolaños Paz dijo que lo importante es que se verifique que el servicio efectivamente se dio, con eso no hay más que pagarle porque de lo contrario se corre el riesgo que demande al Instituto y gane el caso obteniendo mucho más de lo que se le debe en este momento.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, comentó que la Unidad a su cargo garantiza que el pago que se hará es en base al servicio consumido; también dijo que, si se pone en los niveles de responsabilidad, personalmente es quien firma cheques, en ese sentido no debería formar parte de esto, sin embargo, lo asume porque hay que resolver un problema institucional, es decir, aquí nadie puede expresar que no firmará algo porque puede tener un problema, eso no es así porque se tienen que tomar decisiones.

El doctor Rivera Ticas aclaró que no está en desacuerdo de lo que se ha hecho, y si ha votado en contra es por el desorden administrativo, y en este caso no ha habido sanciones para nadie, si fuese un médico otra cosa fuera, pero como es alguien de la administración hay que cuidarlo; también mencionó su acuerdo a que los administradores de contrato firmen un documento porque el Consejo Directivo les está salvando de una responsabilidad a los que cometieron este grave error, sin embargo, de esta situación hay un culpable; por esa razón,

como representante del Colegio Médico de El Salvador votará en contra, independientemente haya un reparo o no.

El Consejo Directivo después de una amplia discusión y al no haberse obtenido una mayoría de votos para la aprobación de este punto, decidieron que se presente nuevamente en la sesión Plenaria del día lunes 28 de noviembre de 2016, con la recomendación de incluir las actas firmadas por los administradores de contrato.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.1.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-053/2016-P/2017 denominada: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-053/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”, dio a conocer las fechas del proceso; mencionó que cuatro (4) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos ofertaron, fueron analizadas por la comisión y recomienda: adjudicar **un (01) código** a la sociedad **GRUPO INVERSIONES S.A. DE C.V.** por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación. Además dio a conocer el incumplimiento presentado por la sociedad **Inter Tours, S.A. de C.V.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1975.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-053/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-03-0392, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-053/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$77,000.00) INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR	TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA HASTA POR
1	GRUPO INVERSIONES S.A. DE C.V.	110501027	SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA MISIONES OFICIALES ESPECIALES, EMPLEADOS BECARIOS, DOCENTES INVITADOS, PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES.	SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA MISIONES OFICIALES ESPECIALES, EMPLEADOS BECARIOS, DOCENTES INVITADOS, PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES.	MNT	1	\$77,000.00	\$ 77,000.00
SUB TOTAL								\$ 77,000.00
TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA HASTA POR:								\$77,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
2	GRUPO INVERSIONES, S. A. DE C. V.	1	\$77,000.00
TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA HASTA POR:			\$77,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES PARA OFERTANTE NO RECOMENDADO, PARA EL CÓDIGO QUE INCLUYE ESTA GESTIÓN:

OFERTANTE N° 1: INTER TOURS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	110501027	SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA MISIONES OFICIALES ESPECIALES, EMPLEADOS BECARIOS, DOCENTES INVITADOS, PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES.	No cumple con sub-numeral 2.3 Garantía de Mantenimiento de Oferta , proveniente del numeral 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS , del romano II de la Base de Licitación, el cual establece que el valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser el equivalente al 5% del monto de la oferta. El ofertante presentó una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor de \$239.28 equivalente al 0.3107% del valor de la oferta y al 6.2151% del valor de la garantía que debió presentar (\$3,850.00), por lo que tiene una insuficiencia económica de \$3,610.72 que es equivalente al 93.7849% del valor de la garantía que debió presentar; por lo que se imposibilita que el Documento pueda subsanarse según el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES , del romano V de la Base de Licitación, en donde se establece que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es subsanable en cuanto al monto, sólo cuando el error no sobrepase el equivalente al 5%

3º) EL OFERTANTE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 4.3 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, PROVENIENTE DEL NUMERAL 4. **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA**, DE LA BASE DE LICITACIÓN. 4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD

LA FALTA DE ENTREGA DEL SERVICIO AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES, MISIONES OFICIALES ESPECIALES, CAPACITACIONES DEL PERSONAL, EMPLEADOS BECARIOS Y DOCENTES INVITADOS. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL (LOS) ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO QUE HA PROVOCADO ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN, DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Solicitud de aprobación de las Bases para la **Licitación Pública N° G-018/2017-P/2018** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, también sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° G-018/2017-P/2018** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**", dio a conocer la asignación presupuestaria para los treinta y cuatro (34) códigos incluidos en el proceso, solicitado por el departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; con el objeto de *Controlar la calidad a los diferentes productos y servicios adquiridos, verificando si lo referido documentalmente al momento de ofertar, para ser adjudicados, cumple con los parámetros requeridos por la Institución, además de permitir mantener una vigilancia constante de todos los productos adquiridos por el ISSS, realizar investigaciones por reportes de productos con defecto de calidad, lotes entregados en concepto de cambio por rechazo, seguimiento a la calidad de marcas nuevas, controles de rutina, todo esto a través de la evaluación físico química, por medio de análisis de laboratorio in vitro.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1976.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2017-P/2018**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2017-P/2018** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO

18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato G-115/2015** derivado de la **Licitación Pública N° G-026/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, dio a conocer la solicitud de prórroga presentada por el Administrador del **Contrato G-115/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-026/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, el 26 de agosto de 2015, con una vigencia al 26 de noviembre de 2016; según detalle:

Contrato Inicial		Prórroga solicitada	
VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)	VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)
DEL 26/08/2015 HASTA EL 26/11/2016	\$69,234.23	AL 26/02/2018	\$69,234.23

DETALLE CONTRATO INICIAL, VIGENCIA: DESDE EL 26/08/2016 HASTA EL 26/11/2016						DETALLE DE PRORROGA, VIGENCIA: AL 26/02/2018	
N°	Código	Descripción del Producto	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Monto Total Hasta por (\$)	Cantidad solicitada	Monto Total Hasta por (\$)
1	A3000650	MCAFFEE NETWORK SECURITY 4050 SENSOR 1YR GL + RMA	1	\$51,687.68	\$51,687.68	1	\$51,687.68

2	A3000651	MCAFFEE FIREWALL ENTERPRISE S5032 APPLIANCE 1YR GL + ARMA	1	\$16,099.94	\$16,099.94	1	\$16,099.94
3	A3000645	MCAFFEE NETWORK SECURITY STARTED MANAGER 1Y R GL	1	\$1,446.61	\$1,446.61	1	\$1,446.61
MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA):					\$69,234.23	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (INCLUYE IVA):	\$69,234.23

Dijo que en la reunión la licenciada Suncín dio a conocer la solicitud del administrador del contrato, el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la Contratista y opinión Jurídica; por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, concluyen: se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato **G-115/2015**, originado de la **Licitación Pública G-026/2015-P/2016**, por un período igual al contratado y hasta por el mismo monto contractual IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose las mismas condiciones de lo contratado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1977.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-115/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-026/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, EL 26 DE AGOSTO DE 2015 CON UNA VIGENCIA AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR LAS JEFATURAS DE SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES, EL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA, SEÑALANDO:

EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL E IPS), ES IMPORTANTE PARA MANTENER SEGURA TODA LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL DATA CENTER.

EL NO CONTAR CON ESTE CONTRATO NOS DEJA VULNERABLES ANTE TODOS LOS ATAQUES INFORMÁTICOS Y POR ENDE QUEDAN DESPROTEGIDAS TODAS LAS REDES, EQUIPOS, SISTEMAS Y BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA EL ISSS.

SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA RECIBIDO A LA FECHA, EL CUAL HA SIDO A TOTAL SATISFACCIÓN POR LO QUE NO SE TIENEN MOTIVOS DE RECLAMOS PARA DICHO PROVEEDOR.

BASADOS EN QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN, RESULTANDO LAS MISMAS FAVORABLES PARA EL ISSS Y LA CLÁUSULA DECIMA, REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL 2018, CON UNA VIGENCIA DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA EXTENDIDA POR UN PERÍODO DE DOCE MESES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y POR EL MISMO MONTO CONTRATADO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO.

2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO** ESTABLECE “DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”; POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE VISTO BUENO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, VALIDANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS REMITIDOS POR EL USUARIO SOLICITANTE.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE EXPRESA SU FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN EMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-246/2016 EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ART. 83 LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-115/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-026/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, POR UN PERÍODO IGUAL AL CONTRATADO Y HASTA POR EL MISMO MONTO CONTRACTUAL IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE LAS MISMAS CONDICIONES DE LO CONTRATADO; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RESUMEN PRORROGA

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 26/08/2015 HASTA EL 26/11/2016	\$69,234.23	AL 26/02/2018	\$69,234.23

DETALLE PRORROGA

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE DE PRORROGA	
Nº	Código	Descripción del Producto	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Monto Total Hasta por (\$)	Cantidad solicitada	Monto Total Hasta por (\$)
1	A3000650	MCAFEE NETWORK SECURITY 4050 SENSOR 1YR GL + RMA	1	\$51,687.68	\$51,687.68	1	\$51,687.68
2	A3000651	MCAFEE FIREWALL ENTERPRISE S5032 APPLIANCE 1YR GL + ARMA	1	\$16,099.94	\$16,099.94	1	\$16,099.94
3	A3000645	MCAFEE NETWORK SECURITY STARTED MANAGER 1Y R GL	1	\$1,446.61	\$1,446.61	1	\$1,446.61
MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA):					\$69,234.23	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (INCLUYE IVA):	\$69,234.23

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato G-116/2015** derivado de la **Licitación Pública N° G-026/2015-P-2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Consulting Group El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Suncin, además hizo del conocimiento la solicitud de prórroga presentada por parte del Administrador del **Contrato G-116/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-026/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el 14 de septiembre de 2015, con una vigencia al 14 de diciembre de 2016. Según detalle siguiente:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)	VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)
DEL 14/09/2015 HASTA EL 14/12/2016	\$10,679.77	AL 14/03/2018	\$10,679.77

DETALLE CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DESDE EL 14/09/2015 HASTA EL 14/12/2016						DETALLE DE PRORROGA. VIGENCIA: AL 14/03/2018	
Nº	Código	Descripción del Producto	Cantidad Recomendada	Precio Unitario	Monto Total Hasta por (\$)	Cantidad Solicitada	Monto Total Hasta por (\$)
1	A3000646	MCAFFEE WEB GATEWAY WG 5500	1	\$4,033.13	\$4,033.13	1	\$4,033.13
2	A3000647	MCAFFEE WEB SECURITY MCAFFEE	1001	\$3.16	\$3,163.16	1001	\$3,163.16
3	A3000648	MCAFFEE WEB ANTI MALWARE GATEWAY SW	1001	\$2.35	\$2,352.35	1001	\$2,352.35
4	A3000649	MCAFFEE WEB REPORTER PREMIUM GATEWAY SW	1001	\$1.13	\$1,131.13	1001	\$1,131.13
MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA):					\$10,679.77	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (INCLUYE IVA):	\$10,679.77

Informó que en la reunión la licenciada Suncín dio a conocer la solicitud del Administrador del Contrato, el pronunciamiento unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la Contratista, y la opinión Jurídica; por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato G-116/2015**, originado de la **Licitación Pública G-026/2015-P/2016**, por un período igual al contratado y hasta por el mismo monto contractual IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose las mismas condiciones de lo contratado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1978.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-116/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-026/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA**

DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON UNA VIGENCIA AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR LAS JEFATURAS DE SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES, EL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA, SEÑALANDO:

EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FILTRADO DE CONTENIDO WEB), ES IMPORTANTE PARA MANTENER SEGURA TODA LA INFORMACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE ISSS Y LA TORRE ADMINISTRATIVA Y ASÍ LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL DATA CENTER.

EL NO CONTAR CON ESTE CONTRATO NOS DEJA VULNERABLES ANTE CUALQUIER AMENAZA DESDE EL INTERNET, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE CONTROL DE LOS GRUPOS DE NAVEGACIÓN, GENERANDO SATURACIÓN EN LOS ENLACES DE INTERNET.

SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA RECIBIDO A LA FECHA, EL CUAL HA SIDO A TOTAL SATISFACCIÓN POR LO QUE NO SE TIENEN MOTIVOS DE RECLAMOS PARA DICHO PROVEEDOR.

BASADOS QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN, RESULTANDO LAS MISMAS FAVORABLES PARA EL ISSS Y LA CLÁUSULA DECIMA, REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2018, CON UNA VIGENCIA DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA EXTENDIDA POR UN PERÍODO DE DOCE MESES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 Y POR EL MISMO MONTO CONTRATADO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO.

2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO** ESTABLECE “DE CONFORMIDAD A LO

ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS"; POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE VISTO BUENO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, VALIDANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS REMITIDOS POR EL USUARIO SOLICITANTE.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA SU FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN EMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-244/2016 EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ART. 83 LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS: por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y

PROVEEDORES DE LA UACI, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-116/2015, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-026/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO IGUAL AL CONTRATADO Y HASTA POR EL MISMO MONTO CONTRACTUAL IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE LAS MISMAS CONDICIONES DE LO CONTRATADO; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RESUMEN PRORROGA

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 14/09/2015 HASTA EL 14/12/2016	\$10,679.77	AL 14/03/2018	\$10,679.77

DETALLE PRORROGA

DETALLE CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DESDE EL 14/09/2015 HASTA EL 14/12/2016						DETALLE DE PRORROGA. VIGENCIA: AL 14/03/2018	
Nº	Código	Descripción del Producto	Cantidad Recomendada	Precio Unitario	Monto Total Hasta por (\$)	Cantidad Solicitada	Monto Total Hasta por (\$)
1	A3000646	MCAFFEE WEB GATEWAY WG 5500	1	\$4,033.13	\$4,033.13	1	\$4,033.13
2	A3000647	MCAFFEE WEB SECURITY MCAFFEE	1001	\$3.16	\$3,163.16	1001	\$3,163.16
3	A3000648	MCAFFEE WEB ANTI MALWARE GATEWAY SW	1001	\$2.35	\$2,352.35	1001	\$2,352.35
4	A3000649	MCAFFEE WEB REPORTER PREMIUM GATEWAY SW	1001	\$1.13	\$1,131.13	1001	\$1,131.13
MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA):					\$10,679.77	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (INCLUYE IVA):	\$10,679.77

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Solicitud de aprobación de modificativa al **Contrato M-145/2016**, originado de la **Licitación Pública N° M-015/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en el sentido que se modifique para el código **8040416 el país de origen** de Suiza a **España**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Suncín, también hizo del conocimiento la solicitud de **modificativa** presentada por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, respecto al **Contrato M-145/2016** originado de la **Licitación Pública N° M-015/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA BE**”; suscrito el 3 de octubre de 2016 con una vigencia al 3 de enero de 2018; en el sentido que se modifique para el código **8040416 el país de origen** de Suiza a **España**.

Informó que en la reunión la licenciada Suncín dio a conocer la solicitud de la sociedad **Droguería AMERICANA, S.A. de C.V.**, por lo que solicita sea modificado el contrato de la siguiente manera:

DETALLE CONTRATO INICIAL			MODIFICATIVA SOLICITANTE
Código	Descripción	País	País
8040416	AMLODIPINA (BESILLATO) +HIDROCLOROTIAZIDA+VALSARTAN (10+25+320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	SUIZA	ESPAÑA

Además la aprobación técnica, la Opinión jurídica, por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato **M-145/2016** originado de la Licitación Pública M-015/2016-P/2017 para el código 8040416 en los términos solicitados por el contratista.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1979.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **MODIFICATIVA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL CONTRATO **M-145/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-015/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, SUSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2016, CON UNA VIGENCIA AL 3 DE ENERO DE 2018, PARA **MODIFICAR EL PAÍS DE ORIGEN**, DE SUIZA A “**ESPAÑA**”; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016 EXPONEN PARA EL CÓDIGO 8040416 QUE EL LABORATORIO FABRICANTE NOVARTIS PHARMA STEIN AG HA CERRADO TEMPORALMENTE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN POR PROBLEMAS INTERNOS Y QUE NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., DE ESPAÑA ES EL FABRICANTE ALTERNO DEL MEDICAMENTO. AGREGAN COMPROBANTE EN EL QUE DICHO PRODUCTO TIENE EL ESTATUS DE “CALIFICADO”; POR LO QUE SOLICITA SEA MODIFICADO EL CONTRATO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DELA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO.

2. TRÁMITE DE MODIFICATIVA

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA LA CLÁUSULA **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** ESTABLECE QUE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURIDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA 50 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y*

PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS QUE HAYAN SIDO EVALUADAS PREVIAMENTE Y OBTENIDO EL ESTATUS DE CALIFICADO, CASO CONTRARIO DEBERÁ SOMETER SIMULTÁNEAMENTE TANTO LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE CONTRATO COMO LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA A ENTREGAR, PARA EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 50 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURIDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARAN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”; PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO EN EL PRESENTE TRÁMITE.

a. APROBACIÓN TÉCNICA.

MEDIANTE NOTA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2016, CON REFERENCIA HVBM10-10/16, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, ES DE LA OPINIÓN QUE “PROCEDE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES”.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-233/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS.

83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, ASÍ COMO CONTAR CON LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE DACABI, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-145/2016** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-015/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”** Y SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA:

DETALLE DE CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	PAÍS
8040416	AMLODIPINA (BESILLATO) +HIDROCLOROTIAZIDA+VALSARTAN (10+25+320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	SUIZA	ESPAÑA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016; NOTA DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.6. Solicitud de aprobación de incremento **hasta del 20% del Contrato G-193/2015** originado de la **Contratación Directa N° G-014/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Centrolab Especialidades Diagnósticas, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Suncin Sánchez, asimismo dio a conocer la solicitud de incremento presentada por el Administrador del Contrato **G-193/2015** derivado de la **Contratación Directa N° G-014/2015-P/2016**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.**, el 15 de diciembre 2015 con vigencia hasta el 15 de marzo de 2017.

Resumen del incremento solicitado:

DISTRIBUCIÓN DE MONTO POR CENTRO DE ATENCION CONTRATO INICIAL				MONTO DE INCREMENTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	ADJUDICADO MONTO IVA INCLUIDO HASTA POR	MONTO IVA INCLUIDO HASTA POR
120207101	ANÁLISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	\$9,030.44	\$5,183.94
		HOSPITAL GENERAL	\$3,456.26	\$0.00
		C. DE ESPECIALIDADES	\$11,787.13	\$0.00
		HOSPITAL 1o DE MAYO	\$595.22	\$0.00
		U.M. ATLACATL	\$1069.21	\$0.00
TOTAL			\$25,938.26	\$5,183.94

Detalle pruebas a incrementar:

DETALLE CONTRATO INICIAL						CANTIDAD Y MONTO DE INCREMENTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR	CANTIDAD DE PRUEBAS	MONTO IVA INCLUIDO
120207101	ANÁLISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	ALDOSTERONA EN SANGRE	20	\$49.29	\$985.80	1	\$49.29
		ALDOSTERONA EN ORINA	16	\$79.65	\$1,274.40	0	\$0.00
		INMUNOELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	37	\$85.43	\$3,160.91	19	\$1,623.17
		INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	5	\$123.17	\$615.85	7	\$862.19
		INMUNOELECTROFORESIS EN LCR	1	\$74.86	\$74.86	1	\$74.86
		INMUNOELECTROFORESIS EN PROTEÍNAS EN LCR	1	\$67.80	\$67.80	0	\$0.00
		INMUNOELECTROFORESIS EN PROTEÍNAS EN SUERO	3	\$61.02	\$183.06	3	\$183.06
		GENOTIPIFICACION DEL VIRUS HEP C	2	\$268.38	\$536.76	1	\$268.38
		CARGA VIRAL HEPATITIS C	20	\$299.45	\$5,989.00	5	\$1,497.25
		ACIDO VANIL MANDELICO	24	\$71.61	\$1,718.64	0	\$0.00
		PROGESTERONA	10	\$45.20	\$452.00	0	\$0.00
		ERITROPOYETINA	2	\$63.28	\$126.56	6	\$379.68
		5 HIDROXI-INDOLACETICO	6	\$67.94	\$407.64	2	\$135.88
		GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA	9	\$56.50	\$508.50	0	\$0.00
		DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	30	\$56.50	\$1,695.00	0	\$0.00
		CERULOPLASMINA	5	\$45.20	\$226.00	0	\$0.00
		RENINA PLASMATICA	38	\$110.18	\$4,186.84	1	\$110.18
ATICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE ACETIL COLINA	16	\$140.53	\$2,248.48	0	\$0.00		

DETALLE CONTRATO INICIAL						CANTIDAD Y MONTO DE INCREMENTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR	CANTIDAD DE PRUEBAS	MONTO IVA INCLUIDO
		BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	4	\$96.84	\$387.36	0	\$0.00
		ANALISIS DE ENZIMA CONVERTI D/AGIOTENSINA	1	\$77.30	\$77.30	0	\$0.00
		MUTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS	3	\$304.60	\$913.80	0	\$0.00
		ANALISIS DE HORMONA ANTIDIURETICA	1	\$101.70	\$101.70	0	\$0.00
		TOTAL			\$25,938.26	TOTAL	\$5,183.94

Informó que en la reunión la licenciada Suncín hizo del conocimiento la solicitud del administrador del contrato el pronunciamiento de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aprobación del Contratista y la opinión Jurídica, por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del **Contrato G-193/2015**, derivado de la **Contratación Directa G-014/2015-P/2016**, suscrito con **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.**; hasta por un monto de US\$5,183.94, IVA incluido; conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y el Contratista en el presente tramite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1980.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE **CONTRATO G-193/2015** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-014/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.**, EL 15 DE DICIEMBRE 2015 CON VIGENCIA HASTA EL 15 DE MARZO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MEDIANTE SOLICITUD RECIBIDA EL 17 DE OCTUBRE DE 2016, LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ARGUMENTAN:

- QUE EL REQUERIMIENTO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA DEMANDA QUE ATIENDE EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, CON BASE A NUEVOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL ONCOLOGICO; QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN EL QUE SE INCREMENTARON PRUEBAS DE INMUNOELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS, INMUNOELECTROFORESIS DE ORINA Y ERITROPOYETINA, FUE POSTERIOR A LA PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES, POR LO QUE SE ESTIMA QUE LOS SALDOS DEL LABORATORIO DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO NO SERÁN SUFICIENTES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO YA QUE LAS REDISTRIBUCIONES DE SALDOS ENTRE LAS DIFERENTES PRUEBAS NO PERMITIRÁN MANTENER LA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA TENER UNA NUEVA CONTRATACIÓN.
- QUE CON BASE A SUS CONSUMOS, LOS DEMÁS LABORATORIOS CUENTAN CON LA COBERTURA NECESARIA HASTA TENER UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO HASTA POR UN 20% SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN EL APARTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ACUERDO.

2. TRÁMITE DE INCREMENTO.

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES**, DICE: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LA SUBDIRECCION DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN*

MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”, PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO EN EL PRESENTE TRÁMITE.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1290/2016 REMITIDO EL 26 DE OCTUBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO, EN NOTA REMITIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 4 DE NOVIEMBRE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-227/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES**, CONCLUYENDO QUE *“DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-193/2015** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-014/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO**

CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$5,183.94), IVA INCLUIDO; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, SEGÚN DETALLE:

CONTRATO INICIAL				INCREMENTO HASTA POR UN 20%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	MONTO (IVA INCLUIDO) HASTA POR	MONTO (IVA INCLUIDO) HASTA POR
120207101	ANÁLISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	\$9,030.44	\$5,183.94
		HOSPITAL GENERAL	\$3,456.26	\$0.00
		C. DE ESPECIALIDADES	\$11,787.13	\$0.00
		HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	\$595.22	\$0.00
		U.M. ATACATL	\$1069.21	\$0.00
TOTAL			\$25,938.26	\$5,183.94

DETALLE CONTRATO INICIAL						INCREMENTO HASTA UN 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR	CANT.	MONTO (IVA INCLUIDO)
120207101	ANÁLISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	ALDOSTERONA EN SANGRE	20	\$49.29	\$985.80	1	\$49.29
		ALDOSTERONA EN ORINA	16	\$79.65	\$1,274.40	0	\$0.00
		INMUNOELECTROFORESIS DE PROTEINAS	37	\$85.43	\$3,160.91	19	\$1,623.17
		INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	5	\$123.17	\$615.85	7	\$862.19
		INMUNOELECTROFORESIS EN LCR	1	\$74.86	\$74.86	1	\$74.86
		INMUNOELECTROFORESIS EN PROTEINAS EN LCR	1	\$67.80	\$67.80	0	\$0.00
		INMUNOELECTROFORESIS EN PROTEINAS EN SUERO	3	\$61.02	\$183.06	3	\$183.06
		GENOTIPIFICACION DEL VIRUS HEP C	2	\$268.38	\$536.76	1	\$268.38
		CARGA VIRAL HEPATITIS C	20	\$299.45	\$5,989.00	5	\$1,497.25
		ACIDO VANIL MANDELICO	24	\$71.61	\$1,718.64	0	\$0.00
		PROGESTERONA	10	\$45.20	\$452.00	0	\$0.00
		ERITROPOYETINA	2	\$63.28	\$126.56	6	\$379.68
		5 HIDROXI-INDOLACETICO	6	\$67.94	\$407.64	2	\$135.88
		GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA	9	\$56.50	\$508.50	0	\$0.00
		DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	30	\$56.50	\$1,695.00	0	\$0.00
		CERULOPLASMINA	5	\$45.20	\$226.00	0	\$0.00
		RENINA PLASMATICA	38	\$110.18	\$4,186.84	1	\$110.18
		ATICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE ACETIL COLINA	16	\$140.53	\$2,248.48	0	\$0.00
		BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	4	\$96.84	\$387.36	0	\$0.00
		ANALISIS DE ENZIMA CONVERTI D/AGIOTENSINA	1	\$77.30	\$77.30	0	\$0.00
MUTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS	3	\$304.60	\$913.80	0	\$0.00		
ANALISIS DE HORMONA ANTIDIURETICA	1	\$101.70	\$101.70	0	\$0.00		
TOTAL					\$25,938.26	TOTAL	\$5,183.94

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.**, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y

EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 25 DE OCTUBRE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO A INCREMENTAR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.7. Informe de Avances del Plan de Transición para la Reubicación de la Unidad Médica de San Miguel, durante la ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel, al 14 de noviembre de 2016.

El relator de la comisión informó que el doctor Rudy Bonilla Carranza, Designado de la Dirección General para Proyectos de Inversión del ISSS, dio a conocer el informe de Avances del **Plan de Transición para la Reubicación de la Unidad Médica de San Miguel**, durante la ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel, al 14 de noviembre de 2016. Dio a conocer el esquema de las ubicaciones general de los cuatro locales que están siendo utilizados para brindar la atención a los pacientes; las cantidades de procedimientos realizados en los servicio de Nefrología ubicado en el hospital Nuestra Señora de la Paz; también el servicio brindado de la especialidad de Odontología en el inmueble Molina Vásquez, S.A. de C.V. Salud Mental y la Nutricionista; asimismo los servicios que son prestados en el inmueble señores Pereira: en el área de Farmacia, el servicio de Laboratorio.

En cuanto a las readecuaciones en el hospital San Juan de Dios, donde estará la Consulta Externa y Emergencias, actualmente ya cuenta con paredes levantadas, realizan conexiones eléctricas, entre otros trabajos; mencionó que, los servicios serán: recepción, Farmacia, Consultorios, Curaciones; Inyecciones; Terapia Respiratoria; Neumología; Tomas de ultras; laboratorio, Observación; Quirófano, Máxima Urgencia; pequeña cirugía; área administrativa a partir de febrero de 2017.

También mostró cronograma respecto al Plan de transición, e informó de las Gestiones realizadas por el comité ISSS-UNOPS, dijo que el cronograma de trabajo que realizaron fue con base en los cronogramas presentados por la UNOPS.

Finalmente, el relator mencionó que la comisión de trabajo dio por recibido el informe con la recomendación que se realice modificación del acuerdo complementario con UNOPS, en el sentido que la Supervisión del proyecto de San Miguel presente informes cada 15 días de los avances del proyecto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1981.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO EL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN COLABORACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RELACIONADO AL **AVANCE DEL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL**, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0084.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3658 DEL 15 DE ENERO DE 2016, EN DONDE EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ EL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2016-0276.FEB CONTENIDO EN ACTA 3665 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE TRANSICIÓN QUE PERMITE EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL CON LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE PROPORCIONA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL*. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DEL COMITÉ OPERATIVO**

GESTIONE ANTE LA UNOPS LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO A EFECTO DE QUE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REFERENCIADO EN EL ORDINAL ANTERIOR, PRESENTE INFORMES CADA QUINCE DÍAS AL COMITÉ OPERATIVO Y A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.8. Informe mensual de octubre, del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que el ingeniero [REDACTED], representante de la UNOPS dio a conocer el **avance mensual de octubre de 2016 del proyecto de la unidad Médica de Apopa**, informó que el día viernes la empresa se ha comprometido a entregar algunos ambientes de la primera fase, que es Laboratorio, Radiología y el área de Servicios Generales; ayer constataron que los trabajos están bastante avanzados, están en las labores de pintura y colocación de algunos equipos. Asimismo, dio a conocer la información del Contratista y la información del Supervisor. Explicó en cuanto a la programación del avance físico el 88% hasta octubre, siguen avanzando; y en el avance financiero \$5.4 millones de dólares hasta septiembre; también informó sobre el seguimiento a plan de finalización, mostró cuadro que refiere al porcentaje de avance en cada uno de los módulos; informó en lo relaciona a las prórrogas Concedidas por parte del constructor y supervisor. Asimismo, mencionó que el estatus de consultas al diseñador: y lo relacionado a las medidas medio ambientales.

Por otra parte, informó del proceso de aprobación por parte de OPAMSS y Bomberos, de la misma forma informó de las conexiones de energía eléctrica y agua potable; finalmente mostró el reportaje fotográfico de las áreas de Emergencia y Consulta Externa; Farmacia y Gobierno; Vestíbulo; Radiología, Medicina Física y laboratorio Clínico; Servicios Generales y Esterilización; y Obras Exteriores.

El licenciado Maldonado González preguntó por qué se ha dado una orden de inicio en este proyecto si el área donde se construirá la obra está siendo ocupada en este momento.

La licenciada Ruth López Alfaro, asesora de la dirección general, informó que el área fue desocupada la semana pasada, pero desafortunadamente el día jueves de la semana anterior se ocupó un área debido a la ubicación de unas ruedas por el Carnaval que se celebra en San Miguel; no obstante, se tuvo la semana pasada una reunión entre los representantes de la UNOPS, y la empresa constructora sobre la relación contractual existente, precisamente para que se iniciara la obra en las condiciones en las que se encontraba, es decir en dos etapas, teniendo en cuenta que no es cierto que la intervención de la obra es al cien por ciento de una sola vez; UNOPS, sin embargo, dijo que la constructora no está de acuerdo con esa recepción parcial porque es una situación no prevista en el contrato y que podría tener una dificultad, específicamente financiera y que UNOPS no les iba a responder, ni tampoco la Institución; debido a eso han planeado una reunión esta semana para ponerse de acuerdo, o sino los terrenos estarían siendo desocupados hasta el 27 de noviembre por parte de la alcaldía, a la que se le enviaron tres notas formales por parte del ISSS precisamente para desocupar el terreno; por otra parte manifestó que el contrato ya está firmado con el ajuste en cuanto al inicio de la obra, y la empresa en todo caso se ha comprometido a, como los primeros días son fundamental para la instalación, no iban a iniciar el vareado hasta que se desocupara el terreno.

El licenciado Maldonado González opinó que esas situaciones desde un inicio desnaturalizan el proceso constructivo, es decir, la orden de inicio se debe dar cuando las condiciones del terreno son las apropiadas para que no se dé la pauta a situaciones que puedan afectar al Instituto.

La licenciada López Alfaro aclaró que precisamente se están realizando las modificaciones correspondientes para no afectar los intereses de la Institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1982.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **INFORME MENSUAL DE OCTUBRE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2016-1222.JUL. CONTENIDO EN ACTA 3688 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25

DE JULIO DE 2016, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE DE FORMA SEMANAL INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME MENSUAL DE OCTUBRE 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.1.9.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

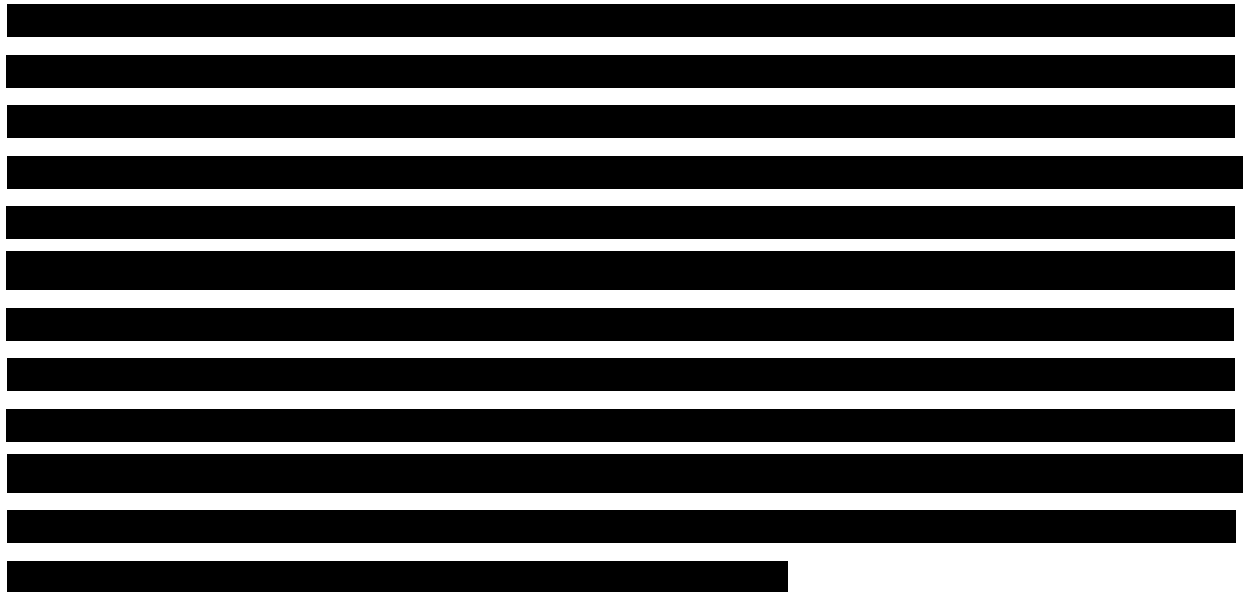
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° Q-006-2016-P/2017 denominada: “CÓDIGOS 7074050 Y 7074051 DECLARADOS DESIERTOS EN LP Q-033/2016-P/2017”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° Q-006-2016-P/2017** denominada: **“CÓDIGOS 7074050 Y 7074051 DECLARADOS DESIERTOS EN LP Q-033/2016-P/2017”**, en la cual se invitó a participar a **5 empresas**, las cuales presentaron sus ofertas y se recomienda **contratar 2 códigos** por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido los aspectos generales de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1984.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADA EN EL CUADRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA Q-006/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CÓDIGOS 7074050 Y 7074051 DECLARADOS DESIERTOS EN LP Q-033/2016-P/2017”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y EL ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;* por unanimidad ACUERDA: **1º) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (02) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-006/2016-P/2017, DENOMINADA: “CÓDIGOS 7074050 Y 7074051 DECLARADOS DESIERTOS EN LP Q-033/2016-P/2017” A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA BÁSICA, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y CUMPLIR CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A INFORME TÉCNICO DE USUARIOS/ESPECIALISTA Y CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US\$ 51,928.16) PRECIOS INCLUYEN IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DETALLE	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	7074050	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, DE 1.3 CM DE H2O, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION 99.99%, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON 32.1 MGH20LITRO PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO DE 69 ML, CON TUBO CORRUGADO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	WESTMED	USA (De acuerdo a Muestra)	9,096	\$ 3.82	\$34,746.72

No.	CÓDIGO	DETALLE	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	7074050	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, DE 1.3 CM DE H2O, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION 99.99%, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON 32.1 MGH20/LITRO PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO DE 69 ML, CON TUBO CORRUGADO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	WESTMED	USA (De acuerdo a Muestra)	9,096	\$ 3.82	\$34,746.72
2	7074051	FILTRO HIDROFOBO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, DE 1.3 CM DE H2O, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACION 99.99%, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, CON 32.1 MGH20/LITRO PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA, LIBRE DE LATEX, BAJO ESPACIO MUERTO DE 69 ML, SIN TUBO CORRUGADO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	WESTMED	USA (De acuerdo a Muestra)	6,928	\$ 2.48	\$17,181.44
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)								\$ 51,928.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ACORDAR CONTRATACIÓN PARA ESTE PROCESO A LOS OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

Ofertante	Código	Tipo de oferta	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7074050	ALTERNATIVA	NO SE RECOMIENDA PORQUE EL INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO Y NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (VER CUADRO DE REVISIÓN DE OFERTAS)
DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	7074050	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE EL INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO DESDE 10/04/2015, A PESAR DE CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
OXI-RENT, S.A. DE C.V.	7074050	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO, ADEMÁS DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS SEGÚN LO REQUERIDO (VER INFORME DACABI) Y NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS)
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7074051	ALTERNATIVA	NO SE RECOMIENDA PORQUE EL INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO Y NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (VER CUADRO DE REVISIÓN DE OFERTAS)
DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	7074051	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE EL INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO DESDE 10/04/2015, A PESAR DE CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7074051	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y TENER REGISTRO SANITARIO PARA EL INSUMO OFERTADO, DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
OXI-RENT, S.A. DE C.V.	7074051	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE INSUMO AÚN NO TIENE REGISTRO SANITARIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO, ADEMÁS DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS SEGÚN LO REQUERIDO (VER INFORME DACABI) Y NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS)

3º) DE ACUERDO AL CUADRO DEL BANCO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS IMPRESO DE LA PAGINA WEB DE LA UNAC DE FECHA 15/11/2016, LA SOCIEDAD A CONTRATAR NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

4º) LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR, LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6.1 **SOLVENCIAS VIGENTES** DE LOS ASPECTOS GENERALES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, EN ORIGINAL O

IMPRESA EN LÍNEA, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI), EN ORIGINAL, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS TAL COMO SE DETALLAN EN EL NUMERAL 6.3 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE.

5°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE

DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-077/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MOLECULARES CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-077/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MOLECULARES CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 10 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **declarar desiertos 12 códigos** por presentar incumplimientos **y 3 códigos** por no haberse recibido ofertas. Explicó además que la empresa Scientific Instruments, ofertó cinco códigos y cumplía con los requisitos, pero sobrepasaba por mucho la asignación presupuestaria para la gestión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1985.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° G-077/2016-P/2017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MOLECULARES CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-09-0390 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-077/2016-P/2017**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MOLECULARES CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOCE (12) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS Y OBSERVACIONES DE LAS SOCIEDADES DETALLADOS EN EL NUMERAL 2; ADEMÁS, LOS PRECIOS OFERTADOS SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD
1	121201000	DETECCIÓN MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	C/U	50
2	121201001	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	C/U	50
3	121201002	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	C/U	50
4	121201003	DETECCIÓN MOLECULAR DE MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	C/U	400
5	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	5,000
6	121201007	ANÁLISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO B-RAF	C/U	30
7	121201008	ANÁLISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO K-RAS	C/U	30
8	121201009	ANÁLISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO N-RAS	C/U	30
9	121201011	ANÁLISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO EGFR	C/U	20
10	121201012	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	C/U	500
11	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	500
12	121201014	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	C/U	500

B. TRES (3) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD
1	121201005	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO BRCA-1	C/U	30
2	121201006	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO BRCA-2	C/U	30
3	121201010	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO ALK	C/U	20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
1	121201000	DETECCIÓN MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
2	121201001	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
3	121201002	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
4	121201003	DETECCIÓN MOLECULAR DE MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.- ADEMÁS, PRUEBA OFERTADA ES PARA USO EN INVESTIGACIÓN Y LO SOLICITADO ES PRUEBA PARA DIAGNOSTICO IN VITRO.
5	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6	121201007	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO B-RAF	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
7	121201008	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO K-RAS	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
8	121201009	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO N-RAS	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.- ADEMÁS, PRUEBA OFERTADA ES PARA USO EN INVESTIGACIÓN Y LO SOLICITADO ES PRUEBA PARA DIAGNOSTICO IN VITRO.
9	121201011	ANALISIS MOLECULAR DE MARCADOR ONCOGÉNICO EGFR	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
10	121201012	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.- ADEMÁS, PRUEBA OFERTADA ES PARA USO EN INVESTIGACIÓN Y LO SOLICITADO ES PRUEBA PARA DIAGNOSTICO IN VITRO.
11	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
12	121201014	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PERSONAL ENCARGADO DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO (SUB NUMERAL 3.3., ROMANO III) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.- ADEMÁS, PRUEBA OFERTADA ES PARA USO EN INVESTIGACIÓN Y LO SOLICITADO ES PRUEBA PARA DIAGNOSTICO IN VITRO.

OFERTANTE # 2: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
1	121201000	DETECCIÓN MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTÓ SOLVENCIAS AFP CRECER Y CONFIA. LA OFERTA NO ES CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN
2	121201001	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTÓ SOLVENCIAS AFP CRECER Y CONFIA. LA OFERTA NO ES CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN
3	121201002	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTÓ SOLVENCIAS AFP CRECER Y CONFIA. LA OFERTA NO ES CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN
4	121201003	DETECCIÓN MOLECULAR DE MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTÓ SOLVENCIAS AFP CRECER Y CONFIA. LA OFERTA NO ES CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN
5	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTÓ SOLVENCIAS AFP CRECER Y CONFIA. LA OFERTA NO ES CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN

OFERTANTE # 3: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. QUE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, DEBIDO A QUE: A) OFERTA CINCO (5) CÓDIGOS DE LOS QUINCE (15) REQUERIDOS POR EL ISSS; B) SU OFERTA POR CÓDIGO Y MONTO GLOBAL ES MUY ELEVADA CON RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-088/2016-P/2017** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-088/2016-P/2017** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS"**, para lo cual dio a conocer

los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 4 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 2 códigos (de forma parcial)** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia. Explicó además que se hizo una reducción en las cantidades a adquirir para adaptarse a la asignación presupuestaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1986.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO D.G. N° 2016-10.0395 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*, por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** DE FORMA PARCIAL, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 186,370.00) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

✓ **DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS DE FORMA PARCIAL SEGÚN DETALLE:**

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
CLIMAVA, S.A. DE C.V.	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	C/U	100	BASICA	N/A	N/A	100	238.0000	\$23,800.00
CLIMAVA, S.A. DE C.V.	120503031 (*)	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	15	BASICA	N/A	N/A	10	265.0000	\$ 2,650.00
UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	120503030 (*)	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	C/U	600	BASICA	SIEMENS	ALEMANIA	538	290.0000	\$156,020.00
UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	120503031 (*)	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	20	BASICA	SIEMENS	ALEMANIA	10	390.0000	\$ 3,900.00
TOTAL ADJUDICADO										\$186,370.00

(*) EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS SUBNUMERALES QUE LITERALMENTE EXPRESAN “6.4 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA” Y EL “6.6 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA:

- **EL CÓDIGO 120503031** A LA SOCIEDAD **CLIMAVA, S.A. DE C.V.** LO ASIGNADO PARA EL **HOSPITAL GENERAL** CON CANTIDAD REDUCIDA.
- **LOS CÓDIGOS 120503030 Y 120503031** A LA SOCIEDAD **UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.** LO ASIGNADO AL **HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL** CON CANTIDAD REDUCIDA Y POR CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE SUBNUMERAL 4.1.4 QUE EXPRESA “4.1.4 LA SOCIEDAD QUE PRESENTE OFERTA PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN

MIGUEL DEBERÁ POSEER INSTALACIONES UBICADAS EN DICHO DEPARTAMENTO. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LO ANTES DESCRITO.”, EN VISTA QUE LA UBICACIÓN OFRECE MAYORES VENTAJAS Y LOGÍSTICA BASADOS EN EL HECHO QUE LA MAYOR PARTE DE ESTUDIOS A SER ENVIADOS CONSTITUYEN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y CONLLEVA A GASTOS INDIRECTOS A LA INSTITUCIÓN QUE PUEDEN SOBREPASAR EN MUCHO LOS COSTOS REALES, ADEMÁS DE LA LOGÍSTICA Y COMPLEJIDAD DE TRASLADO A DICHOS PACIENTES.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	2	\$ 159,920.00
2	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	2	\$ 26,450.00
		TOTAL	US \$ 186,370.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 Y 18 DE JULIO DE 2016. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS NO SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE CONTRATISTAS INCAPACITADOS Y CONTRATISTAS INHABILITADOS IMPRESO DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: CLIMAVA, S.A. DE C.V. *	
No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	Por NO cumplir con lo establecido en el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE subnumeral 4.1.4 que enuncia "4.1.4 La Sociedad que presente oferta para los servicios solicitados para el Hospital Regional de San Miguel deberá poseer instalaciones ubicadas en dicho Departamento. El ISSS se reserva el derecho de considerar ofertas que no cumplan con lo antes descrito."

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: CLIMAVA, S.A. DE C.V. *	
No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	120503031	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	Por NO cumplir con lo establecido en el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE subnumeral 4.1.4 que enuncia "4.1.4 La Sociedad que presente oferta para los servicios solicitados para el Hospital Regional de San Miguel deberá poseer instalaciones ubicadas en dicho Departamento. El ISSS se reserva el derecho de considerar ofertas que no cumplan con lo antes descrito."

*CANTIDAD OFERTADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: PASTRANA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	Oferta presentada en tiempo extemporáneo de acuerdo a la hora establecida en las bases de licitación; razón por la cual queda excluida de pleno derecho, de conformidad al Artículo No. 53 de la LACAP.
2	120503031	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	Oferta presentada en tiempo extemporáneo de acuerdo a la hora establecida en las bases de licitación; razón por la cual queda excluida de pleno derecho, de conformidad al Artículo No. 53 de la LACAP.

3°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES DEL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERALES 1.1 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; 1.2 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) DEL ISSS, CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; 1.3 SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y 1.5 SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° M-019/2016-P/2017 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° M-019/2016-P/2017**

denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 15 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 19 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia y **declarar desiertos 14 códigos** por presentar incumplimientos y **6 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1987.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2016-P/2017, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-09-0349, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIECINUEVE (19) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2016-P/2017, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR

COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 73,968.53) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2000019	ACIDO CLORHIDRICO R.A. 37% (HCl) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	ACIDO CLORHIDRICO FUMANTE 37% P.A. EMSURE(R) ACS,ISO,REAG.PH EUR.	UN	25	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	25	\$12.3400	25	\$308.50
2001003	HIDROXIDO DE SODIO R.A. (NaOH) FRASCO 250 - 1000 G. GRAMO	HIDROXIDO DE SODIO, PERLAS R.A. (ACS)	UN	500	FALMAR, S.A. DE C.V.	MACRON FINE CHEMICALS	ESTADOS UNIDOS	500	\$ 0.0369	500	\$18.45
2002009 *	FUCSINA BASICA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	FUCSINA (C.I.42510) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN®.	UN	1,500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	1,500	\$1.6600	1,000	\$1,660.00
2002021	CRISTAL VIOLETA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	VIOLETA CRISTAL (C.I.42555) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN®	UN	75	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	75	\$1.5200	75	\$114.00
2002024	ROJO DE METILO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	ROJO DE METILO INDICADOR (C.I.13020) ACS,REAG.PH EUR	UN	25	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	25	\$2.3800	25	\$59.50
2004013	ALCOHOL METILICO (CH3OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO.	METANOL P.A. EMSURE(TM) ACS,ISO,REAG.PH EUR.	UN	4,140	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	4,140	\$4.9700	4,140	\$20,575.80
SU TOTAL											\$22,736.25

*CON BASE A INFORME DE UNIDAD DE PLANIFICACION, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE/2016, SE REDUCEN CANTIDADES.

B. TRECE (13) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICO ELEGIBLE DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2001002	HIDROXIDO DE POTASIO R.A. (KOH) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	POTASIO HIDROXIDO EN LENTEJAS PARA ANALISIS	UN	500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	500	\$0.0700	500	\$ 35.00

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2002001	AZUL DE CRESIL BRILLANTE, FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	AZUL DE CRESILO BRILLANTE SAL DOBLE DE CLORURO DE CINC PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN®.	UN	25	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	25	\$13.6600	25	\$ 341.50
2002022	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	EOSINA -AZUL DE METILENO SEGUN WRIGHT PARA MICROSCOPIA.	UN	900	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	900	\$2.6700	900	\$ 2,403.00
2003002	BICARBONATO DE SODIO R.A. (NaHCO3). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	SODIO HIDROGENO CARBONATO PARA ANALISIS EMSURE® ACS, REAG. PH EUR.	UN	100	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	100	\$ 0.3000	100	\$ 30.00
2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	SODIO CLORURO P.A. ACS, ISO, REAG.PH EUR.	UN	102,250	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	102,250	\$ 0.0200	102,250	\$ 2,045.00
2003017 *	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO R.A. (KH2PO4). FRASCO 250 - 500 GRAMOS. GRAMO	POTASIO DIHIDROGENO SFATO P.A. EMSURE®ISO	UN	1,300	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	1,300	\$ 0.1300	500	\$ 65.00
2003018	FOSFATO DE SODIO (MONOBASICO ANHIDRO) R.A. (NaH2PO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	SODIO DIHIDROGENO FOSFATO MONOHIDRATO PARA ANALISIS EMSURE® ACS, REAG. PH.EUR.	UN	300	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	300	\$ 0.2300	300	\$ 69.00
2003020	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO ANHIDRO R.A. (Na2 HPO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	DI-SODIO HIDROGENOFOSFATO ANHIDRO PARA ANALISIS ACS, REAG.PH EUR.	UN	500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	500	\$0.1500	500	\$75.00
2003031	OXALATO DE AMONIO R.A. (NH4) 2C2O4.H2O) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	DI-AMONIO OXALATO MONOHIDRATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR.	UN	500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	500	\$0.2500	500	\$ 125.00
2003048	YODO RESUBLIMADO R.A. (CRISTALES) I2. FRASCO 25 - 250 G. GRAMO	YODO SUBLIMADO (CRISTALES) PARA ANALISIS ACS,ISO,REAG.PH EUR.	UN	750	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	750	\$1.1800	750	\$ 885.00
2003049	YODURO DE POTASIO R.A. (KI). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	POTASIO YODURO P.A. ISO, REAG.PH EUR.	UN	1250	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	1250	\$ 0.5300	1250	\$ 662.50
2003072	L-ASPARAGINA. FRASCO 100 - 250 GRAMOS. GRAMO	L-ASPARAGINA MONOHIDRATO PARA FINES BIOQUIMICOS.	UN	250	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	250	\$ 1.1800	250	\$ 295.00
2004014	ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C2H6O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS EMSURE(TM) ACS, ISO, REAG.PH EUR GARRAFA X 2,5 LITROS.	UN	4492	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	4492	\$ 9.8400	4492	\$ 44,201.28
SUB TOTAL											\$51,232.28

*CON BASE A INFORME DE UNIDAD DE PLANIFICACION, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE/2016, SE REDUCEN CANTIDADES

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

#	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CODIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18	\$73,950.08
2	FALMAR, S.A. DE C.V.	1	\$18.45
		19	\$73,968.53

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO CATORCE (14) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	2000004	ACIDO FENICO (FENOL) CRISTALES R.A. (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	11,000
2	2000005	ACIDO FENICO (FENOL) COMERCIAL (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	2,000
3	2000018	ACIDO ACETICO GLACIAL R.A. (CH3 COOH) 96 - 100% DE PUREZA. FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	100
4	2002004	AZUL DE METILENO. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	500
5	2002016	SAFRANINA. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	400
6	2003004	BISULFITO DE SODIO R.A. (NaHSO3) . FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	1,000
7	2003028	NITRATO DE PLATA R.A. (AgNO3) . FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	5,000
8	2003046	UREA CRISTALES R.A. (NH2) 2CO. FRASCO 500 - 1000 G. GRAMO	225,000
9	2004002	ETER SULFURICO (ETER ETILICO) (C4 H10O). FRASCO 500 - 1000 mL. MILILITRO	3,000
10	2004003	FORMALINA (HCHO). FRASCO 1 - 5 L. LITRO	1,669
11	2005000	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100mL O MÁS. MILILITRO.	9,750
12	2005001	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	10,750
13	2005002	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO	7,750
14	2005020	SOLUCION DE ALMACENAJE PARA ELECTRODOS DE pH - METRO (CON INHIBIDOR DE CRECIMIENTO DE HONGOS), MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONA L. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO.	750

3º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

	CODIGO	DESCRIPCION SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	2005009	ESTANDAR PARA OSMOMETRO 100 mOsm/Kg H2O. FRASCO DE 5 - 250 mL. MILILITRO	250
2	2005010	ESTANDAR PARA OSMOMETRO 500 mOsm/Kg H2O. FRASCO DE 5 - 250 mL. MILILITRO	250
3	2006001	ANALISIS DE CALCULOS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	100
4	2006005	ANTIESTREPTOLISINA "O". SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	1,200

5	2006024	PROTEINA "C" REACTIVA (PCR). SET DE 20 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	4,400
6	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LATEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	5,650

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2002001	AZUL DE CRESIL BRILLANTE. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PRESENTO CATALOGO/ADEMAS NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016. Y CERTIFICADO DE CALIDAD NO ES CONFORME. EL DOCUMENTO NO CORRESPONDE A LOS SOLICITADOS.
2002004	AZUL DE METILENO. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD/ REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2002009	FUCSINA BASICA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2002016	SAFRANINA. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD/REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PRESENTO CERTIFICADO CON BASE A INFORME DE DACABI DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2002022	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EL REGISTRO DE LA DNM NO ESTA CERTIFICADO POR NOTARIO COMO SE SOLICITO EN LA BASE DE LICITACIÓN.
2002024	ROJO DE METILO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2003002	BICARBONATO DE SODIO R.A. (NaHCO3). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE SOLAMENTE PRESENTA MANDAMIENTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS DE LA DNM
2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE SOLAMENTE PRESENTA MANDAMIENTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS DE LA DNM
2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO ALTERNATIVA	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE SOLAMENTE PRESENTA MANDAMIENTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS
2003017	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO R.A. (KH2PO4). FRASCO 250 - 500 GRAMOS. GRAMO.	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ CERTIFICADO DE CALIDAD NO CONFORME EL RESULTADO PARA ARSÉNICO ES MAYOR QUE EL LIMITE MAXIMO DETALLADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.
2003018	FOSFATO DE SODIO (MONOBASICO ANHIDRO) R.A. (NaH2PO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO.	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PRESENTO CERTIFICADO CON BASE A INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2003020	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO ANHIDRO R.A. (Na2 HPO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO.	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PRESENTO CERTIFICADO CON BASE A INFORME DE DACABI DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2003046	UREA CRISTALES R.A. (NH2) 2CO. FRASCO 500 - 1000 G. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2003046	UREA CRISTALES R.A. (NH2) 2CO. FRASCO 500 - 1000 G. GRAMO ALTERNATIVA	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2003072	L-ASPARAGINA. FRASCO 100 - 250 GRAMOS. GRAMO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
2005000	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PASA LA EVALUACIÓN MINIMA REQUERIDA DEL 85%.
2005001	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ ADEMAS NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA DEL 85%.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
	MÁS. MILILITRO.		
2005002	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ ADEMÁS NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA DEL 85%.
2005020	SOLUCION DE ALMACENAJE PARA ELECTRODOS DE pH - METRO (CON INHIBIDOR DE CRECIMIENTO DE HONGOS), MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONA L. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO	ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE REGISTRO DE LA DNM LO PRESENTO EN COPIA SIMPLE EN LA BASE SE SOLICITA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO/ NO PRESENTO CERTIFICADO CON BASE A INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SOCIEDAD 2: FALMAR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2000004	ACIDO FENICO (FENOL) CRISTALES R.A. (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85% / POSEE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SEGUN LITERAL d) del numeral 4.1.1 DE ACUERDO A INFORME DE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 14 DE OCTUBRE/2016/.
2000005	ACIDO FENICO (FENOL) COMERCIAL (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA/ NO PRESENTA EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
2000018	ACIDO ACETICO GLACIAL R.A. (CH3 COOH) 96 - 100% DE PUREZA. FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016,
2000019	ACIDO CLORHIDRICO R.A. 37% (HCl) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2001002	HIDROXIDO DE POTASIO R.A. (KOH) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2002004	AZUL DE METILENO. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR DPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2002009	FUCSINA BASICA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2002016	SAFRANINA. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2002021	CRISTAL VIOLETA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2002022	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2002024	ROJO DE METILO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE NO PRESENTA REGISTRO DNM
2003004	BISULFITO DE SODIO R.A. (NaHSO3). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA REGISTRO DNM, CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2003017	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO R.A. (KH2PO4). FRASCO 250 - 500 GRAMOS. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2003018	FOSFATO DE SODIO (MONOBASICO ANHIDRO) R.A. (NaH2PO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE NO PRESENTA REGISTRO DNM, SOLAMENTE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO.
2003020	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO ANHIDRO R.A. (Na2 HPO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2003028	NITRATO DE PLATA R.A. (AgNO3). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2003031	OXALATO DE AMONIO R.A. (NH4) 2C2O4.H2O) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2003046	UREA CRISTALES R.A. (NH2) 2CO. FRASCO 500 - 1000 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2003048	YODO RESUBLIMADO R.A. (CRISTALES) I2. FRASCO 25 - 250 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2003049	YODURO DE POTASIO R.A. (KI). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2004002	ETER SULFURICO (ETER ETILICO) (C4 H10O). FRASCO 500 - 1000 mL. MILILITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE NO PRESENTA REGISTRO DE LA DNM, SOLAMENTE PRESENTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ ADEMAS NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA 85% REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN.
2004003	FORMALINA (HCHO). FRASCO 1 - 5 L. LITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	CON BASE A INFORME DE EXISTENCIAS, CONSUMO Y COBERTURAS EMITIDO POR UPLAN, EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECLARA DESIERTO EN VISTA QUE HAY EN EXISTENCIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2004013	ALCOHOL METILICO (CH3OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA /NO PASO LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85%/ POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
2004014	ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C2H6O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA REGISTRO DNM Y NO PASA LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA DEL 85% CON BASE A INFORME DE CONTRATOS DE FECHA 14/10/2016.
2005000	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	FALMAR, S.A. DE C.V.	REGISTRO DNM NO ESTA CERTIFICADO POR NOTARIO. Y NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA.
2005001	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	FALMAR, S.A. DE C.V.	REGISTRO DNM NO ESTA CERTIFICADO POR NOTARIO. ADEMAS NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA DEL 85%.
2005002	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO	FALMAR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE REGISTRO DNM NO ESTA CERTIFICADO POR NOTARIO. ADEMAS NO PASA LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA DEL 85%.

SOCIEDAD 3: RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2000004	ACIDO FENICO (FENOL) CRISTALES R.A. (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCION DEL CODIGO, YA QUE SE REQUIERE GRADO REACTIVO Y OFERTAN GRADO COMERCIAL.
2001003	HIDROXIDO DE SODIO R.A. (NaOH) FRASCO 250 - 1000 G. GRAMO	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA, POR OFERTAR A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
2004002	ETER SULFURICO (ETER ETILICO) (C4 H10O). FRASCO 500 - 1000 mL. MILILITRO	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE ES LA UNICA SOCIEDAD ELEGIBLE NO SE RECOMIENDA YA QUE EL PRECIO OFERTADO NO ES CONFORME A LOS PRECIOS DE MERCADO CON BASE A LAS COMPRAS HISTORICAS QUE SE TIENE LO CUAL NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.
2005000	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RGH NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS, DEBE DE CONTENER ANTIHONGOS Y LO OFERTADO NO CONTIENE ANTIHONGOS
2005001	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO.	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS, DEBE DE CONTENER ANTIHONGOS Y LO OFERTADO NO CONTIENE ANTIHONGOS
2005002	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MÁS. MILILITRO	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS, DEBE DE CONTENER ANTIHONGOS Y LO OFERTADO NO CONTIENE ANTIHONGOS
2005020	SOLUCION DE ALMACENAJE PARA ELECTRODOS DE pH - METRO (CON INHIBIDOR DE CRECIMIENTO DE HONGOS), MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONA L. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DESIERTO EN VISTA QUE LA DESCRIPCIÓN NO SE APEGA A LO SOLICITADO POR EL ISSS YA QUE SE PIDE CON ANTIHONGOS Y LO OFERTADO MENCIONA QUE NO CON CONTIENE ANTIHONGOS.

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS

SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-008/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-008/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 16 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 3 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, **declarar desiertos 18 códigos** por presentar incumplimientos y **19 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1988.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-10-0421 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (3) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN

PÚBLICA N° Q-008/2017-P/2018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 41,042.52) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMEN DADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMEN DADO HASTA POR
1	4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL, PARA ADULTOS; C/U	UN	28,433	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL PARA ADULTO	RAF, S.A DE C.V	CARESTREA M	USA	\$ 0.44	28,433	\$ 12,510.52
2	4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ/VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDOGABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	UN	72	RESINA COPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES CURADA POR LUZ VISIBLE EN JERIGNAS DE 4 GRAMOS EN COLORES A2,A3,A3.5, Y B2 , ACIDO GRABADOR AL 37% JERINGA DE 2 GRAMOS, ADHESIVO DE 1 SOLO PASO DE 5 GRAMOS, ACCESORIOS Y GUIA DE COLORES	RAF, S.A DE C.V	VIVADENT	LIECHTENS TEIN	\$ 56.00	72	\$ 4,032.00
3	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	UN	245	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR	RAF, S.A DE C.V	MEDIDENTA L	USA	\$ 100.00	245	\$ 24,500.00
											\$41,042.52

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

N° OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
2	RAF, S.A. DE C.V.	3	\$41,042.52
	TOTAL	3	\$41,042.52

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

A) DECLARAR DESIERTOS (18) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	4003045	MINIPLACA DE 16 HOLE BATCH O SIMILAR; C/U	UN	2
2	4003046	MINIPLACA DE 6 HOLE; C/U	UN	4
3	4003047	MINIPLACA DE 4 HOLE; C/U	UN	8
4	4003048	TORNILLO DE TITANIO DE 7 MM; C/U	UN	864
5	4003049	TORNILLO DE TITANIO DE 5 MM; C/U	UN	124
6	4100012	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 6 DE UNO O DOBLE EXTREMO; C/U	UN	43
7	4101032	PINZA AUXILIAR UNIVERSAL RECTA DE 20 CMS; C/U	UN	24
8	4103025	RETRACTOR ACANALADO, TIPO "OBWERGESER" 16 CMS., 6 1/4" (APROX.); C/U	UN	2
9	4103027	SEPARADOR DE PERIOSTIO, TIPO "FREER" 19 CMS., 7 1/2" (APROX.); C/U	UN	10
10	4103028	TIJERA CORTADORA DE ALAMBRE UNIVERSAL 12 CMS., 4 3/4" (APROX.); C/U	UN	6
11	4104150	PINZA PARA ALGODÓN Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	UN	2,610
12	4104151	PINZA PARA ENCÍA TIPO "MOSLE"; C/U	UN	30
13	4104152	PINZA PARA PAPEL ARTICULAR; C/U	UN	53
14	4104154	PORTA AMALGAMA MEDIANO, CON PUNTA DE METAL; C/U	UN	5
15	4104161	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA # 6-10 DOBLE; C/U	UN	14
16	4104162	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 10; C/U	UN	11
17	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	UN	33
18	4104168	PINZA PORTAGRAPA PARA DIQUE DE GOMA; C/U	UN	5

B) DECLARAR DESIERTOS (19) CÓDIGOS POR NO RECIBIR OFERTAS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACIÓN TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; C/U	UN	421
2	4002082	PARAMONOCLOROFENOL SOLUCION; FRASCO DE 10-30 mL	UN	142
3	4002083	PELICULA RADIOGRAFICA INTRA-ORAL DOBLE FILM PARA ADULTO; C/U	UN	8,400

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
4	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM; CAJA	UN	1,018
5	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	UN	870
6	4002086	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM FINE; CAJA	UN	762
7	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	UN	876
8	4002088	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; JUEGO	UN	1,318
9	4002089	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80; JUEGO	UN	368
10	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA	UN	1,149
11	4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	UN	664
12	4004010	RESINA COMPOSITA, CATALIZADOR Y BASE, DE AUTOCURADO PARA SELLADO DE FOSAS Y FISURAS; SET	UN	416
13	4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	UN	3,039
14	4005117	PIEDRA DE ARKANSAS PARA AFILAR # 8-A; C/U	UN	34
15	4005118	PINCEL PARA APLICACION DE RESINAS COMPOSITAS; C/U	UN	14,700
16	4102012	REGLA MILIMETRADA ENDODONTICA; C/U	UN	27
17	4104169	QUITA Y PONE FRESA PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO STARFLITE; C/U	UN	29
18	4201042	PUNTA P-10 30K PARA UNIDAD ULTRASONICA 3000; C/U	UN	22
19	4201044	RECIPIENTE METALICO #1 PARA ALGODON TIPO METHOT; C/U	UN	58

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE #1 EQUITEC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
4003045	MINIPLACA DE 16 HOLE BATCH O SIMILAR; C/U	BÁSICA	SE SOLICITO INFORME DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS EL STATUS YA QUE EMPRESA PRESENTO CON FECHA 9 DE MARZO SOLICITUD DE TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO, EN EL CUAL LA DMN VERIFICO CON FECHA 27 DE OCTUBRE QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO, SIN EMBARGO EN LA PRESENTE BASE EN EL NUMERAL 3.1.1 LITERAL p)..el ofertante deberá presentar según sea el caso junto con la oferta, el Registro sanitario expedido por la Direccion Nacional de Medicamentos por lo que no cumple con lo solicitado.
4003046	MINIPLACA DE 6 HOLE; C/U	BÁSICA	
4003047	MINIPLACA DE 4 HOLE; C/U	BÁSICA	
4003048	TORNILLO DE TITANIO DE 7 MM; C/U	BÁSICA	
4003049	TORNILLO DE TITANIO DE 5 MM; C/U	BÁSICA	
4104150	PINZA PARA ALGODÓN Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	BÁSICA	
4104154	PORTA AMALGAMA MEDIANO, CON PUNTA DE METAL; C/U	BÁSICA	

OFERTANTE # 3 SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
4100012	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 6 DE UNO O DOBLE EXTREMO; C/U	BÁSICA	LA EMPRESA PRESENTA SOLICITUD DE PRE REGISTRO DE INSUMO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN CONSULTA DE STATUS A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTA RESPONDE CON FECHA 27 DE OCTUBRE QUE AUN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO POR LO QUE SEGÚN LA BASE EN EL NUMERAL 3.1.1 LITERAL p)..el ofertante
4101032	PINZA AUXILIAR UNIVERSAL RECTA DE 20 CMS; C/U	BÁSICA	
4103025	RETRACTOR ACANALADO, TIPO " OBWERGESER " 16 CMS., 6 1/4" (APROX.); C/U	BÁSICA	
4103027	SEPARADOR DE PERIOSTIO, TIPO " FREER " 19 CMS., 7 1/2" (APROX.); C/U	BÁSICA	
4103028	TIJERA CORTADORA DE ALAMBRE UNIVERSAL 12 CMS., 4 3/4" (APROX.); C/U	BÁSICA	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
4104150	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	BÁSICA	deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario expedido por la Direccion Nacional de Medicamentos.. Por lo cual dicha empresa no cumple con requisito.
4104151	PINZA PARA ENCIA TIPO "MOSLE"; C/U	BÁSICA	
4104152	PINZA PARA PAPEL ARTICULAR; C/U	BÁSICA	
4104154	PORTA AMALGAMA MEDIANO, CON PUNTA DE METAL; C/U	BÁSICA	
4104161	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA # 6-10 DOBLE; C/U	BÁSICA	
4104162	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 10; C/U	BÁSICA	
4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	BÁSICA	
4104168	PINZA PORTAGRAPA PARA DIQUE DE GOMA; C/U	BÁSICA	

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS

PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-011/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-011/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 10 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, **declarar desiertos 2 códigos** por presentar incumplimientos y **3 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1989.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2017-P/2018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-09-0388 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”;* por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2017-P/2018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,400.00) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO	80	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ST JUDE MEDICAL	USA	\$1,230.00	80	\$ 98,400.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

N° OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
1	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1	98,400.00
	TOTAL	1	98,400.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS TRES (3) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD REQUERIDA
7015069	CAPUCHON PARA ELECTRODO MARCAPASOS	UN	10
7015072	CATETER PARA MARCAPASO EXTERNO	UN	35
7015122	ELECTRODO ADHESIVO P/DESFIBRILACION EXT.	UN	2

3º) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CON BASE AL SUB-NUMERAL 10.13 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR, MEDIANTE LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL USUARIO DIRECTO, TOMANDO COMO BASE LAS EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES. EN DICHA SOLICITUD SE DEBERÁ ESTABLECER LA CANTIDAD A ADQUIRIR POR CÓDIGO”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
7015093	MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL,IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS.	2
7015094	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	40

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	TIPO OFERTA	OBSERVACION
7015093	MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL,IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS.	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	BASICA	Declarado Desierto bajo sub-numeral 10.13 de las Consideraciones para Recomendación y Adjudicación de la Base de Licitación.

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	TIPO OFERTA	OBSERVACION
7015093	MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL, IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS.	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	La documentación técnica presentada en su mayoría es sobre el electrodo y no sobre el generador, por lo que no se puede evidenciar el cumplimiento de varias características técnicas. No presentó Registro DNM, únicamente solicitud pre-registro. Declarado Desierto bajo sub-numeral 10.13 de las Consideraciones para Recomendación y Adjudicación de la Base de Licitación.
7015094	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	Declarado Desierto bajo sub-numeral 10.13 de las Consideraciones para Recomendación y Adjudicación de la Base de Licitación.
7015094	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	BASICA	Declarado Desierto bajo sub-numeral 10.13 de las Consideraciones para Recomendación y Adjudicación de la Base de Licitación.
7015094	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA	Declarado Desierto bajo sub-numeral 10.13 de las Consideraciones para Recomendación y Adjudicación de la Base de Licitación.
7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	BASICA	OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN

COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-019/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-019/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, la cual contiene **34 códigos**, cuya finalidad es adquirir los productos necesarios para realizar los diferentes análisis de Laboratorio Clínico a nivel nacional. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la presente base versus la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1990.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.8. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-079/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CIRUGÍA PLÁSTICA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-079/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CIRUGÍA PLÁSTICA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, la cual contiene **3 códigos**, cuya finalidad es adquirir el equipo para microcirugías de cirugía plástica que se ha iniciado en el presente período y a las cuales se les dará continuidad. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la presente base versus la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1991.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-079/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CIRUGÍA PLÁSTICA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-079/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CIRUGÍA PLÁSTICA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**” DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA*

*ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

3.2.9. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública Q-088/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-088/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, la cual contiene **9 códigos**, cuya finalidad es reemplazar los equipos cuya vida útil ha finalizado, según opinión técnica de mantenimiento, así mismo se solicita nuevo equipo para cubrir necesidad. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la presente base versus la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1992.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN

DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.10. Solicitud de modificación del Acuerdo de adjudicación de Consejo Directivo **#2016-1800.OCT.**, de fecha 24 de octubre de 2016 contenido en Acta N° 3701, correspondiente a la **Licitación Pública N° G-073/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de **autorización para modificar el acuerdo de adjudicación #2016-1800.OCT.**, referente a la **Licitación Pública N° G-073/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO**

HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”. Aclaró que se hace necesario efectuar una modificación en el ítem 18, del literal A) del acuerdo de Consejo Directivo #2016-1800.OCT del 24 de octubre de 2016, contenido en Acta 3701, referente a la cantidad adjudicada a la empresa Rayones de El Salvador, del código 150115001 cubierta de manta verde doble tela de 16” x 16”, puesto que se adjudicaron 668 unidades, siendo lo correcto 666; manteniéndose invariables las demás condiciones del acuerdo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1993.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LA **MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2016-1800.OCT.**, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN ACTA 3701, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA CANTIDAD RECOMENDADA PARA EL CÓDIGO **150115001** CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 16” X 16”, DETALLADO EN EL ÍTEM 18 DEL LITERAL A) DE DICHO ACUERDO, Y DEBIDO A QUE DICHA MODIFICACIÓN NO AFECTA LOS MONTOS TOTALES RECOMENDADOS PARA DICHOS CÓDIGOS, NI LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ACUERDO Y EL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN EL SENTIDO DE **MODIFICAR LA CANTIDAD RECOMENDADA PARA EL CÓDIGO 150115001** CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 16” X 16”, DETALLADO EN EL ÍTEM 18 DEL LITERAL A) CONTENIDO EN EL ACUERDO N° 2016-1800-OCT.-, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN ACTA 3701, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
18	150115001	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 16"X16"	666	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$1.1100	\$739.26

2º) NOTIFICAR A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.11. Presentación del “informe sobre las gestiones de compra realizadas de enero a septiembre 2016”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, presentó el informe sobre las **gestiones de compra realizadas de enero a septiembre 2016**, el cual contiene: Resultado de procesos presentados a Consejo Directivo de enero a septiembre 2016; comparativo del mismo período año 2016 vrs el 2015, montos por rubro contratados por la modalidad de libre gestión de enero a septiembre 2016, comparativo del comportamiento del año 2016 vrs el 2015 en número de libres gestiones contratadas y total tramitado en primer trimestre 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1994.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LAS COMPRAS REALIZADAS Y DESCRITAS EN LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2016**”. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Gratificación por Servicios Prestados

3.3.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1995.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.1.2

ACUERDO #2016-1996.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.3.

ACUERDO #2016-1997.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **DE LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **); DEUDA ESTABLECIDA POR SECCIÓN REMUNERACIONES, LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A** [REDACTED] **); 4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA** [REDACTED] **EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE**

██████████, CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.5. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2016-1999.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2°) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A ██████████

██████████ ; 4°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN

BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.3.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 43, 43 “A”, 43 “B” y 43 “C”).

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **cuatrocientas setenta y tres propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **43**, corresponde al personal médico, contiene 44 nombramientos, de los cuales 25 son recursos externos (5 permanentes y 20 interinos); y 19 recursos internos (2 permanentes y 17 interinos).

Con respecto al cuadro **43 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 132 propuestas de nombramientos, de los cuales 109 son recursos externos (5 de manera permanente y 104 interinos); y 23 recursos internos (2 permanentes y 21 interinos).

El cuadro **43 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 278 nombramientos, de los cuales 201 son recursos externos (2 nombrados de forma permanentes y 199 de manera interina); y 77 recursos internos (2 permanentes y 75 interinos).

Y el cuadro **43 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 19 nombramientos, de los cuales 2 son recursos permanentes y 17 interinos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2000.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES (473) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA**, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA **ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CUARENTA Y TRES (43), CUARENTA Y TRES “A” (43 “A”), CUARENTA Y TRES “B” (43 “B”) Y CUARENTA Y TRES “C” (43 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, Oficina de Información y Respuesta, y Unidad Jurídica; y **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento y División de Abastecimiento

- Licda. Dora del Carmen García de Miranda Técnico de Igualdad Sustantiva y Género
- Licda. Adriana Margarita Carranza Valencia Analista de Desarrollo Institucional
- Licda. Olinda Emperatriz López Cisneros Colaboradora de Comunicaciones
- Srita. Vanessa Elizabeth Cucufate Mejia Colaboradora de Informac. y Respuesta
- Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez Jefe departamento Jurídico de Procurac.

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| - Arq. Juan José Galdámez Martínez | Supervisor de Mantenimiento |
| - Sr. Roberto Mancía Muñoz | Auxiliar de Mantenimiento |
| - Sr. Ricardo Stanley Estrada Campos | Coordinador de Área |
| - Sra. Ana Maritza Vargas de Cuellar | Digitadora |

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **nueve propuestas de nombramientos** del personal que cubrirá plaza en la **Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, Oficina de Información y Respuesta, y Unidad Jurídica; y División de Apoyo y Mantenimiento y División de Abastecimiento**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Licenciada Dora del Carmen García de Miranda**, como **Técnico de Igualdad Sustantiva y Género**, de la Unidad de Desarrollo Institucional, cubrirá dos periodos: el primero del 22 de noviembre al 31 de diciembre 2016, y el segundo, del 1 de enero al 19 de febrero de 2017, en forma interina.
- ✓ **Licenciada Adriana Margarita Carranza Valencia**, como **Analista de Desarrollo Institucional**, de la Unidad de Desarrollo Institucional, cubrirá dos periodos: el primero del 1 al 31 de diciembre 2016, y el segundo, del 1 de enero al 26 de febrero de 2017, en forma interina.
- ✓ **Licenciada Olinda Emperatriz López Cisneros**, como **colaboradora de comunicaciones**, de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, cubrirá dos periodos: el primero del 22 de noviembre al 31 de diciembre 2016, y el segundo, del 1 de enero al 20 de febrero de 2017, en forma interina.
- ✓ **Señorita Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía**, como **colaboradora de Información y Respuesta**, de la Oficina de Información y Respuesta, cubrirá dos periodos: el primero del 22 de noviembre al 31 de diciembre 2016, y el segundo, del 1 de enero al 20 de febrero de 2017, en forma interina.
- ✓ **Licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como **jefe del departamento Jurídico de Procuración**, de la Unidad Jurídica, durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio 2017, en forma interina.

- ✓ **Arquitecto Juan José Galdámez Martínez**, como **supervisor de mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, a partir del 28 de noviembre de 2016, en forma permanente.
- ✓ **Señor Roberto Mancía Muñoz**, como **auxiliar de mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento y División de Abastecimiento, durante el periodo del 1 al 21 de diciembre 2016, en forma permanente.
- ✓ **Señor Ricardo Stanley Estrada Campos**, como **coordinador de área**, de la División de Abastecimiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, en forma interina.
- ✓ **Señora Ana Maritza Vargas de Cuellar**, como **digitadora**, de la División de Abastecimiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2001.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Y UNIDAD JURÍDICA; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
			DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA DORA DEL CARMEN GARCÍA DE MIRANDA	TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO	22/11/2016	31/12/2016	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	LICENCIADA DORA DEL CARMEN GARCÍA DE MIRANDA	TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO	01/01/2017	19/02/2017	DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA
██████	LICENCIADA ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	01/12/2016	31/12/2016	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADA ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	01/01/2017	26/02/2017	DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA
██████	LICENCIADA OLINDA EMPERATRIZ LÓPEZ CISNEROS	COLABORADOR DE COMUNICACIONES	22/11/2016	31/12/2016	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO
██████	LICENCIADA OLINDA EMPERATRIZ LÓPEZ CISNEROS	COLABORADOR DE COMUNICACIONES	01/01/2017	20/02/2017	SECCIÓN RELACIONES PÚBLICAS
██████	SEÑORITA VANESSA ELIZABETH CUCUFATE MEJIA	COLABORADOR DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA	22/11/2016	31/12/2016	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
██████	SEÑORITA VANESSA ELIZABETH CUCUFATE MEJIA	COLABORADOR DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA	01/01/2017	20/02/2017	
██████	LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	01/01/2017	30/06/2017	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	ARQUITECTO JUAN JOSÉ GALDÁMEZ MARTÍNEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	28/11/2016	PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
██████	SEÑOR ROBERTO MANCÍA MUÑOZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	01/12/2016	21/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO HOSPITAL 1° DE MAYO
██████	SEÑOR RICARDO STANLEY ESTRADA CAMPOS	COORDINADOR DE ÁREA	01/01/2017	31/12/2017	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL
██████	SEÑORA ANA MARITZA VARGAS DE CUELLAR	DIGITADOR	01/01/2017	31/03/2017	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **CUARENTA Y DOS “A” (42 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de **becas** para los licenciados **Delmy Jeannette Hernández de Parada**, técnico de Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Zacamil, y **Héctor Alfonso Mejía Girón**, jefe de servicio de Laboratorio Clínico I, del Hospital Policlínico Planes de Renderos, para que realicen **Diplomado de Buenas Prácticas en Laboratorio Clínico**, impartido por el **Consejo Superior de Salud Pública**, dando inicio el **18 de noviembre de 2016 y finalizando el 24 de marzo de 2017.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Fátima Ingrid Flores, colaboradora técnico del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación de **becas** para los licenciados **Delmy Jeannette Hernández de Parada**, técnico de Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Zacamil, y **Héctor Alfonso Mejía Girón**, jefe de servicio de Laboratorio Clínico I, del Hospital Policlínico Planes de Renderos, para que realicen **Diplomado de Buenas Prácticas en Laboratorio Clínico**, impartido por el **Consejo Superior de Salud Pública**, dando inicio el **18 de noviembre de 2016 y finalizando el 24 de marzo de 2017.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2002.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECAS** PARA QUE LOS LICENCIADOS **DELMY JEANNETTE HERNÁNDEZ DE PARADA**, TÉCNICO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, Y **HÉCTOR ALFONSO MEJÍA GIRÓN**, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO I DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, REALICEN **DIPLOMADO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LABORATORIO CLÍNICO**, IMPARTIDO POR EL **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, **DANDO INICIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y FINALIZANDO EL 24 DE MARZO DE 2017.** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECAS** PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LABORATORIO CLÍNICO**; IMPARTIDO POR EL **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, **DANDO INICIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y FINALIZANDO EL 24 DE MARZO DE 2017**; A FAVOR DE LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

	Nombre	No. de Empleado	Centro de Atención	Cargo
1	Delmy Jeannette Hernández de Parada	████████	Hospital Policlínico Zacamil	Técnico de Laboratorio Clínico
2	Héctor Alfonso Mejía Girón	████████	Hospital Policlínico Planes de Renderos	Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico I

LA FORMACIÓN ACADÉMICA SE DESARROLLARÁ EN **MODALIDAD PRESENCIAL** LOS DÍAS **VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.**; LA ACEPTACIÓN DE LA FORMACIÓN EN DICHA INSTITUCIÓN, FUE REALIZADA A TÍTULO PERSONAL POR LOS EMPLEADOS ANTES MENCIONADOS.

2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO, LOS DÍAS VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 24 DE MARZO DE 2017; ASÍ MISMO CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,040.00); CUYO MONTO INDIVIDUAL ES QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$520.00), DICHO MONTO INCLUYE EL 20% DE DESCUENTO OTORGADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA; EL CUAL SERÁ REEMBOLSADO A CADA EMPLEADO PARTICIPANTE, CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; 3°) ENCOMENDAR A LA LICENCIADA DELMY JEANNETTE HERNÁNDEZ DE PARADA Y AL LICENCIADO HÉCTOR ALFONSO MEJÍA GIRÓN, PRESENTAR COMPROBANTES QUE ACREDITEN EL PAGO INDIVIDUAL DEL DIPLOMADO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LABORATORIO CLÍNICO, POR UN MONTO DE QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$520.00); PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO.

PAGO DEL DIPLOMADO

MONTO INDIVIDUAL (INCLUYE 20% DE DESCUENTO).....\$ 520.00

MONTO TOTAL (PARA 2 EMPLEADOS).....\$ 1,040.00

4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LABORATORIO CLÍNICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN

EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-0185.FEB.**, en el cual se autorizó a **17 empleados Químicos Farmacéuticos** de diferentes Centros de Atención del ISSS, para que realicen **Diplomado de Farmacia Hospitalaria**; y se requiere **dejar sin efecto la participación** de la **licenciada Charlotte Andrea Mejía Martínez**, Técnico de Farmacia del Hospital General.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Fátima Ingrid Flores, colaboradora técnico del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-0185.FEB.**, en el cual se autorizó a **17 empleados Químicos Farmacéuticos** de diferentes Centros de Atención del ISSS, para que realicen **Diplomado de Farmacia Hospitalaria**; y se requiere **dejar sin efecto la participación** de la **licenciada Charlotte Andrea Mejía Martínez**, Técnico de Farmacia del Hospital General; quien presentó sus justificaciones para no continuar con la formación académica y reintegró al ISSS el monto autorizado para su formación, lo que corresponde a \$425.00.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2003.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CONCERNIENTE A REALIZAR **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0185.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3662, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ A **Diecisiete (17) Empleados** todos Químicos Farmacéuticos de diferentes Centros de Atención del ISSS, para realizar **Diplomado de Farmacia Hospitalaria**; dicha modificación es específicamente para dejar sin efecto la participación de la **Licenciada Charlotte Andrea Mejía Martínez**, Técnico de Farmacia del Hospital General; según la documentación original en poder de la dependencia responsable; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0185.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3662, DEL 8 DE FEBRERO DE

2016, EN EL CUAL SE AUTORIZABA A **DIECISIETE (17) EMPLEADOS TODOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE FARMACIA HOSPITALARIA**; POR LO TANTO SE SOLICITA MODIFICAR DICHO ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PARTICIPACIÓN DE LA **LICENCIADA CHARLOTTE ANDREA MEJIA MARTÍNEZ**, TÉCNICO DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; QUIEN PRESENTÓ SUS JUSTIFICACIONES PARA NO CONTINUAR CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y REINTEGRÓ AL ISSS EL MONTO AUTORIZADO PARA SU FORMACIÓN, LO QUE CORRESPONDE A CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$425.00**); SE ANEXAN RECIBOS DE INGRESO LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N° DE RECIBO DE INGRESO	FECHA DE RECIBO	IMPORTE TOTAL (USD)
39655	27/04/2016	\$100.00
41407	15/06/2016	\$100.00
42994	28/07/2016	\$100.00
46707	09/11/2016	\$125.00
		\$425.00

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación para donar piezas descartadas de la Unidad de Cobalto del ISSS al Instituto del Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán”.

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento, presentó la solicitud de aprobación para **donar piezas descartadas de la Unidad de Cobalto del ISSS al Instituto del Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán”**.

Explicó que en consideración a solicitud escrita recibida del Instituto del Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán”, en la que manifiestan que poseen un equipo con las mismas características y que dichas piezas servirán para ser utilizadas como repuestos del equipo con que cuentan actualmente, y tomando en consideración la Opinión Jurídica que hace referencia al **Art. 32** de las Disposiciones Generales del Presupuesto Específicas para el

ISSS, donde se establece: “El Instituto podría disponer en cualquiera de las formas que se indican a continuación, de los bienes muebles caídos en desuso, o que por cualquier otra causa no fuesen necesarios o convenientes para el buen desarrollo de las actividades de la Institución:....d) que sean donados al Gobierno Central, a Instituciones Oficiales Autónomas, a las Municipalidades, o a Entidades de Caridad y Servicio Público sin fines de lucro”; concluyendo dicha opinión que es procedente lo solicitado; por tal razón, se solicita autorización para la donación de repuestos del equipo en mención.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2004.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE **DONACIÓN DE PIEZAS DE LA UNIDAD DE COBALTO DESCARTADAS PROPIEDAD DEL ISSS, A FAVOR DEL INSTITUTO DEL CÁNCER DE EL SALVADOR “DR. NARCISO DÍAZ BAZÁN”**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DEL CÁNCER DE EL SALVADOR “DR. NARCISO DÍAZ BAZÁN”**, DE LAS PIEZAS DESCARTADAS DE LA UNIDAD DE COBALTO, PROPIEDAD DEL ISSS, QUE CONSTA DE: 1 CONSOLA, 1 CPU PRIMARIO, 1 CPU SECUNDARIO, 1 MOTOR CLUTCH DE MESA, 4 KIT DE REPUESTOS Y 2 HAND SWITCH MARCA MDS NORDION, SERIE N° 2035, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN CIUDADELA MONSERRAT. QUE DE ACUERDO A OPINIÓN JURÍDICA, ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, SEGÚN EL **ART. 32** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO ESPECÍFICAS PARA EL ISSS. DE CONFORMIDAD A OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE JULIO DE 2016, Y NOTA DEL INSTITUTO DEL CANCER DE EL SALVADOR “DR. NARCISO DÍAZ BAZÁN”, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN CIUDADELA MONSERRAT, LA RESPECTIVA ENTREGA DE EQUIPO ANTES MENCIONADO, CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.6. Opinión jurídica en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la señora [REDACTED] por habersele denegado el trámite de pensión por riesgo profesional e inconformidad con las diligencias de inspección.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe que contiene opinión jurídica relacionada al **recurso de apelación** interpuesto por la señora [REDACTED] por habersele denegado el trámite de pensión por riesgo profesional e inconformidad con las diligencias de inspección. Explicó que el escrito presentado por la recurrente no ofrece argumentos o medios probatorios que logren desvirtuar el informe de la Inspección, asimismo no se aportan elementos nuevos que puedan considerarse relevantes para lograr establecer que la asegurada sufrió un accidente de trabajo que amerite Pensión por Incapacidad por Riesgo Profesional, ya que en el presente proceso no consta testimonio diferente al de la recurrente que establezca que la pensión que solicita fue a causa de accidente de trabajo en base a lo que señala el Art 2 inciso segundo del Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional.

Señaló que la recurrente posee un historial clínico previo al hecho el cual consta problemas en rodilla izquierda por lo que deberá realizar los trámites pertinentes para solicitar la Pensión por Invalidez Común, con base al Art. 105 Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones. Por lo anterior se **RECOMIENDA** a su autoridad resolver lo siguiente, de conformidad a lo señalado en los Arts. 55, 56 y 57 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Art 2 inciso segundo del Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional: Confirmar la resolución de Dirección General número 201300231, de fecha 11 de noviembre de 2013, por medio de la cual se le deniega la prestación de Pensión por Invalidez Profesional a la señora [REDACTED], debido a que no se logró determinar la existencia de un accidente de trabajo en el presente caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2005.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA **SEÑORA**

[REDACTED], EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE LE DENIEGA EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL; Y DONDE SE DETERMINÓ QUE LA RECURRENTE NO OFRECE ARGUMENTOS O MEDIOS PROBATORIOS QUE LOGREN DESVIRTUAR EL INFORME DE LA INSPECCIÓN, ASIMISMO NO SE APORTAN ELEMENTOS NUEVOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE RELEVANTES PARA LOGRAR ESTABLECER QUE SUFRIÓ UN ACCIDENTE DE TRABAJO QUE AMERITE PENSIÓN POR INCAPACIDAD POR RIESGO PROFESIONAL, YA QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO CONSTA TESTIMONIO DIFERENTE AL DE LA RECURRENTE QUE ESTABLEZCA QUE LAS PENSIÓN QUE SOLICITA FUE A CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO EN BASE A LO QUE SEÑALA EL ART. 2 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE EVALUACION DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL. Y SIENDO QUE LA RECURRENTE POSEE UN HISTORIAL CLÍNICO PREVIO AL HECHO EL CUAL CONSTA PROBLEMAS EN RODILLA IZQUIERDA POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SOLICITAR LA PENSIÓN POR INVALIDEZ COMÚN, CON BASE AL ART. 105 LEY DE SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTS. 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y ART 2 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL EMITIDA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENIEGA LA PRESTACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ PROFESIONAL A LA SEÑORA [REDACTED], DEBIDO A QUE NO SE LOGRÓ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN SU CASO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Informe y solicitud de aprobación de las Transferencias Ejecutivas Internas.
Presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, presentó el informe y solicitud de aprobación de las **Transferencias Ejecutivas Internas**. Explicó que la Unidad Financiera Institucional, con el

propósito de registrar los gastos en las líneas de trabajo que correspondan y que éstas cuenten con la disponibilidad presupuestaria y permita contar con los recursos necesarios en los rubros y objetos específicos de gasto, a fin de mantener la operatividad del Instituto, se requiere la aprobación del Consejo Directivo para realizar transferencias ejecutivas internas, entre líneas de trabajo, trasladando recursos de aquellas que cuentan con disponibilidad presupuestaria hacia las que están necesitando recursos financieros, modificación que no alterará el techo presupuestario aprobado y se amparan en el Artículo 45 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 59 literal e) del Reglamento de la citada Ley.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2006.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL e) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A “**INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS**”, A REALIZARSE ENTRE ESPECÍFICOS DE GASTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERARÁ EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE **TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** APROBAR LAS **TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS** A REALIZARSE ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO Y OBJETOS ESPECÍFICOS DE GASTO, LA CUAL SUMA LA CANTIDAD CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$4,900,000.00**), ASÍ:

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS

(En dólares)

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL RECURSOS HUMANOS	2,000,000	
COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN OCCIDENTAL GESTIÓN PRESTACIONES	100,000	

COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN ORIENTAL		
GESTIÓN PRESTACIONES	400,000	
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA DE ESPECIALIDADES	100,000	
ATENCIÓN AMBULATORIA LA LIBERTAD	50,000	
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL	1,100,000	
ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	150,000	
PRESTACIONES ECONÓMICAS		
SUBSIDIOS	1,000,000	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN SUPERIOR		100,000
INFORMÁTICA		1,750,000
RECAUDACIÓN DE INGRESOS, RÉGIMEN DE SALUD		150,000
COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO		100,000
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL		500,000
ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		200,000
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		400,000
ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		1,700,000
TOTAL	4,900,000	4,900,000

TRANSFERENCIAS NECESARIAS A REALIZARSE PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL e) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante propietaria del sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre los recursos de revisión acumulados, presentados por las sociedades siguientes:

a) **Corporación HR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° G-070/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, a favor de Biocam Tecnología, S.A. de C.V., y Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.

b) **Transporte Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° G-070-2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, a favor de Biocam Tecnología, S.A. de C.V., y Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Ada María Zepeda Herrera, licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, y licenciado Fernando Antonio Hernández, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Ada María Zepeda Herrera, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.** y **B) TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V.**, en contra de las resoluciones de los códigos incluidos en la **Licitación pública N° G-070/2016-P/2017** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; según detalle siguiente:

A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

CODIGOS RECURRIDOS

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA /AJUSTADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	\$81,498.60

	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	\$31,693.90
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$113,192.50

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 1 ZONA METROPOLITANA	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.42	\$160,689.48
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS=	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.70	\$267,815.80
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$428,505.28

* PARA LOS LITERALES A Y B, LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL,,	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90
GRUPO 3 ZONA ORIENTAL	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL,,	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$1.85	\$118,422.20
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$0.71	\$45,448.52
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$224,517.12

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECOMENDADA/AJUSTADA	P.U. OFERTADO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	48,368	\$87,062.40
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	48,368	\$33,857.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$									\$120,920.00

B) TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

CODIGOS RECURRIDOS

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA /AJUSTADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$	
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	\$81,498.60	
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	\$31,693.90	
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$									\$113,192.50

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL,,	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90

Por lo anterior, y después de conocer los argumentos detallados ampliamente en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **revocar** la adjudicación de los códigos anteriormente detallados, y **declarar desierta** la licitación pública en referencia, por las razones siguientes:

I- Las empresas recurrentes A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V. Y B) TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V.; manifiestan de manera unánime que no debió tomarse en cuenta para recomendación a una de las sociedades adjudicadas, de manera particular BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., en virtud que dicha sociedad no tiene legitimada la personería con la que actúa y por lo tanto quien comparece en calidad de representante legal al haberse vencido su periodo de elección, carece de facultades legales para firmar la oferta y presentarla al ISSS. Sobre este alegato esta Comisión al revisar el expediente de la licitación comprobó, que efectivamente el representante legal de esa sociedad conforme a la credencial inscrita en el Registro de Comercio ostentaba la calidad hasta noviembre de dos mil quince; incumpliendo con ello, lo requerido en las bases de licitación específicamente en el numeral 3.1.5 el cual requería para las personas jurídicas la presentación de dicho documento vigente para acreditar la personería, junto con la oferta.

II- La credencial de Administrador Único, se encontraba dentro de los documentos subsanables, para el caso en particular se adecuaba la exigencia requerida en el numeral 4 de dicha base (“aquella documentación vencida será subsanable”..., “el plazo máximo para subsanar no podrá ser mayor de dos días”); tal es así, que con fecha 30 de septiembre del presente año, la CEO requirió a la sociedad en comento, entre otros documentos la presentación de la credencial vigente, siendo que el administrador único, presentó la credencial vencida y una certificación extendida por el mismo en donde hacía constar que dicha sociedad no tenía nuevo representante legal, documentos que la CEO dio como válidos y la recomendó para adjudicación. Si bien es cierto, consideramos como Comisión que no se está poniendo en tela de juicio la legitimación con la que actúa el Administrador Único de esa sociedad, en virtud que conforme al artículo 265 del Código de Comercio permite que la representación se prorrogue hasta el plazo de seis meses, y vencido el plazo, sus socios se obligan personal, solidaria e ilimitadamente, es decir que pueden continuar ejerciendo los actos de comercio; es claro que la sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., no cumplió con lo requerido en la base de licitación al no haber presentado el documento legal vigente exigido para acreditar su personería, pese habersele prevenido; es decir, que incumplió con lo determinado en el artículo 45 de la LACAP, el cual en el segundo inciso es enfático en determinar que la presentación de la oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en la base; pues estos deben ceñirse a lo requerido en las bases. Es preciso traer a colación que, las bases de licitación establecen las reglas del procedimiento de selección; en ese sentido las ofertas presentadas deben armonizar y comprender todos los

requerimientos y las especificaciones contenidas en las bases en estas para ser presentadas en igualdad de condiciones; por lo que de aceptarse la credencial vencida se estaría dando un trato desigual e incumpliendo el inciso primero del art. 55 LACAP, el cual impone a la CEO una obligatoria sujeción a los criterios de evaluación contenidos en las bases; y por lo que pese agregarla al momento de correrle traslado del presente recurso, esté ya no es el momento procesal oportuno de presentación.

III- Las sociedades recurrentes también alegan que no fueron tratadas en igualdad de condiciones al no requerir para subsanación documentos que estaban incluidos dentro del numeral 4 del romano V relacionado con los errores y omisiones subsanables. Al examinar el expediente, esta Comisión comprobó que las sociedades CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., y TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V., al presentar su oferta, no agregaron los permisos ambientales requeridos, no obstante estar comprendidos dentro de los documentos subsanables; asimismo pudo constar que TRANSAE, S.A. DE C.V., no presentó con su oferta la documentación técnica del fabricante o el informe técnico emitido por un laboratorio de calibración acreditado en el país en el que se detalle peso del contenedor. Sobre la primera omisión –en relación a las ofertas de CORPORACION H.R., S.A. DE C.V. y TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.- al entrevistar a la CEO indicaron que su criterio sobre este punto es que se consideró como error cuando el documento presentado tuviera una inconsistencia y no que se hubiera presentado otro documento; por lo cual no solicitaron ninguna subsanación; mientras que en el segundo caso –TRANSAE, S.A. DE C.V.- la CEO (folio 1139), la CEO si requirió una aclaración respecto de la documentación técnica arriba relacionada, la cual fue presentada por la empresa, y que en esencia constituye una nueva oportunidad para cumplir con lo requerido por la base de licitación. Considerando lo anterior, esta Comisión advierte que en esencia ha habido un trato desigual al momento de evaluar las ofertas, pues claro está que si la base habilita la oportunidad de subsanar o aclarar alguna deficiencia de la oferta, esta oportunidad debe ser concedida para todos los participantes, sin excepción. Así señala la doctrina “La Administración debe juzgar todas las propuestas con el mismo criterio. Si procediera de otro modo, imposibilitaría toda justa comparación de las propuestas, violando la igualdad que ha de reinar entre los licitantes, lo cual constituye un principio fundamental de este instituto”. La Licitación Pública, Enrique Sayagués Laso, Editorial B de F, Montevideo-Buenos Aires, 2005.

IV- Con relación a la observación realizada a una de las sociedades recurrentes TRANSPORTES HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V., de no haber presentado credenciales de sus trabajadores inscritos en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, o carta compromiso en la que manifieste que encuentre en proceso de conformación; se advierte que conforme a la declaración jurada presentada por la misma expresó que esta sociedad tiene⁴ solo ocho trabajadores y, que con base al artículo 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo el requisito exigido para la conformación del comité citado es cuando se tiene quince trabajadores o más; esta Comisión verificó el contenido del documento notarial, el cual tiene plena validez y que en base al principio de legalidad no puede exigirse una circunstancia que contrarié a la ley.

V- Por ello, concluimos que, son los criterios que contienen las especificaciones legales, técnicas, económicas y administrativas, los que permiten evidenciar los requisitos cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla. La Administración debe juzgar todas las propuestas con el mismo criterio, aplicando fundamentalmente los principios de legalidad e igualdad.

VI- El proceso de licitación pública busca promover la competencia entre varios oferentes, con el propósito de obtener de ella, la mejor oferta que garantice el cumplimiento y satisfacción del interés público, evaluando por ello, el cumplimiento de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación. y, de esta manera, hace las recomendaciones pertinentes a la institución licitante, quien es la que toma la decisión de adjudicar la contratación a favor de una u otra oferta recomendada o de declarar desierta la licitación.

En conclusión, esta Comisión considera que, las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regula la contratación específica (artículo 43 de la LACAP) y además, es la que establece las reglas del procedimiento de selección; por tanto, si uno de los ofertantes no cumple con los requerimientos, no deberá ser considerada para recomendación; razón por la que consideramos que en el presente caso, la recomendación dada por la CEO no está apegada a derecho al no cumplir las sociedades BIOCAM, S.A. DE C.V., con la documentación legal; y por su parte CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V., y, TRANSAE, S.A. DE C.V., con los criterios técnicos; además de existir errores por parte de la CEO que transgredieron el principio de

igualdad; el que conforme a la doctrina “implica que el órgano licitante no pueda otorgar privilegios y negárselos a otros. Por ello, la convocante no puede formular aclaraciones a alguno de los oferentes, y no hacerle a otros que se lo hayan solicitado.” La Licitación Pública, Manuel Lucero Espinoza, Editorial Porrúa, 2009.

El licenciado Barrera Salinas mencionó que este es un servicio muy importante para la Institución, preguntó cómo está el contrato actual y qué se hará ahora que esta licitación se ha declarado desierta.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, explicó que ante esta situación se gestionó una contratación directa de urgencia que ya fue aprobada y que tiene dos meses de vigencia, la cual finaliza aproximadamente el 3 de enero de 2017, en todo caso que no alcance, por ser un nuevo contrato se puede prorrogar hasta dos meses más mientras se prepara la segunda licitación pública; o si no se hace una contratación directa con criterio de competencia.

El licenciado Barrera Salinas comentó que llama la atención al hecho que a una empresa le piden que subsane su documentación mientras que a otra no.

El licenciado Alfaro Olano mencionó que la comisión evaluadora de ofertas es del criterio que cuando ellos no presentaron los permisos ambientales, en la base se estableció por “error u omisión”, entonces ellos dijeron que si no los presentaron pero si otros lo hicieron, sí tienen los permisos ambientales, el que no lo presentó no lo hace como erróneo, ni lo presenta como error, por lo tanto no se tiene que prevenir porque fue un consenso de la CEO, en el sentido que si alguien tiene los permisos ambientales los presenta, si es lo contrario pidiéndolos claramente las bases de la licitación él está ganando tiempo para que se le prevenga, aclaró que ese fue el criterio que tomó la CEO; para la comisión Especial de Alto Nivel su criterio es diferente porque si la ofertante no los presentó se le hubiera prevenido; otro problema es la forma cómo la empresa presentó el recurso porque hace referencia a los permisos ambientales pero no los adjunta, en ese sentido, quedan en igualdad de condiciones todos y se declara desierta la licitación.

El licenciado Barrera Salinas opinó que son debilidades de las bases porque hay aspectos que por control no deberían ser subsanables, es como que alguien participe en una contratación de auditoria y el requisito es estar registrado por el Consejo de la Vigilancia de la Aprobación, si eso se pide y esa persona no lo presenta, ese tipo de requisitos no deberían ser subsanables porque el negocio es ese, y en este caso particular el negocio amerita tener los permisos ambientales, los cuales son básicos porque cómo se va a dedicar una empresa al transporte de desechos peligrosos biológicos y no tiene el permiso.

El licenciado Alfaro Olano dijo que en las dos bases anteriores sí estaban como no subsanables, el problema fue que quedaron desiertas la licitaciones porque no los presentaban por lo tanto se modificó para esta base que podía subsanarse en caso de omisión o error, no obstante, se considerará lo planteado por el licenciado Barrera y establecerlas como estaban antes porque al final siempre se le está pidiendo subsanar y aunque eso se establezca no lo cumplen.

El doctor Escobar Aguilar mencionó que el Instituto a todas esas ofertantes les ha comprado el servicio desde Corporación HR, que es independiente de Transae y del mismo Consorcio que es Mides, por lo que ellos conocen cómo son los requisitos del Instituto, de hecho el contrato actual es con la empresa Transae, S.A. de C.V., que fue a través de la contratación directa de urgencia.

El licenciado Maldonado González consideró que los documentos deben ser subsanables, lo que no se debe aceptar al momento de la evaluación es que presenten documentación usando los tiempos de ese subsanable que no sea histórico, es decir, una cosa es que se les olvidó anexar el documento, lo cual puede presentarlo pero si se les pide que lo entreguen y lo presenta con fecha posterior no se tiene que evaluar.

La señora vicepresidenta sometió votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2007.NOV.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: **A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V. Y B) TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-070/2016-P/2017 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL” SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

CODIGOS RECURRIDOS

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA /AJUSTADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	\$81,498.60
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	\$31,693.90
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$113,192.50

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 1 ZONA METROPOLITANA	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.42	\$160,689.48
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.70	\$267,815.80
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$428,505.28

* PARA LOS LITERALES A Y B, LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL,,	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90
GRUPO 3 ZONA ORIENTAL	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL,,	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$1.85	\$118,422.20
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$0.71	\$45,448.52
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$224,517.12

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECOMENDADA/AJUSTADA	P.U. OFERTADO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	48,368	\$87,062.40
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	48,368	\$33,857.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$									\$120,920.00

B) TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

CODIGOS RECURRIDOS

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA /AJUSTADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	\$81,498.60

	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	\$31,693.90
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$113,192.50

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL.	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90

LOS CÓDIGOS ANTERIORES FUERON ADJUDICADOS, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1807.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 3702, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.**, FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-1891.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3705 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V.**, FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-1892.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3705 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN AMBOS RECURSOS EL **TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016 SE NOTIFICÓ A **CORPORACIÓN HR S.A. DE C.V.** Y **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1807.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 3702, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL CUAL SE ADJUDICAN LOS CÓDIGOS RECURRIDOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-070/2016-P/2017** DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,**

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1. FALTA DE CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. IMPIDE QUE ESTA SEA SUJETO DE OBLIGACIONES PARA CONTRATAR EN EL ISSS.

DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-070/2016-P/2017 “CONTRATACION DE LOS RECURSOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SE ENCONTRÓ EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ LA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA, QUE VENCió EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON LOS 6 MESES DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA QUEDA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS LEGALES DEL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE TORRUELA RICO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V, VENCIERON EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016. SIGUE AGREGANDO DICHO INFORME QUE DEBIDO A QUE LA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA ESTA VENCIDA, LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES: ADEMÁS, DE ACUERDO AL INFORME RENDIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICHA CREDENCIAL NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN EL ROMANO I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GNERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SUB NUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACION DE OFERTAS, Y SUB NUMERAL 4.3.1 DICE. “CUANDO SOLICITE UN DOCUMENTO FIRMADO O DECLARACIÓN DEL OFERTANTE, SE REFIERE A LA FIRMA O DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO PARA EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS...”.

DE ACUERDO A LOS ANTES EXPRESADO, TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA, ECONÓMICA, DECLARACIONES JURADAS Y OTRO TIPO DE DOCUMENTOS FIRMADOS SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE TORRUELA RICO QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTA LEGAL DE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., NO TIENE VALOR ALGUNO EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, PUESTO QUE LAS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD VENCIERON EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016, Y LA OFERTA FUE PRESENTADA ANTE EL ISSS, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A ESTA FECHA LA PERSONA QUE FIRMA LA OFERTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN COMENTO NO TIENE LEGITIMADA LA PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA Y CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA FIRMAR LA OFERTA Y PRESENTARLA AL ISSS, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V..

ANTE EL PRESENTE HALLAZGO DETECTADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ESTABLECIDO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS, SE DEBIÓ HABER DECLARADO NO ELEGIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

POR OTRA PARTE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE INDICA CLARAMENTE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON:

A) DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO, SEGÚN SUB NUMERAL 2.2 DEL NUMERAL 2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ANEXO 4., DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADA LA PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA EL OTORGANTE, PUES LA CREDENCIAL DE SU NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, VENCÍÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LOS 6 MESES DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIERON EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE LA SOCIEDAD YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES.

B) NO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014 NI SU RESPECTIVA HOJA DE RAZÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ADEMÁS DE ACUERDO A INFORME RENDIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICHOS DOCUMENTOS NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD.

C) CREDENCIALES ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA PRESENTADA NO CUMPLE, DEBIDO A QUE VENCÍÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y A PESAR DE HABER ADJUNTADO A LA MISMA UNA CERTIFICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL HACEN REFERENCIA A QUE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD CONTINÚAN FUNGIENDO COMO TALES SEGÚN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, TAL PLAZO YA VENCÍÓ, POR LO QUE SEGÚN EL MENCIONADO ARTÍCULO, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ESTÁ OBLIGADA A HACER EL NUEVO NOMBRAMIENTO DE SUS DENTRO DEL PLAZO DE 6 MESES DE VENCIDO EL PERIODO DE FUNCIONES DE LOS ANTERIORES ADMINISTRADORES, POR LO QUE LA SOCIEDAD YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES, ADEMÁS DE ACUERDO A INFORME RENDIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICHA CREDENCIAL NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD.

D) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA DEFINICIÓN DE CLASIFICACIÓN PARA LAS PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39-C DE LA LACAP, Y SEGÚN EL SUB NUMERAL 4.3 Y ANEXO 5 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADA LA PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA EL OTORGANTE, PUES LA CREDENCIAL DE SU NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO VENCÍÓ EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LOS 6 MESES DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIERON EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE LA SOCIEDAD YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES.

EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECIÓ QUE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR A EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.".- NO OBSTANTE, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ORDENADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DECIDE CONTINUAR EVALUANDO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., CUANDO LEGALMENTE LA OFERTA NO PODÍA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- ¿POR QUÉ LA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE APARTA DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN CUANDO ESTAS SON CLARAS?

EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ESTABLECIÓ, QUE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.».- NUEVAMENTE, Y PESE A QUE LA OFERTA DE BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., NO PODÍA SER EVALUADA, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN UNA CLARA VIOLACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, RECOMIENDA A LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LE ADJUDIQUE A ESTA SOCIEDAD PARTE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN, EXPONIÉNDOLO A RESPONSABILIDADES POR UNA MALA RECOMENDACIÓN.

TANTO EL CÓDIGO CIVIL EN SUS ARTÍCULOS 1316 Y 1318, EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO LA TEORÍA, COINCIDEN EN QUE LA FALTA DE PERSONERÍA JURÍDICA CON LA ACTÚA LA PERSONA QUE FIRMA LA OFERTA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS, YA QUE SIN ESTAS CONDICIONES LOS ACTOS NO PUEDEN NACER, ES DECIR NO EXISTEN, NO TIENE VALOR.- PARA EL CASO PARTICULAR, LA FALTA DE PERSONERÍA JURIDICA CON LA ACTÚA LA PERSONA QUE FIRMA LA OFERTA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. HACE QUE EL ACTO JURÍDICO NO REÚNA UNO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ, COMO LO ES QUE LA PERSONA SEA LEGALMENTE CAPAZ, Y ESTO NO LE PERMITE INTEGRAR UN CONSENTIMIENTO JURÍDICAMENTE VALIDO, YA QUE EL CONSENTIMIENTO ES UN REQUISITO DE EXISTENCIA, Y LA FALTA DE ESTOS ACARREA NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO.

EL CÓDIGO CIVIL EN EL ARTÍCULO 1318 CLARAMENTE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS SE CONSIDERAN ABSOLUTAMENTE INCAPACES, EN EL SENTIDO DE QUE SUS ACTOS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO SI FUESEN EJECUTADOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS REGLAS ADOPTADAS PARA EL GOBIERNO DE LAS MISMAS. ESTA NORMA SE INTEGRA CON EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE SE CONSULTÓ EN EL REGISTRO DE COMERCIO, SI EXISTE UNA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA VIGENTE Y ME MANIFESTARON QUE NO, Y QUE NO HAY INDICIOS DE QUE HAYAN INICIADO UN NUEVO PROCESO; LA QUE APARECE EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTROS DE COMERCIO AL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2016, ES LA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA VENCIDA, QUE ES LA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EN CONCLUSIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., NO PUEDE SER TOMADA EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y MUCHO MENOS PUEDE SER TOMADA EN CUENTA PARA UNA ADJUDICACIÓN Y MENOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO.

2. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO OTORGA A MI REPRESENTADA EL DERECHO DE SUBSANACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE LA BASES DE LICITACIÓN INDICA COMO SUBSANABLE, INCUMPLE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II DE LA LACAP Y LITERAL C) DE ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA, SUB NÚMERO 4.1.3 LITERAL G), QUE DICE: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR."; LO CUAL ES OBJETO DE SUBSANACIÓN DE ACUERDO AL ROMANO IV. OFERTA ECONOMICA, NÚMERO 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. SUB NÚMERO 9, QUE DICE:

"TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN PUEDEN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERISTICA SUBSANABLE
9	Los documentos técnicos requeridos en el numeral 4.1.3 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, del romano III.	Por error u omisión del documento

EL INSTITUTO PODRÁ RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE:

B) LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO ANTERIOR CONTENIDOS EN EL NUMERAL 9, YA SEA POR ERROR O POR OMISIÓN, SERÁN SUBSANABLES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE CUMPLA CON EL ERROR O CON LA OMISIÓN, VER FORMATO DE PRESENTACIÓN EN EL ANEXO N° 16., LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARA QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.”

DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN ENCONTRÉ UNA NOTA FOLIADA CON NÚMERO 0001139, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS LIC. IRVIN IVÁN SANTOS VALLECIOS, DIRIGIDA A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE CV., EN LA CUAL LE SOLICITA QUE ACLARE LO SIGUIENTE:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Documentación técnica del fabricante o informe técnico emitido por un laboratorio de calibración acreditado en el país, en el que se detalle el peso del contenedor.	Aclarar quién es el fabricante de los contenedores, ya que el documento presentado no posee membrete del fabricante, solo el nombre de la sociedad INGRUP en el plano de catálogo.

DÁNDOLE EL DERECHO A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. PARA QUE ACLARARA O SUBSANAR EL DOCUMENTO REQUERIDO (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR); Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE TENEMOS TODOS LOS OFERTANTES, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEBIÓ HABERME DADO EL MISMO DERECHO PARA ACLARAR O SUBSANAR EL DOCUMENTO REQUERIDO. LEJOS DE DARME UN DERECHO QUE POR LEY ME CORRESPONDE COMO OFERTANTE, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PREFIRIÓ NO SOLICITARME EL DOCUMENTO REQUERIDO, Y UTILIZAR ESTA SITUACIÓN PARA NO TOMAR EN CUENTA MI OFERTA EN LA RECOMENDACIÓN, VIOLANDO CLARAMENTE MI DERECHO DE IGUALDAD, YA QUE NO ME HA TRATADO DE LA MISMA FORMA QUE A MIS COMPETIDORES.

SEÑORES TITULARES, QUIERO MANIFESTARLES QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS, NO SOLICITO A MI REPRESENTADA QUE ACLARARA O SUBSANARA EL DOCUMENTO “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR

UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR.” Y NO LE DIO EL DERECHO A MI REPRESENTADA PARA SUBSANAR UN DOCUMENTO QUE ES SUBSANABLE; PERO DE UN MANERA INEXPLICABLE SI LE REQUIERE QUE ACLARE A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SA. DE C.V. EL MISMO DOCUMENTO, FAVORECIENDO A LA SOCIEDAD PARA ADJUDICARLE PARTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.- LES PIDO QUE VEAN LA NOTA BAJO EL FOLIO NÚMERO 0001139 SE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CON LO CUAL DEMUESTRO LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL CUAL ES UN DERECHO PARA TODOS LOS OFERTANTES Y LOS CIUDADANOS EN ESTE PAÍS.

EL PRESENTE HALLAZGO, DEMUESTRA CLARAMENTE COMO LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, FAVORECIÓ A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V., PERMITIÉNDOLE QUE PUDIERA ACLARAR O SUBSANAR EL DOCUMENTO DESCRITO EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, SUB NÚMERO 4.1.3 LITERAL G), QUE DICE: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR,”, LO CUAL ES OBJETO DE SUBSANACIÓN; PERJUDICANDO A MI REPRESENTADA, PARA QUE PUDIERA ACLARAR O SUBSANAR EL MISMO DOCUMENTO, PONIENDO A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., EN UNA CLARA VENTAJA POR ENCIMA DE MI REPRESENTADA.

LA ANTERIOR ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PONE DE MANIFIESTO UNA CLARA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CUAL ESTÁ RETOMADO PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES PÚBLICAS EN EL CONSIDERANDO II. DE LA LACAP Y EN EL LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

ADEMÁS, LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, EN EL ARTÍCULO 4, ESTABLECE QUE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY, DEBERÁN REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA.

ES MI DEBER ACLARARLE, QUE SI LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ME HUBIERA REQUERIDO ACLARAR O SUBSANAR EL DOCUMENTO DESCRITO ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3.

EVALUACION DE LA OFERTA, SUB NÚMERO 4.1.3 LITERAL G), "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR.", MI REPRESENTADA LO HUBIERA CUMPLIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA BASES DE LA LICITACIÓN (QUE SON EL DOCUMENTO QUE RIGE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN).

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, ESTE REGULA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE TENER EL CONTENEDOR EN EL CUAL SE MANEJAN LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS Y ES EL MISMO QUE HA SIDO UTILIZADO EN EL SSS, Y ES EL MISMO QUE UTILIZAMOS TODOS LOS CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

LE REITERO QUE EL CONTENEDOR PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS ES EL MISMO QUE UTILIZAMOS TODOS PRESTADORES DEL SERVICIO, ESTA ESTANDARIZADO EN REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, EN CUANTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS.

POR OTRA PARTE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, EN LOS FOLIOS 22, 23, 24, 25, 26 Y 27, CLARAMENTE NOS HEMOS OBLIGADO A:

A) CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

B) NOS HEMOS OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS CONTENEDORES QUE CADA DEPENDENCIA DEL ISSS NECESITE, TANTO PARA SU MANEJO INTERNO DESDE LAS ÁREAS DE ACUMULACIÓN HASTA EL ALMACÉN TEMPORAL, COMO PARA EL CICLO COMPLETO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPENDIENDO DE TIPO Y VOLUMEN DE DESECHOS GENERADOS Y LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN, CUMPLIENDO ESTOS CONTENEDORES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN NUMERAL 5.6.6.1: DEL RTS 13.03.01.14.

C) COMO TAMBIÉN NOS HEMOS OBLIGADO EN NUESTRA OFERTA A TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS, ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.2 DEL ROMANO III, DE LA BASES DE LA LICITACIÓN.

PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL TIPO DE CONTENEDOR QUE SE UTILIZA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HEMOS INCLUIDO UNA IMAGEN DEL CONTENEDOR EN EL FOLIO 34 DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA.

POR EL CONTRARIO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL AFÁN DE PERJUDICAR A MI REPRESENTADA, UTILIZA UN ARGUMENTO FALSO, CUANDO AFIRMA QUE MI REPRESENTADA "NO CUMPLE, NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TECNICA DEL FABRICANTE O INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PÍAS, EN EL QUE SE DETALLE EL PESO DEL CONTENEDOR, LO QUE PRESENTA ES CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE SER ADJUDICADOS ENTREGARAN EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN YA QUE ACTUALMENTE SU PROVEEDOR DE VASCULAS LAS TIENEN EN MANTENIMIENTO", CON EL ANTERIOR ARGUMENTO O MOTIVO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DECLARA NO ELEGIBLE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA Y ENGAÑA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE NO SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA NINGUNO DE LOS 4 GRUPOS OFERTADOS; CUANDO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA EN LA OFERTA MEJOR CALIFICADA Y LA QUE DEBE SER RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN.

CON MUCHO RESPETO LE EXPRESO Y A ESTA ALTURA DE AVANCE DE NUESTRA DEMOCRACIA, CONSIDERO QUE NO ES VÁLIDA Y CONVENIENTE PARA EL INTERÉS PÚBLICO, LA ACTUACIÓN MOSTRADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y LE PIDO QUE SE CORRIJA DICHA SITUACIÓN; YA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ES LA IDÓNEA EN LO LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO; Y ES A LA QUE POR LEY LE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN DE LOS 4 GRUPOS OFERTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP Y ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, TAL COMO LO AMPLIARE MÁS ADELANTE.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS HA BUSCADO LA MANERA DE FAVORECER A LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS OCULTANDO SUS DEFICIENCIAS, Y HA PERJUDICADO A MI REPRESENTADA QUE ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.

3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AFIRMA QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, QUÉ HACER EN CASO DE TERREMOTO Y CONFLICTOS INTERNOS DE LA EMPRESA, Y LE DISMINUYE INJUSTAMENTE UN 5% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

LE MANIFIESTO QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EN EL PROCESOS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, SÍ SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, LOS EVENTOS RELACIONADOS EN CASO DE TERREMOTO Y EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS DE LA EMPRESA, LOS QUE CORREN AGREGADOS EN LOS FOLIOS 11 Y 18 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

QUIERO PENSAR QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ESTA NO VIO DICHOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, Y QUE POR TAL RAZÓN LE DISMINUYÓ UN 5%, ASIGNÁNDOLE UN PUNTAJE 25% AL ASPECTO TÉCNICO DEL PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL; SIENDO LO CORRECTO QUE SE LE ASIGNE A MI REPRESENTADA EL 30% EN EL ASPECTO TÉCNICO DE PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL, PUESTO QUE SE HAN PRESENTADO DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS BIONFECCIOSOS, QUE HACER EN CASO DE TERREMOTO Y CONFLICTOS INTERNOS DE LA EMPRESA, ES DECIR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. Y AL RESPECTO QUIERO AGREGAR QUE MI PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL, ES EL MEJOR EN COMPARACIÓN CON LOS PRESENTADOS POR EL RESTO DE LOS OFERTANTES.

4. LA SOCIEDAD CORPORACIÓN, HR S.A. DE C.V., POSEE AMPLIA Y VASTA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS

LE MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA POSEE AMPLIA Y VASTA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, LO CUAL NOS HA PERMITIDO PRESTARLE EL SERVICIO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA ELLO, LE DETALLO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- A. CONTRATO N° G-145/2012
- B. CONTRATO N° G-152/2012
- C. ORDEN DE COMPRA N° 4620120683
- O. CONTRATO N° G-84/2012
- E. ORDEN DE COMPRA N° 4620120919
- F. CONTRATO N° G-004/2010

POR LO ANTES EXPRESADO, CON CERTEZA LE AFIRMO, QUE MI REPRESENTADA POSEE LOS CONOCIMIENTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PERSONAL Y LA EXPERIENCIA VASTA Y SUFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, TANTO CON EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y CON LA EMPRESA PRIVADA, TAL COMO MI REPRESENTADA, LO HA MANIFESTADO EN LA OFERTA

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD COMO FUNDAMENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL INTERES GENERAL

EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP Y ARTÍCULOS 46 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE REGULA EL TEMA DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA OFERTA MEJOR EVALUADA.

DE LA SIMPLE LECTURA DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, REALIZANDO UNA EVALUACIÓN BASADA EN LA LEY Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN DEBE DETERMINAR CUÁL ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA Y RECOMENDARLA PARA SU ADJUDICACIÓN PERO DE UNA MANERA INEXPLICABLE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, REALIZA ALGUNAS OMISIONES DE TRÁMITES LEGALES COMO LO ES LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y UTILIZA ARGUMENTOS FALSOS PARA PERJUDICAR A MI REPRESENTADA QUE ES LA OFERTA MEJOR CALIFICADA Y FAVORECER A LAS OTRAS OFERTAS QUE SON LAS PEOR CALIFICADAS.

POR LO TANTO DE CONFORMIDAD CON LA LACAP, SU REGLAMENTO, Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD LA ADJUDICACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN,

DENOMINADA “CONTRATACION DE LOS RECURSOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ISSS A NIVEL NACIONAL”, LE CORRESPONDE A MI REPRESENTADA, ES DECIR A LA SOCIEDAD CORPORACION, HR S.A. DE C.V. PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA ZONA METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, YA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA IDONEA EN LO LEGAL FINANCIERO, TECNICO Y SUS PRECIOS ESTAN ACORDE A LOS DEL MERCADO, SIENDO ESTOS MUY COMPETITIVOS.

ES NECESARIO MENCIONAR QUE TODA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO), DEBE ESTAR RESPALDADA EN HECHOS VERDADEROS Y EN LA LEY (PRINCIPIO DE LEGALIDAD) DE MANERA QUE LE GARANTICE A LOS ADMINISTRADOS, EFICACIA EN LA TUTELA DE SUS DERECHOS LEGÍTIMOS.

6. LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO #2016-1807.OCT. ADOLECE DE INCONSISTENCIAS QUE SON CONTRARIAS A LA LACAP Y SU REGLAMENTO.

EN EL ACUERDO #2016-1807.OCT., EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AFIRMA QUE BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 69 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ARTÍCULO 56 INCISO 1, QUE YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TECNICA Y ECONOMICA RESULTEN MEJOR CALIFICADAS.....” PERO EN LA REALIDAD SE HACE TODO LO CONTRARIO Y NO SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN CON LA OFERTA PEOR CALIFICADA, SINO QUE SE ADJUDICAN LAS OFERTAS PEOR CALIFICADAS Y UNA DE ELLAS NI SIQUIERA TIENE FACULTAD PARA OBLIGARSE LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL ISSS, COMO LO ES LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, SA. DE C.V.

MÁS ADELANTE EN MISMO ACUERDO ANTES MENCIONADO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AFIRMA QUE: “POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA”.- DICHA AFIRMACIÓN ES FALSA, PUESTO QUE BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. PRESENTÓ UNA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÚNICA, VENCIDA Y EN EL MISMO INFORME LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AFIRMA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES, COMO PUEDE OBSERVARSE, ESTA SITUACIÓN CAUSA VICIO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

7. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMO CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

DURANTE LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE HECHO Y DERECHO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, LE HE PUNTUALIZADO CON SUMO CUIDADO, LAS OMISIONES Y ACCIONES COMETIDAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, QUE VIOLAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE RIGE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y QUE VICIAN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN PRONUNCIADO EN EL ACUERDO #2016-1807.OCT, Y EN EL CUAL ADJUDICA EL OBJETO DE LICITACIÓN.

POR LO QUE CON EL DEBIDO RESPETO, LE REITERO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN PRONUNCIADO POR USTEDES, AFECTA MIS DERECHOS, Y SI ES SU DECISIÓN ES RATIFICAR LO ACTUADO POR USTEDES, LES ANUNCIO QUE ACUDIRÉ A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA TUTELAR MIS DERECHOS QUE ME HAN SIDO VIOLENTADOS. NO ESTOY EN LA DISPOSICIÓN DE PERMITIR QUE SE COMETAN INJUSTICIAS CON MÍ REPRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO.

A) QUE EN EL NUMERAL 4°, DEL ACUERDO N° 2016-1807.OCT CONTENIDO EN ACTA TRES MIL SETECIENTOS DOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SE CONSIGNÓ UN CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, MENCIONÁNDOSE COMO OFERTANTE N° DOS, A LA SOCIEDAD "TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.", Y EN EL MOTIVO DE STATUS

(OBSERVACIÓN), SE EXPRESA QUE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE, HACIÉNDOLE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

I) “LO PRESENTADO NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN EL LITERAL C) NUMERAL 4.1, ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN: NO PRESENTA PERMISO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, LO QUE PRESENTÓ ES UN PERMISO DE MEDICAMENTOS CADUCO, AMPLIACIÓN DE TRATAMIENTO DE DESECHOS MÉDICOS POR AUTOCLAVE. NO PRESENTO PERMISO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS, LO QUE PRESENTA ES UNA RESOLUCIÓN DE NO LIBERACIÓN DE FIANZA”

RESPECTO A ESTOS SUPUESTOS PUNTOS DE INCUMPLIMIENTO, DEBO REFERIRME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° DEL ROMANO V) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUADRO QUE APARECE EN DICHO NUMERAL PODÍAN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA, POR SOLICITUD QUE DEBÍA REALIZAR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A TRAVÉS DE UNA NOTA O MEDIO ELECTRÓNICO, EN UN PLAZO MÁXIMO QUE NO PODÍA SER SUPERIOR DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN. NO OBSTANTE, QUE SI EL ERROR U OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CORRESPONDÍA A LOS MENCIONADOS EN EL NÚMERO NUEVE DE DICHO CUADRO, EL PLAZO MÁXIMO DE SUBSANACIÓN SERÍA DE TRES DÍAS HÁBILES.

PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, DEBO ACLARAR QUE NO HUBO REQUERIMIENTO DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, REALIZADO A MI MANDANTE, EN EL SENTIDO DE REQUERIRLES LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, NI DEL PERMISO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS, AMBOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE LLAMADO MARN, PARA LO CUAL SE HUBIESE CONTADO CON UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA SU SUBSANACIÓN.

EN CAMBIO, SE PUEDE OBSERVAR QUE DICHA COMISIÓN EVALUADORA SÍ REQUIRIÓ A MÍ REPRESENTADA LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LOS DESECHO, BIOINFECCIOSOS EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, ASÍ COMO EL PERMISO

SANITARIO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EMITIDO POR EL MISMO MINISTERIO ANTES MENCIONADO. DEBO ACLARAR QUE, MI REPRESENTADA ES DECIR LA SOCIEDAD “TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUE PUEDE ABREVIARSE TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.”, NO ES LA TITULAR DE LOS REFERIDOS PERMISOS SANITARIOS Y AMBIENTALES, SINO QUE MI MANDANTE HA CELEBRADO UN CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE” QUE PUEDE ABREVIARSE “MIDES, S.E.M DE C.V.” POR MEDIO DEL CUAL ÉSTA ÚLTIMA SOCIEDAD REALIZA A FAVOR DE MI COMITENTE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Y LA SOCIEDAD “TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.” PAGA UNA SUMA DE DINERO CONVENIDO EN CONTRAPRESTACIÓN A LOS MENCIONADO SERVICIOS, Y POR TANTO, LA TITULAR DE LOS EXPRESADOS PERMISOS SANITARIOS Y AMBIENTALES ES LA SOCIEDAD “MIDES S.E.M. DE C.V.”

ES ASÍ QUE ADJUNTO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD “TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ S.A. DE C.V.” SE AGREGÓ UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ANTES ALUDIDO, EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN EVALUADORA PUDO CLARA E INELUDIBLEMENTE DEDUCIR QUE EXISTÍA UNA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, Y POR TANTO, SI NO CONSTABAN PRESENTADOS LOS PERMISOS AMBIENTALES DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EMITIDOS POR EL MARN, DICHA COMISIÓN ESTABA OBLIGADA A REQUERIR A MI COMITENTE QUE SUBSANARA EL ERROR DE LOS PERMISOS PRESENTADOS POR ESTA MISMA SOCIEDAD, POR NO CORRESPONDER ESTOS A LOS DETALLADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CONSECUENCIA HUBO UNA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS CORRECTOS QUE AMPARABAN EL REQUERIMIENTO DE LOS LITERALES C Y D, NUMERAL AL 4.13, ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

NO OBSTANTE, LA COMISIÓN EVALUADORA SI EFECTUÓ EL REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS SANITARIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SEGÚN LO GARANTIZABA EL NUMERAL CUATRO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE

LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA. EN CONSECUENCIA, TAL COMO SE REQUIRIÓ ESTE PERMISO SANITARIO, TAMBIÉN DEBIERON SOLICITARSE A MI MANDANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS AMBIENTALES CORRECTOS, EN DEFECTO DE LOS ERRÓNEOS PRESENTADOS.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, CONSTA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA, UNA CONSULTA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALIZÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL MARN, Y EN ESTE MINISTERIO POR MEDIO DEL SEÑOR ANDRÉS FLAMENCO CONTESTÓ QUE LOS PERMISOS AMBIENTALES SON ESPECÍFICOS PARA CADA ACTIVIDAD Y TIPO DE DESECHOS. EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEBE ESTABLECER QUE SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS O BIO INFECCIOSOS. SI EN EL QUE PRESENTO QUE ESTÁ REVISANDO NO LO INCLUYE, ENTONCES NO POSEEN PERMISO PARA ESTA ACTIVIDAD Y TIPO DE DESECHOS: SIN HABERSE CERCORADO DICHO EMPLEADO NI VERIFICADO EN LOS REGISTROS DEL MARN, LOS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD “MIDES, S.E.M. DE C.V.”, SIENDO LA RESPUESTA DE DICHO EMPLEADO DEL MARN QUE SI EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.” NO SE MENCIONABA ESPECÍFICAMENTE LA FRASE “TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS” ES PORQUE ÉSTA ÚLTIMA SOCIEDAD NO CONTABA CON DICHS PERMISOS SIN HABER TOMADO EN CUENTA QUE MI REPRESENTADA YA CONTABA CON UN CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DESECHOS BIOINFECCIOSOS CON LA SOCIEDAD “MIDES S.E.M. DE C.V.”, QUIEN SÍ ES LA TITULAR DE LOS REFERIDOS PERMISOS.

II) “NO PRESENTO CREDENCIALES DE TRABAJADORES INSCRITOS EN EL COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA O CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONFORMACIÓN, LO QUE PRESENTA ES UNA DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO QUE POSEE 8 TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL NO REQUIERE LA CREACIÓN DEL COMITÉ, BASADOS EN EL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, SIN EMBARGO EL MISMO ARTÍCULO AL QUE ELLOS HACEN REFERENCIA, ESTABLECE QUE SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN

SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, QUIEN DEFINA SI SE CONSIDERA NECESARIO LA CREACIÓN DE DICHO COMITÉ.”

SOBRE ESTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE CONSIDERA QUE HA HABIDO UNA ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 13 INCISO 1° DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, PARTE LA CUAL CITO TEXTUALMENTE: “ART. 13.- LOS EMPLEADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CREAR COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN AQUELLAS EMPRESAS EN QUE LABOREN QUINCE O MÁS TRABAJADORES O TRABAJADORAS; EN AQUELLOS QUE TENGAN MENOS TRABAJADORES, PERO QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, SE CONSIDERE NECESARIO POR LAS LABORES QUE DESARROLLAN, TAMBIÉN SE CREARÁN LOS COMITÉS MENCIONADOS.”

EN LA REFERIDA DISPOSICIÓN LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CREAR COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPLEADORES QUE TENGAN BAJO SU CARGO A QUINCE O MÁS TRABAJADORES; EN ESE SENTIDO, MI REPRESENTADA NO ESTÁ OBLIGADA DIRECTAMENTE POR DICHA LEY A CONFORMAR DICHO COMITÉ. Y EN EL ÚNICO CASO EN QUE MI MANDANTE SE VERÍA OBLIGADA A HACERLO ES EN EL CASO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO O LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSIDERARE POR MEDIO DE RESOLUCIÓN FUNDAMENTADA IMPONERLE LA OBLIGACIÓN DE CREARLO; SIN EMBARGO, PARA QUE DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVA TAL OBLIGACIÓN A CARGO DE MI REPRESENTADA, DEBE PROSEGUIR UN TRÁMITE ESPECIAL DE INSPECCIÓN, YA SEA POR MEDIO DE INSPECCIONES ESPECIALES O INSPECCIONES PROGRAMADAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTS. 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ASIMISMO, NO EXISTE CONSTANCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EFECTUARE CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO LEGALES AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MISMO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, NI MUCHO MENOS EN EL MEJOR DE LOS CASOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SOBRE LA VERDADERA INTERPRETACIÓN DE LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LA MISMA COMISIÓN

EVALUADORA HA INTERPRETADO, SIN CONTAR ENTRE SUS MIEMBROS CON ALGUNO QUE SEA ESPECIALISTA EN MATERIA JURÍDICA CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE LOS MISMOS MIEMBROS, EN LAS ÁREAS PROFESIONALES EN LAS CUALES SE DESEMPEÑAN, EN LAS CUALES SÍ SON ESPECIALISTAS.

B) POR OTRA PARTE, DEBO MENCIONAR QUE SI LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE HUBIESE CERCIORADO DE TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS EN EL LITERAL A) ANTERIORMENTE EXPUESTO, HUBIESE ENTRADO A CONOCER LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, SIENDO QUE LOS PRECIOS DE OFERTA ENTREGADOS POR LA SOCIEDAD “TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.” SON MENORES A LOS OFERTADOS LA SOCIEDAD “SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.” PARA EL CASO DEL CÓDIGO 121001011, MI REPRESENTADA OFERTÓ UN PRECIO UNITARIO DE USD 1.77, EN CAMBIO LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ UN PRECIO DE USD 1.85, ES DECIR USD 0.08 ARRIBA DE LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. TAMBIÉN EN EL CÓDIGO 121001041, MI REPRESENTADA OFERTÓ UN PRECIO UNITARIO DE USD 0.70, EN CAMBIO LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ UN PRECIO DE USD 0.71, ES DECIR USD 0.01 ARRIBA DE LA PROPUESTA REALIZADA POR MI MANDANTE.

POR OTRA PARTE, EN REFERENCIA A LOS SERVICIOS LICITADOS CON CÓDIGOS 121001013 Y 121001043 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD “BIOCAM TECNOLOGIA S.A. DE C.V.” EN LA PARTE INFERIOR DEL CUADRO “B)” DEL REFERIDO ACUERDO IMPUGNADO, SE ADVIERTE QUE SE EXPRESA QUE PARA LOS LITERALES A Y B, LA SOCIEDAD “BIOCAM TECNOLOGIA S.A. DE C.V.” DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA. DICHA SITUACIÓN CONSTITUYE UN VICIO DE NULIDAD AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN OTORGADA A FAVOR DE DICHA SOCIEDAD, EN VIRTUD QUE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD NO ESTÁ LEGITIMADA NI ESTABA LEGITIMADA AL MOMENTO DE OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN, POR POSEERLA VENCIDA DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y NO OBSTANTE HABER PRESENTADO UNA CONSTANCIA DE NO ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ESTA ÚNICAMENTE ES PERMITIDA POR EL TERMINO DE SEIS MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, LO QUE NO PERMITE QUE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SEA OBJETO DE OBLIGACIONES, Y CONVIERTE A DICHA SOCIEDAD EN UNA

ENTIDAD MERCANTIL QUE SE ENCUENTRA EN INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, ESPECÍFICAMENTE HA FALTADO A LO DISPUESTO EN EL ART. 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; EN ESE SENTIDO DICHA SOCIEDAD DEBIÓ SER DESCALIFICADA DIRECTAMENTE DESDE UN INICIO POR NO POSEER EL REPRESENTANTE LEGAL SU PERSONERÍA JURÍDICA O POR LO MENOS HABÉRSELE REQUERIDO QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES PRESENTASE LA NUEVA CREDENCIAL DEBIDAMENTE INSCRITA, PARA SUBSANAR DICHA OMISIÓN.

LA COMISIÓN EVALUADORA ADVIRTIÓ QUE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLÍA CON ESTE REQUISITO, Y SIN EMBARGO, LA LICENCIADA DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, JEFA INTERINA SECCIÓN DE CONTRATACIONES EMITIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE CORRE AGREGADO AL FOLIO 1253 DEL EXPEDIENTE, QUE DICHA SOCIEDAD SÍ PODÍA PARTICIPAR BAJO LO DISPUESTO EN EL ART. 265 INCISO 3 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; PERO EN EL ÁMBITO DE LAS OBLIGACIONES MERCANTILES, SI UNA SOCIEDAD NO CUMPLE ESTE REQUISITO, SE CONSIDERA QUE NO TIENE LEGITIMADA SU PERSONERÍA JURÍDICA FRENTE A TERCEROS Y SERÍA UN RIESGO LATENTE PARA EL ESTADO O INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATAR CON ESTE SUJETO SOCIETARIO, PORQUE NO CUENTA CON UN REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A TERCEROS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SE CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD "TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V." HA ESTADO MEJOR VALORADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, Y QUE EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA SE DECIDIÓ APLICAR ERRÓNEAMENTE EL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, LO CUAL LE CAUSA UN GRAVE PERJUICIO ECONÓMICO, Y POR ELLO SE INTERPONE EL PRESENTE RECURSO, EN VIRTUD QUE A MI MANDANTE NO SE LE REQUIRIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, PERO SE LE DESCALIFICO PARA SER ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN, EN CAMBIO LA SOCIEDAD ADJUDICADA BIOCAM, TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. SI FUE REQUERIDA DE PRESENTAR CORRECTAMENTE ALGUNA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y NO LA PRESENTO NI EN TEMPO NI EN FORMA Y AUN ASÍ FUE ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN; EN CONSECUENCIA, DEBE REVOCARSE LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LICITADOS

BAJO LOS CÓDIGOS 121001043, 121001011 Y 121001041, Y ADJUDICÁRSELE A LA SOCIEDAD "TARNSPORTES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V."

III. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

CONSIDERACIONES Y ANALISIS ESPECÍFICO SOBRE EL CONTENIDO DEL RECURSOS INTERPUESTO Y ADMITIDOS EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION.

PARTIENDO DEL HECHO QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ES UN DERECHO DE LOS OFERTANTES PARA TRATAR DE HACERLE VER A LA ADMINISTRACIÓN SI SE HA COMETIDO UN ERROR EN LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA O SI LA OFERTA ADJUDICADA CONTIENE VICIOS DE NULIDAD O INCUMPLIMIENTOS QUE LA HACEN INELEGIBLE, ESTE DERECHO SIN EMBARGO DEBE SER PLANTEADO DE FORMA CLARA Y OBJETIVA, DE TAL FORMA QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN REVISAR AQUELLOS ASPECTOS QUE SE IMPUGNAN.

PARA EL CASO, SE HA INSISTIDO CON FRECUENCIA, POR ASÍ ESTABLECERLO, LA TEORÍA IMPUGNADA, QUE TODO RECURSO COMO MECANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, REQUIERE COMO LÍMITE TANGIBLE DEL OBJETO QUE PRETENDE CONTROVERTIR Y PROTEGER EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO, PARA COMPLETAR EL JUICIO DE ADMISIBILIDAD Y EL ESTUDIO DE FONDO DEL MISMO.

AL MOMENTO DE VERIFICAR SI ESTAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA A LOS QUE SE REFIEREN EL ART 77 Y SIGUIENTES LACAP, SE ENCUENTRAN AGOTADOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA CORPORACION HR, S.A. DE C.V., SE PUEDE MANIFESTAR DE FORMA CATEGÓRICA QUE EL MENCIONADO MECANISMO DE IMPUGNACIÓN Y CONTROL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVO, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS YA QUE CARECE TOTALMENTE DE OBJETIVIDAD, LIMITÁNDOSE A SER UNA MERA INCONFORMIDAD DE LA PARTE QUE NO, RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, TRATANDO DE DESNATURALIZAR UNA SITUACIÓN ACONTECIDA EN LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y QUE A LA FECHA ESTÁ COMPLETAMENTE SUBSANADA,

LA SOCIEDAD CORPORACION HR, S.A. DE CV., EN SU LIBELO COMPUESTO DE 8 FOLIOS, A FOLIOS 1 VUELTO Y 2 FRENTE Y VUELTO, SE REFIERE A MI REPRESENTADA, DANDO UNA SERIE DE MOTIVACIONES EN LAS QUE REPITE RECURRENTEMENTE QUE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A DE CV., NO TIENE COMPLETA SU PERSONERÍA POR HABER VENCIDO LA CREDENCIAL CON ANTERIORIDAD, HACIENDO REPETIDAS ASEVERACIONES:

- ✓ FOLIO 1 LITERAL A) QUE NO ESTÁ LEGITIMADA PERSONERÍA.
- ✓ FOLIO 1 LITERAL C) QUE LA CREDENCIAL NO CUMPLE PORQUE ESTÁ VENCIDA,
- ✓ FOLIO 1 LITERAL D) QUE LA DECLARACIÓN JURADA NO CUMPLE PORQUE ESTÁ CREDENCIAL ESTÁ VENCIDA.

COMO LE HE DICHO ES REDUNDANTE EN SU ARGUMENTO, PARA ESTABLECER QUE EN TODOS LOS DOCUMENTOS NO CUMPLIMOS PORQUE ESTÁ VENCIDA LA CREDENCIAL.

LO GRAVOSO DE SU TESIS ES QUE TERGIVERSA LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, EN EL LITERAL C) ANTES MENCIONADO, EN SUBRAYADO Y NEGRITA "... POR LO QUE LA SOCIEDAD YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES,..." (SIC) ESA FRASE NO ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE

EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ANTES ALUDIDO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL LIBRO PRIMERO "LOS COMERCIANTES Y SUS AUXILIARES" CAPITULO VII "SOCIEDAD ANONIMA", SECCION DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION NO PODEMOS, NI DEBEMOS, SER ABUSIVOS EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PUES EN ESTE CASO, REGULA EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS, Y CONSIDERARNOS QUE ES UN TOTAL ARBITRARIEDAD Y DISTORSIÓN QUE EL RECURRENTE DIGA LA FRASE RESALTADA ANTERIORMENTE "... POR LO QUE LA SOCIEDAD YA NO ES SUJETO DE OBLIGACIONES,..." LA LEY CLARAMENTE DETERMINA UNA RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS FRENTE A TERCEROS POR NO HABER CUMPLIDO CON HABERSE REUNIDO A CELEBRAR A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, EN ESTE CASO FUE PRECISAMENTE LO QUE SUCEDIÓ LOS SOCIOS NO SE HABÍAN REUNIDO PARA TAL FIN, NO OBSTANTE DE ELLO, EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE SEÑALA QUE PRESENTADO, HICIMOS CONSTAR DICHA SITUACIÓN AL MOMENTO DE LEGALIZAR FIRMAS Y LEGITIMAR PERSONERÍA, PERO NO POR ELLO LAS SOCIEDADES DEJAN DE SER SUJETA DE OBLIGACIONES, TAL COMO DE

MANERA IRRESPONSABLE SEÑALA LA SOCIEDAD CORPORACION HR, S A. DE CV. EL LEGISLADOR MÁS ADELANTE EN EL CAPÍTULO XII DEL CÓDIGO DE COMERCIO (ARTÍCULOS 343 Y SIGUIENTES) DETERMINA QUIENES SON LAS SOCIEDADES NULAS E IRREGULARES, Y NI SIQUIERA EN LA CATEGORÍA DE “IRREGULAR” CAE UNA SOCIEDAD POR EL HECHO DE NO NOMBRAR ADMINISTRADOR, MUCHO MENOS QUE SE DECLARE NULA, SERIA COMPLETAMENTE INSEGURO JURÍDICAMENTE QUE UNA SOCIEDAD POR ESE HECHO (EL DE NO NOMBRAR A TIEMPO UNA NUEVA REPRESENTACIÓN) NO FUESE SUJETO DE OBLIGACIÓN, CREARÍA UN CAOS A NIVEL JURÍDICO LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE ESO SUCEDIERA. LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO HA SEGUIDO EJERCENDO EL COMERCIO LIBRE Y LEGALMENTE.

LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU FOLIO 2, HACE PREGUNTAS EQUIVOCAS, COMO POR EJEMPLO Y CITO TEXTUALMENTE: “¿POR QUÉ LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DO OFERTAS SE APARTA DO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CUANDO ESTAS SON CLARAS?” (SIC), LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO ES UNA PERSONA JURIDICA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y SUJETO DE OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS PARA OBLIGARSE Y EJERCER EL COMERCIO LIBREMENTE. DEFINITIVAMENTE SI PODEMOS SER EVALUADOS PORQUE DEBEMOS CUMPLIR UN REQUISITO LEGAL, PERO NO POR ELLO DEJAMOS DE SER UNA PERSONA JURDICA LEGALMENTE ESTABLECIDA.

ESA INSTITUCIÓN NOS HA CONDICIONADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ACUERDO MEDIANTE EL ACUERDO # 2016-1807.OCT, ACTA 3702 DE SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DE FORMA TEXTUAL CITO: “PARA LOS LITERAL ES A Y B, LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA S.A. DE C.V, DEBERA PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRACION ÚNICA”.

CONDICIÓN COMPLETAMENTE CUMPLIDA AL HABER PRESENTADO LA NUEVA CREDENCIAL INSCRITA Y VIGENTE DONDE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V EN DONDE RESULTÉ ELECTO NUEVAMENTE COMO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, EN LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EXISTE UNA RESOLUCIÓN JURÍDICA INSTRUCCIONAL AGREGADA A FOLIOS 0001253 DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SUSCRITA POR LA JEFE INTERINA DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS LICENCIADA DELMY ERNESTINA

CARRANZA ALVARADO EN LA QUE CLARAMENTE, EL ISSS RAZONÓ LA PROCEDENCIA DE TENER COMO OFERTANTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SER SUJETO CAPAZ DE PARTICIPAR Y CONCLUYENTEMENTE LA INSTITUCIÓN NOS PREVINO PRESENTAR LA NUEVA CREDENCIAL, A LO QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO YA CUMPLIÓ Y LE ESTAMOS PRESENTANDO COMO PRUEBA DE LA RECEPCIÓN EN ESA INSTITUCIÓN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE, Y COPIA DE LA CREDENCIAL VIGENTE E INSCRITA.

FINALMENTE RELACIONAR QUE LA RECURRENTE SIGUE MENCIONANDO DISPOSICIONES LEGALES TERGIVERSADAS DEL CÓDIGO CIVIL ARTÍCULOS 1316 Y 1318, LOS CITA A SU CONVENIENCIA, SUSTRAYENDO EL CONTEXTO DE LA NORMA DICTADA, MUY A SU CONVENIENCIA CITA ESOS DOS ARTÍCULOS Y NO MENCIONA EL ARTÍCULO 1317 DEL MISMO CUERPO LEGAL: "ART. 1317.- TODA PERSONA ES LEGALMENTE CAPAZ, EXCEPTO AQUELLAS QUE LA LEY DECLARA INCAPACES." (SIC) BIOCAM TECNOLOGIA S.A DE C V. ES UNA PERSONA JURIDICA, ESTABLECIDA Y REGULADA RESPECTO NUESTRO ORDEN JURÍDICO Y NO POSEE NINGUNA INCAPACIDAD LEGAL PARA EJERCER EL COMERCIO, Y SER SUJETO DE OBLIGACIONES NO CITO TEXTUAL LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL POR NO PROCEDER EN NINGÚN SENTIDO LO MENCIONADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EXISTE OTRA SITUACIÓN QUE ES MENCIONADA, EN EL FOLIO 1 VUELTO LITERAL B) QUE NO PRESENTAMOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014 NI LA RAZON DE DEPÓSITO RESPECTIVA. SÍ PRESENTAMOS DICHO DOCUMENTO EL 5 DE OCTUBRE DE 2016 EN LA UACI COMO DOCUMENTO SUBSANABLE DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE NO AHONDARÉ MÁS, PORQUE NO ES CIERTO LO MENCIONADO EN DICHO ESCRITO Y CONSTA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE Y SOLAMENTE HACER NOTAR QUE LO QUE PRETENDE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES CONFUNDIR A ESA HONORABLE INSTITUCIÓN AL QUERER SORPRENDER CON SITUACIONES COMPLETAMENTE APARTADAS DE LA REALIDAD EN CONCLUSIÓN, DE TODO LO ADVERTIDO EL RECURSO HA SIDO MAL PLANTEADO, INOBSERVANDO REQUERIMIENTOS DE FONDO, AL ALEGAR SITUACIONES DISTORSIONADAS DE ORDEN LEGAL COMO FACTICO, POR TANTO EL RESULTADO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE ES QUE SEA DECLARADO SIN LUGAR, POR HABER SIDO INDEBIDAMENTE ADMITIDO, YA QUE AÚN DE SU ESTUDIO PRELIMINAR SE CONCLUYE SU IMPROCEDENCIA.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR CORPORACIÓN TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

LA SOCIEDAD TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. PRESENTÓ UN LIBELO DE COMPUESTO DE 4 FOLIOS, EN EL CUAL HACE REFERENCIA A MI REPRESENTADA A FOLIOS 3 VUELTO Y ÉSTA FUE MÁS ALLÁ EN EL SENTIDO DE ACUSAR DE NULO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PORQUE DEBIÓ SER DESCALIFICADA LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A, DE C.V YA QUE SU PERSONERÍA NO ESTÁ LEGITIMADA AL MOMENTO DE OFERTAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y DICE LA SOCIEDAD RECURRENTE, QUE POR NO HABER CUMPLIDO CON EL PLAZO DE ELECCIÓN SEGÚN ESTIPULA EL ARTÍCULO 265 DCL CÓDIGO MERCANTIL "... CONVIERTE A DICHA SOCIEDAD EN UNA ENTIDAD MERCANTIL QUE SE ENCUENTRA EN INCUMPLIMIENTO DE LA LEY.. ." (SIC):

EL MENCIONADO INCUMPLIMIENTO DE LEY QUE EL RECURRENTE EXPONE NO ES TAL, YA QUE EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CITA EN EL INCISO TERCERO DE DICHA DISPOSICIÓN "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, HARÁ INCURRIR A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS FRENTE A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD PERSONAL, SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD CONTRAIGA CON ÉSTOS." O SEA, ES EL INCISO TERCERO EL QUE DA LA "SANCIÓN" POR INCUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, Y NO ENCONTRAMOS, PORQUE NO EXISTE, NINGUNA OTRA SANCIÓN QUE NO SEA LA DE RECAER SOBRE LOS ACCIONISTAS EN RESPONSABILIDAD PERSONAL, SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD CONTRAIGA CON TERCEROS... NO ENCUENTRO OTRA FORMA QUE PONERLO MÁS CLARO, PERO TRATARÉ NUEVAMENTE DE SER EXPLÍCITO: LA MISMA DISPOSICIÓN LEGAL DA LA SANCIÓN: YA NO ES DE FORMA ANÓNIMA LA RESPONSABILIDAD Y VUELVE LA OBLIGACIÓN PERSONAL PARA LOS DUEÑOS (POR ASÍ DECIRLO) DE LA SOCIEDAD, Y PROSIGUE EL INCISO DETERMINANDO "POR LAS OBLIGACIONES" O SEA, LA SOCIEDAD SE SIGUE OBLIGANDO PERO SU RESPONSABILIDAD CAMBIA RESPECTO DE TERCEROS. NO HAY OTRA FORMA DE DECIR, QUE ES UNA TOTAL DESCOMPOSICIÓN DE LO PRECEPTUADO POR LA NORMA EL DICHO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y PRETENDE ESTABLECER QUE POR ESTE INCUMPLIMIENTO MOMENTÁNEO POR PARTE DE LA SOCIEDAD LA VUELVE UNA PERSONA JURIDICA INCAPAZ DE OBLIGARSE, Y PEOR AÚN ES UNA EXAGERACIÓN

PARTIR DE UNA MENTIRA PARA LLEGAR AL EXTREMO GRAVOSO DE DECIR QUE POR ELLO EL PROCESO LICITATORIO ES NULO.

HARÉ UNA PEQUEÑA REFLEXIÓN DOCTRINAL SOBRE EL RAZONAMIENTO EQUIVOCO QUE HACE EL RECURRENTE SOBRE LOS EFECTOS DE HABER INCURRIDO EN UNA OMISIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, Y ESTE ANÁLISIS ES MUY GENERAL, NO ESPECÍFICO DE DERECHO MERCANTIL, QUE EN ESTE CASO MUY EN PARTICULAR POR LA MATERIA TIENE UNA INTERRELACIÓN ESTRECHA CON LA NORMATIVA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA ELLO HARE MENCIÓN DE UNA CLASIFICACIÓN ACEPTADA DOCTRINARIAMENTE.

NORMAS JURIDICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SUS SANCIONES.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CASTIGO QUE SE IMPONE AL INFRACTOR DE LA NORMA SE DISTINGUEN CUATRO CATEGORÍAS

A) LEYES PERFECTAS: AQUELLAS CUYA SANCIÓN CONSISTE EN LA INEXISTENCIA O NULIDAD DE LOS ACTOS QUE LAS VULNERAN.

B) LEYES MÁS QUE PERFECTAS. AQUELLAS QUE NO ANULAN EL ACTO QUE LAS VULNERAN, POR HABERSE CONSUMADO ÉSTE DE UN MODO IRREPARABLE, EN CUYO CASO SE IMPONE AL INFRACTOR UN CASTIGO Y ADEMÁS UNA REPARACIÓN PECUNIARIA.

C) LEYES MENOS QUE PERFECTAS: AQUELLAS NORMAS CUYA VIOLACIÓN NO IMPIDEN QUE EL ACTO VIOLATORIO PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS, PERO QUE HACEN AL SUJETO ACREEDOR A UN CASTIGO.

D) LEYES IMPERFECTAS: AQUELLAS NORMAS CUYA INFRACCIÓN CARECE DE SANCIÓN. ESTAS SON MUY FRECUENTES QUE SE DEN EN DERECHO PÚBLICO INTERNACIONAL.

EXISTE LA NORMA "QUE LOS ADMINISTRADORES CONTINÚAN SUS FUNCIONES AUN CUANDO SU PLAZO YA HUBIESE CONCLUIDO, ESA ES LA NORMA Y ESTE ES EL CASO (HE CONTINUADO CON EL EJERCICIO DE MI CARGO), EN EL INCISO SEGUNDO DICE QUE EXISTE UNA OBLIGACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PARA QUE HAGA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES EN UN TIEMPO DETERMINADO Y ES EN EL INCISO TERCERO, COMO YA CITE, QUA ESTABLECE LA SANCION, CUÁL ES? R/ HACE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PERSONAL, SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS A LOS ACCIONISTAS, AHORA, REGRESANDO A LA CLASIFICACIÓN DOCTRINAL CITADA, ESTA NORMA ES UNA LEY MENOS QUE PERFECTA, ES ACTO QUA NO IMPIDE EL

ACTO VIOLATORIO PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS... O SEA, EL ADMINISTRADOR PUEDE CONTINUAR SUS FUNCIONES AUNQUE EL PLAZO HAYA VENCIDO, PERO HAY UN CASTIGO QUE ES EL QUE YA CITE LA 'RESPONSABILIDAD PARA LOS ACCIONISTAS'. ESE ES EL CASTIGO, EL ACTO SO SIGUE DANDO, LA SOCIEDAD SIGUE FUNCIONANDO, PERO EN NINGUN MOMENTO ESTABLECE NULIDAD DE ACTUACIONES, IRREGULARIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NO LA VUELVE UNA SOCIEDAD IRREGULAR, NULA, ILEGAL, ES TOTALMENTE FUERA DE LUGAR OTORGARLE A UNA NORMA UNA SANCIÓN QUE NO EXISTE, Y PRINCIPALMENTE QUE LAS NULIDADES DEBEN SER EXPRESAMENTE SEÑALADAS POR LA LEY Y ESTE NO ASÍ EL CASO, Y SOLAMENTE CITARÉ LOS ARTÍCULOS 1551 Y 1552 DEL CÓDIGO CIVIL EN DICHAS DISPOSICIONES ENCONTRAMOS LO DISPUESTO POR LA NORMA GENERAL PARA DETERMINAR SOBRE LAS NULIDADES. ES IMPORTANTE HACER CONSTAR QUE EN EL MISMO ESCRITO RELACIONA CLARAMENTE, QUE EXISTE UNA OPINIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL DICTADA POR LA JEFA INTERINA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN LA CUAL MANIFIESTAMENTE LA SOCIEDAD PUEDE PARTICIPAR LEGALMENTE, Y FINALMENTE SO NOS CONDICIONÓ QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SEA SUBSANADO DICHO REQUISITO DE ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ACUERDO # 2016-1807 OCT, ACTA 3702 DE SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DE FORMA TEXTUAL CITA "PARA LOS LITERALES A Y B LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA S.A. DE C.V., DEBERA PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRACION UNICA".

EFFECTIVAMENTE LOS SOCIOS SE LOGRARON REUNIR PARA ESE EFECTO, ACTO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD QUE YA FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, YA LO ACTUALIZAMOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ESA INSTITUCIÓN Y LO COMPRUEBO CON COPIA CERTIFICADA QUE PRESENTO DE LA CREDENCIAL Y SU CONSTANCIA INSCRIPCION RESPECTIVA.

FINALMENTE, EL RECURRENTE TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V. RELACIONA UNA OMISIÓN DE PARTE NUESTRA Y CITO TEXTUALMENTE: "BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V NO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, PUES NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO, NI ACLARÓ QUIEN ERA EL FABRICANTE DE LOS CONTENEDORES CON LOS QUE ELLOS

TRABAJAN" (SIC); SI BIEN ES CIERTO QUE NO PRESENTAMOS LA CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO, ESO NO QUIERE DECIR QUE NO FUIMOS EVALUADOS BAJO ESE CRITERIO, ES DECIR, NOS HEMOS SOMETIDO A LA EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES Y POR TANTO, AL NO HABERLOS PRESENTADO, RECIBIMOS UNA CALIFICACIÓN AL RESPECTO, ESO YA FUE EVALUADO Y DETERMINADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; EN RELACIÓN AL FABRICANTE DE LOS CONTENEDORES, SI FUE PRESENTADO DICHO REQUISITO PERO LO QUE NO LOGRAMOS PRESENTAR FUE EL SELLO RESPECTIVO, ASÍ RECIBIMOS LA NOTA DEL FABRICANTE, POSTERIORMENTE LA CEO NOS REQUIRIÓ SUBSANÁRAMOS ESA OMISIÓN Y SE HIZO Y SE PRESENTÓ TAL COMO LO SOLICITABAN, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE CV., NO HA REVISADO EL CONTENIDO EXACTO DE NUESTRA DOCUMENTACIÓN

EN CONCLUSIÓN, CONSIDERAMOS QUE FUE MAL PLANTEADO EL RECURSO, EXCEDIÉNDOSE EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y NO ENCONTRAMOS FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA QUE SE CUMPLIÓ CON REQUISITOS DE FONDO Y LA SITUACIÓN MÁS ALLÁ DE LO PERMITIDO PAR LA LEY AL MENCIONAR UNA NULIDAD INEXISTENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN INICIADO Y TRAMITADO POR ESA INSTITUCIÓN, POR TANTO, DE IGUAL MANERA QUE EN EL RECURSO ANALIZADO ANTERIORMENTE EL RESULTADO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE ES QUE SEA DECLARADO SIN LUGAR, POR HABER SIDO INDEBIDAMENTE ADMITIDO, YA QUE AÚN DE SU ESTUDIO PRELIMINAR SE CONCLUYE SU IMPROCEDENCIA.

IV. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

QUE DESPUÉS DE EXAMINAR OBJETIVA Y EXHAUSTIVAMENTE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, EL CITADO ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, LA LACAP, EL RELACAP, LA OFERTA DEL RECURRENTE Y SU RECURSO DE REVISIÓN; MI REPRESENTADA SE LIMITARÁ A EXPRESAR QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 2016-1807.OCT., EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO AL RECURRENTE ESTÁ FUNDAMENTADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN TANTO

QUE CONSIDERAMOS QUE CORPORACION HR AL QUERER JUSTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN HA CONFUNDIDO EL SIGNIFICADO Y LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PARA ELLO, BASTA CON SEÑALAR QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SO LE ADJUDICÓ NO CAE EN LA CATEGORÍA DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, YA QUE LO QUE HIZO FUE PRESENTAR UNA JUSTIFICACION DE PORQUE NO PODIA PRESENTAR EL DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION.

RESULTA OBVIO QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO IBA A SOLICITARLE – Y TAMPOCO LE CORRESPONDE - QUE PRESENTARE UN DOCUMENTO QUE EL MISMO OFERTANTE HABÍA MANIFESTADO QUE NO TENÍA. DE AHÍ QUE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE ARGUMENTA EL RECURRENTE EN SU ESCRITO, EN DONDE HACE ALUSIÓN A MÍ REPRESENTADA, NO TIENE NINGÚN ASIDERO LEGAL Y NO MERECE QUE NOSOTROS AHONDEMOS EN DICHO SEÑALAMIENTO.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR CORPORACIÓN TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

QUE DESPUÉS DE EXAMINAR OBJETIVA Y EXHAUSTIVAMENTE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, EL CITADO ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, A LACAP, EL RELACAP, LA OFERTA DEL RECURRENTE Y SU RECURSO DE REVISIÓN; MI REPRESENTADA SE LIMITARÁ A EXPRESAR QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 2016-1807.OCT.- EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO AL RECURRENTE ESTÁ FUNDAMENTADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN TANTO QUE CONSIDERAMOS QUE TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A DE CV. AL QUERER JUSTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN HA CONFUNDIDO EL SIGNIFICADO Y LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PARA ELLO, BASTA CON SEÑALAR QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE LE ADJUDICÓ NO CAE EN LA CATEGORÍA DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, YA QUE LO QUE HIZO FUE PRESENTAR UNOS PERMISOS DEL MARN QUE NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN LAS BASES EN CUANTO A LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS BIOINFECIOSOS RESULTA OBVIO QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO IBA A SOLICITARLE -PORQUE

NO LE CORRESPONDE- QUE CAMBIARA O SUSTITUYERA ESTOS DOCUMENTOS, LO CUAL SI ES UNA CONTRAVENCIÓN LEGAL. POR EL CONTRARIO, EN EL CASO DE LOS PERMISOS SANITARIOS DEL MINSAL, QUE EL RECURRENTE NO INCLUYÓ EN SU OFERTA, LA CEO LE SOLICITÓ QUE LOS PRESENTARA PORQUE ESTO SÍ ERA UNA OMISIÓN SUBSANABLE.

V. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-1893.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3705, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I- LAS EMPRESAS RECURRENTES A) CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V. Y B) TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V.; MANIFIESTAN DE MANERA UNÁNIME QUE NO DEBIÓ TOMARSE EN CUENTA PARA RECOMENDACIÓN A UNA DE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, DE MANERA PARTICULAR BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE DICHA SOCIEDAD NO TIENE LEGITIMADA LA PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA Y POR LO TANTO QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL AL HABERSE VENCIDO SU PERIODO DE ELECCIÓN, CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA FIRMAR LA OFERTA Y PRESENTARLA AL ISSS. SOBRE ESTE ALEGATO ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN COMPROBÓ, QUE EFECTIVAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESA SOCIEDAD CONFORME A LA CREDENCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO OSTENTABA LA CALIDAD HASTA NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; INCUMPLIENDO CON ELLO, LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3.1.5 EL CUAL REQUERÍA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO VIGENTE PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA, JUNTO CON LA OFERTA.

II- LA CREDENCIAL DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SE ENCONTRABA DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, PARA EL CASO EN PARTICULAR SE ADECUABA LA EXIGENCIA REQUERIDA EN EL NUMERAL 4 DE DICHA BASE (“AQUELLA DOCUMENTACIÓN VENCIDA SERÁ SUBSANABLE”..., “EL PLAZO MÁXIMO PARA

SUBSANAR NO PODRÁ SER MAYOR DE DOS DÍAS”); TAL ES ASÍ, QUE CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CEO REQUIRIÓ A LA SOCIEDAD EN COMENTO, ENTRE OTROS DOCUMENTOS LA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL VIGENTE, SIENDO QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESENTO LA CREDENCIAL VENCIDA Y UNA CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL MISMO EN DONDE HACÍA CONSTAR QUE DICHA SOCIEDAD NO TENÍA NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, DOCUMENTOS QUE LA CEO DIO COMO VÁLIDOS Y LA RECOMENDÓ PARA ADJUDICACIÓN. SI BIEN ES CIERTO, CONSIDERAMOS COMO COMISIÓN QUE NO SE ESTÁ PONIENDO EN TELA DE JUICIO LA LEGITIMACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE ESA SOCIEDAD, EN VIRTUD QUE CONFORME AL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE COMERCIO PERMITE QUE LA REPRESENTACIÓN SE PRORROGUE HASTA EL PLAZO DE SEIS MESES, Y VENCIDO EL PLAZO, SUS SOCIOS SE OBLIGAN PERSONAL, SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE, ES DECIR QUE PUEDEN CONTINUAR EJERCIENDO LOS ACTOS DE COMERCIO; ES CLARO QUE LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN AL NO HABER PRESENTADO EL DOCUMENTO LEGAL VIGENTE EXIGIDO PARA ACREDITAR SU PERSONERÍA, PESE HABÉRSELE PREVENIDO; ES DECIR, QUE INCUMPLIÓ CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LACAP, EL CUAL EN EL SEGUNDO INCISO ES ENFÁTICO EN DETERMINAR QUE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LA BASE; PUES ESTOS DEBEN CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES. ES PRECISO TRAER A COLACIÓN QUE, LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; EN ESE SENTIDO LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBEN ARMONIZAR Y COMPRENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES EN ESTAS PARA SER PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; POR LO QUE DE ACEPTARSE LA CREDENCIAL VENCIDA SE ESTARÍA DANDO UN TRATO DESIGUAL E INCUMPLIENDO EL INCISO PRIMERO DEL ART. 55 LACAP, EL CUAL IMPONE A LA CEO UNA OBLIGATORIA SUJECCIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES; Y POR LO QUE PESE AGREGARLA AL MOMENTO DE CORRERLE TRASLADO DEL PRESENTE RECURSO, ESTÉ YA NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DE PRESENTACIÓN.

III- LAS SOCIEDADES RECURRENTE TAMBIÉN ALEGAN QUE NO FUERON TRATADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL NO REQUERIR PARA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS QUE ESTABAN INCLUIDOS DENTRO DEL NUMERAL 4 DEL ROMANO V RELACIONADO CON LOS ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES. AL EXAMINAR EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN COMPROBÓ QUE LAS SOCIEDADES CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., Y TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V., AL PRESENTAR SU OFERTA, NO AGREGARON LOS PERMISOS AMBIENTALES REQUERIDOS, NO OBSTANTE ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES; ASIMISMO PUDO CONSTAR QUE TRANSAE, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ CON SU OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN EL PAÍS EN EL QUE SE DETALLE PESO DEL CONTENEDOR. SOBRE LA PRIMERA OMISIÓN –EN RELACIÓN A LAS OFERTAS DE CORPORACION H.R., S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.- AL ENTREVISTAR A LA CEO INDICARON QUE SU CRITERIO SOBRE ESTE PUNTO ES QUE SE CONSIDERÓ COMO ERROR CUANDO EL DOCUMENTO PRESENTADO TUVIERA UNA INCONSISTENCIA Y NO QUE SE HUBIERA PRESENTADO OTRO DOCUMENTO; POR LO CUAL NO SOLICITARON NINGUNA SUBSANACIÓN; MIENTRAS QUE EN EL SEGUNDO CASO –TRANSAE, S.A. DE C.V.- LA CEO (FOLIO 1139), LA CEO SI REQUIRIÓ UNA ACLARACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ARRIBA RELACIONADA, LA CUAL FUE PRESENTADA POR LA EMPRESA, Y QUE EN ESENCIA CONSTITUYE UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE EN ESENCIA HA HABIDO UN TRATO DESIGUAL AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS, PUES CLARO ESTÁ QUE SI LA BASE HABILITA LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR O ACLARAR ALGUNA DEFICIENCIA DE LA OFERTA, ESTA OPORTUNIDAD DEBE SER CONCEDIDA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, SIN EXCEPCIÓN. ASÍ SEÑALA LA DOCTRINA “LA ADMINISTRACIÓN DEBE JUZGAR TODAS LAS PROPUESTAS CON EL MISMO CRITERIO. SI PROCEDIERA DE OTRO MODO, IMPOSIBILITARÍA TODA JUSTA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, VIOLANDO LA IGUALDAD QUE HA DE REINAR ENTRE LOS LICITANTES, LO CUAL CONSTITUYE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTE INSTITUTO”. LA LICITACIÓN PÚBLICA, ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, EDITORIAL B DE F, MONTEVIDEO-BUENOS AIRES, 2005. SE ADVIERTE QUE LAS SOCIEDADES RECURRENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU

IMPUGNACIÓN TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR LOS PERMISOS PARA QUE ESTA COMISIÓN VALORARA TAL ELEMENTO DENTRO DE SU RESOLUCIÓN, NO OBSTANTE, NO LOS AGREGARON.

IV- CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA A UNA DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE TRANSPORTES HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V., DE NO HABER PRESENTADO CREDENCIALES DE SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, O CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE QUE ENCUENTRE EN PROCESO DE CONFORMACIÓN; SE ADVIERTE QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA POR LA MISMA EXPRESÓ QUE ESTA SOCIEDAD TIENE SOLO OCHO TRABAJADORES Y, QUE CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO EL REQUISITO EXIGIDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CITADO ES CUANDO SE TIENE QUINCE TRABAJADORES O MÁS; ESTÁ COMISIÓN VERIFICÓ EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO NOTARIAL, EL CUAL TIENE PLENA VALIDEZ Y QUE EN BASE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO PUEDE EXIGIRSE UNA CIRCUNSTANCIA QUE CONTRARIÉ A LA LEY.

V- POR ELLO, CONCLUIMOS QUE, SON LOS CRITERIOS QUE CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS QUE PERMITEN EVIDENCIAR LOS REQUISITOS CUYA CONCURRENCIA ES INDISPENSABLE PARA ACEPTAR O NO UNA OFERTA Y/O RECOMENDARLA. LA ADMINISTRACIÓN DEBE JUZGAR TODAS LAS PROPUESTAS CON EL MISMO CRITERIO, APLICANDO FUNDAMENTALMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IGUALDAD.

VI- EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA BUSCA PROMOVER LA COMPETENCIA ENTE VARIOS OFERENTES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER DE ELLA, LA MEJOR OFERTA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO, EVALUANDO POR ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. Y, DE ESTA MANERA, HACE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA INSTITUCIÓN LICITANTE, QUIEN ES LA QUE TOMA LA DECISIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN

A FAVOR DE UNA U OTRA OFERTA RECOMENDADA O DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE, LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA (ARTÍCULO 43 DE LA LACAP) Y ADEMÁS, ES LA QUE ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; POR TANTO, SI UNO DE LOS OFERTANTES NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS, NO DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN; RAZÓN POR LA QUE CONSIDERAMOS QUE EN EL PRESENTE CASO, LA RECOMENDACIÓN DADA POR LA CEO NO ESTÁ APEGADA A DERECHO AL NO CUMPLIR LAS SOCIEDADES BIOCAM, S.A. DE C.V., CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL; Y POR SU PARTE CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ S.A. DE C.V., Y, TRANSAE, S.A. DE C.V., CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS; ADEMÁS DE EXISTIR ERRORES POR PARTE DE LA CEO QUE TRANSGREDIERON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD; EL QUE CONFORME A LA DOCTRINA “IMPLICA QUE EL ÓRGANO LICITANTE NO PUEDA OTORGAR PRIVILEGIOS Y NEGÁRSELOS A OTROS. POR ELLO, LA CONVOCANTE NO PUEDE FORMULAR ACLARACIONES A ALGUNO DE LOS OFERENTES, Y NO HACERLE A OTROS QUE SE LO HAYAN SOLICITADO.” LA LICITACIÓN PÚBLICA, MANUEL LUCERO ESPINOZA, EDITORIAL PORRÚA, 2009.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LAS EMPRESAS SIGUIENTES:

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 1 ZONA METROPOLITANA	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.42	\$160,689.48

	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS=	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.70	\$267,815.80
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$428,505.28

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL,,	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90

GRUPO 3 ZONA ORIENTAL	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL,,	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$1.85	\$118,422.20
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$0.71	\$45,448.52
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$224,517.12

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECOMENDADA/AJUDICADA	P.U. OFERTADO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	48,368	\$87,062.40
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	48,368	\$33,857.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$									\$120,920.00

B) DECLARAR DESIERTA, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-070/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

TENIENDO ENCUESTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LAS EMPRESAS SIGUIENTES:**

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 1 ZONA METROPOLITANA	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.42	\$160,689.48
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS=	382,594	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	382,594	\$0.70	\$267,815.80
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$428,505.28

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL,,	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$1.85	\$43,826.50
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	23,690	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	23,690	\$0.71	\$16,819.90

GRUPO 3 ZONA ORIENTAL	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL,,	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$1.85	\$118,422.20
-----------------------------	-----------	---	---	--------	--	--------	--------	--------------

	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	64,012	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V	64,012	\$0.71	\$45,448.52
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$								\$224,517.12

No GRUPO/ ZONA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECOMENDADA/AJUSTADA	P.U. OFERTADO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR US\$
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$1.80	48,368	\$87,062.40
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	48,368	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	45,277	\$0.70	48,368	\$33,857.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$									\$120,920.00

2º) **DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-070/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, expresa preocupación sobre el arreglo directo del contrato G-054/2015, derivado de la **Contratación Directa N° G-020/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, y solicita se ratifique el acuerdo entre la comisión institucional y la contratista.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota de la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, en la expresa preocupación sobre el arreglo

directo del contrato G-054/2015, derivado de la **Contratación Directa N° G-020/2014-P/2015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, el cual fue ventilado por la comisión institucional y representantes de dicha empresa, en la que se definió de forma unánime la solución más transparente y apegada a derecho, por lo que solicita se ratifique el acuerdo entre las partes.

La licenciada Flores Palacios preguntó si esta nota está relacionada con el punto que aparece agendado en los Puntos de Dirección General (2.3.)

El licenciado Ortiz Herrera respondió que sí y explicó que no se obtuvo la mayoría de votos para la aprobación de la propuesta de la comisión institucional por lo que el punto será nuevamente presentado en la sesión Plenaria del próximo lunes 28 de noviembre.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la Unidad Jurídica incluya la nota en los antecedentes del caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-2008.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo; LA NOTA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN LA EXPRESA PREOCUPACIÓN SOBRE EL ARREGLO DIRECTO DEL CONTRATO G-054/2015, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-020/2014-P/2015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EL CUAL FUE VENTILADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTES DE DICHA EMPRESA, EN LA QUE SE DEFINIÓ DE FORMA UNÁNIME LA SOLUCIÓN MÁS TRANSPARENTE Y APEGADA A DERECHO, POR LO QUE SOLICITA SE RATIFIQUE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA INCLUYA LA NOTA EN REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES**

DEL ARREGLO DIRECTO Y PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Nuria del Carmen Quinteros
Vicepresidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo Directivo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Nelson Alexander Maldonado González
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Secretario del Consejo Directivo

/alc.